DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 30 de octubre de 2020
NÚMERO 211

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Orden de 23 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 38664

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en órganos del EPESEC ... 38793

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 38795

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-024) 38796

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colabo ración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-025) 38799

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-026) 38802

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001) 38805

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME 38808

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 224/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 38824

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 225/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 38825

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 38826

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 130/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 38827

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 38828

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 38857

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Forestación. Subvenciones. Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura 38859

Forestación. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura 38936

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cooperación empresarial. Ayudas. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020 38939

Cooperación empresarial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020 38975

Oferta de Empleo Público. Universidad. Resolución de 23 de octubre de 2020, del Consejero, relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la oferta de empleo público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2020 38979

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado 38985

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio", ubicada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, y se deja sin efecto la anterior declaración de impacto ambiental de fecha 3 de agosto de 2020 38997

Impacto ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de complejo agroturístico Cabrera, Garrida y Convalecencia, cuya promotora es Producciones 16562, SL, en el término municipal de Plasencia". Expte.: IA19/1206 39070

Impacto ambiental. Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Siruela, en el término municipal de Siruela. Expte.: IA20/0138 39082

Autorización ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Juan Luis Morales Cortés, en el término municipal de Badajoz 39098

Autorización ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Antonio Hernández Merino, en el término municipal de Berlanga 39123

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 30 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 84/2020 dictada en el juicio verbal n.º 128/2020 39153

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019 39155

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 64634 "C.Comercial.H.Rosales" y el CD 44559 "P.Socorro_5"". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17955 39160

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44461 "P.S. Marina 2" y el CD 44460 "P.S.Marina I" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17954 39162

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17956 39164

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Edicto de 19 de octubre de 2020 sobre información pública del Programa de Ejecución de la Manzana 15 del SUB-EE-5.1 del Plan General Municipal de Badajoz (antiguo Polígono II del Sector SUP-1.3) así como del proyecto complementario incorporado al mismo (Proyecto de Reparcelación) 39166

Ayuntamiento de Montijo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020 39167

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar

Denominación de Origen. Anuncio de 23 de octubre de 2020 sobre nombramiento de vocales 39168

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 23 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050195)

Las estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente de Extremadura, RIS3 y el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación comprenden entre sus prioridades el desarrollo de actuaciones de I+D en el ámbito empresarial con la finalidad de favorecer la competitividad de las empresas que tienen actividad en la Región, estimulando el tejido empresarial extremeño, orientando sus actuaciones a favorecer la generación e incorporación a la empresa de conocimiento basado en la investigación industrial, lo que constituye uno de los retos que persiguen las actuales políticas estratégicas de Extremadura en el ámbito de la I+D.

El Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pretende fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el entorno empresarial tanto en los sectores existentes como en aquellos emergentes con proyección de futuro, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo la colaboración entre universidades y/o centros de investigación públicos o privados, así como la colaboración entre empresas en la búsqueda de soluciones comunes. Del mismo modo, pretende impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo de Extremadura promoviendo una arquitectura de empresas de base tecnológica y Startup.

Por su parte, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) es el instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, así como la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo.

En concreto, estas ayudas se encuadran en el Reto 3: Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo.

Estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de

personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Con el objeto de salvaguardar el Derecho de la competencia en el marco de la legislación Comunitaria, las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014.

Al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo recogidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) citado, son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en esta orden se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión 01.02-1b Objetivo Específico 1.2.1.

Sobre la base de todo lo anterior, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con referencia 113/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este Decreto, que derogó la normativa anterior que establecía las bases reguladoras sobre este tipo de ayudas –Decreto 40/2016, de 21 de marzo (DOE núm. 58, de 28 de marzo)-, ha venido cumpliendo satisfactoriamente con los objetivos para los que se aprobó. No en vano, ha mejorado la calidad de los proyectos de investigación y desarrollo que realizan las empresas que operan en Extremadura y se ha logrado la incorporación de nuevos actores al ámbito de la I+D con la modalidad de empresas startup.

No obstante lo anterior, la experiencia en la gestión de las ayudas solicitadas al amparo de las tres convocatorias que se han publicado en ejecución del Decreto 113/2017, de 18 de julio, han puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunos cambios con el objeto de favorecer la gestión del programa.

La presente orden se dicta con el objeto de consolidar en un instrumento único las modificaciones puntuales que se pretenden realizar sobre la regulación del anterior Decreto 113/2017, de 18 de julio; pues parece conveniente, en aras a la claridad, agilidad, transparencia y simplificación en la gestión de la ayuda, que las empresas beneficiarias del programa, dispongan de una sola norma que lo regule de forma íntegra.

Con esta orden de bases reguladoras se mantiene, en su mayor parte, tanto la regulación como el espíritu de anterior Decreto 113/2017, de 18 de julio; sin embargo, las modificaciones que se incorporan contribuirán sensiblemente a mejorar el programa de ayudas y su gestión. Entre los objetivos más destacados de la Orden pueden señalarse los siguientes: se flexibiliza alguno de los requisitos que se exigían anteriormente para acceder a las ayudas; se redefine el concepto y perfil de empresas que pueden acceder a la ayuda por la modalidad de empresas de base tecnológica; se reorganiza el sistema de pagos para acercarlo más a la naturaleza y duración de los proyectos; se incrementa en diez puntos porcentuales el importe del primer anticipo abonable, con la resolución con el objeto de aligerar la carga financiera que soportan las empresas con esta actividad; se definen varias situaciones que tienen la condición de incumplimientos parciales con el objeto de facilitar su calificación y las consecuencias que se derivan de los mismos y se fomenta la intervención de personal con titulación académica de Formación Profesional en la actividad investigadora.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que sean llevados a cabo por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.

2. Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos una universidad y/o centros de investigación público o privado.

3. Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica.

4. Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por Microempresas startup.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de esta orden, se entenderá por:

a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

b) Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

c) PYME: empresa con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de Pyme se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

d) Grandes empresas: son aquellas que ocupan al menos, a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

e) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto cuando sea necesario para la investigación industrial, en particular, para la validación de tecnología genérica.

f) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

g) Estudio de viabilidad: evaluación y análisis del potencial de un proyecto con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, sus oportunidades y amenazas, así como determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y en última instancia sus perspectivas de éxito

h) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.

i) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

j) Empresa de base tecnológica: Es aquella empresa que operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:

— Que tenga unos gastos de investigación y desarrollo que representen al menos un 20 % del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.

— Que un mínimo del 50 % de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación. A estos efectos se considerará que conforman la plantilla de la empresa:

i) El personal que presta sus servicios como trabajadores por cuenta ajena de la empresa y están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que proceda, en los grupos de cotización 1 y 2.

ii) Los socios de la empresa con forma jurídica de sociedades de capital que presten servicios efectivos para la empresa y que por su participación en el capital social y/o

por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.

iii) Los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado o de aquellas a las que les son de aplicación sus normas y los socios de trabajo en el resto de sociedades cooperativas.

iv) Los miembros comuneros de la empresa que adopte la forma jurídica de comunidad de bienes y los socios de sociedades civiles en su caso, cuando presten sus servicios efectivos a la empresa y con independencia de que estén encuadrados en el RETA o en el Régimen que proceda, como trabajadores por cuenta propia.

k) Empresa Startup: microempresa emergente que no tenga más de 36 meses de actividad desde la fecha de su primer alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) hasta la fecha de solicitud de estas ayudas, apoyadas en la tecnología y el conocimiento asociadas a la innovación y al desarrollo de tecnologías, que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.

l) Personal Investigador: Personal por cuenta ajena de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2; así como el resto de los colectivos a los que se refiere el apartado j) de este mismo artículo; siempre que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto.

m) Personal investigador de nueva contratación: Es aquel que sin haber estado contratado por la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, es contratado en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la instancia de solicitud de la ayuda y la fecha de finalización del proyecto fijada en la resolución de concesión.

n) Personal investigador de nueva contratación a jornada completa: Se considera que el personal descrito en el apartado anterior está contratado a jornada completa, cuando dedica 1720 horas/año a la ejecución del proyecto.

o) Personal investigador de nueva contratación durante toda la vigencia del proyecto. El personal al que se refiere el apartado anterior, que además haya sido contratado o se haya incorporado a la empresa en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se inicie el proyecto y cuyo contrato tenga una duración mínima hasta la fecha de su finalización.

p) Personal investigador de retorno: Se considera personal con retorno a Extremadura a aquellos extremeños que teniendo residencia fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud, vuelvan a la Comunidad Autónoma para realizar trabajos en el proyecto financiado.

q) Personal auxiliar: personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 y siguientes, que realicen tareas de apoyo en los trabajos a realizar en el proyecto.

r) Colaboración efectiva en proyectos realizados por una agrupación de empresas. Se entiende que existe colaboración efectiva entre las empresas que integran una agrupación y que realizan un proyecto en colaboración cuando se cumplan las siguientes condiciones:

— al menos una de las empresas integrante de la agrupación de empresas es una PYME

— ninguna de las empresas integrantes de la agrupación corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto.

s) Empresa en crisis: Conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX), se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para esta orden y el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Así como, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarias las empresas que realicen proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Título II de esta orden se establecen las empresas que pueden concurrir a las ayudas, por cada una de las modalidades, según su tamaño.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención, o como máximo haber finalizado los trámites de constitución en el mes siguiente a la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE. Cuando no proceda inscripción en registro público, será el alta en IAE el acto que justifique la constitución.

   b) Acreditar que no incurren en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.

   c) Cuando participen en el proyecto imputando horas de trabajo socios que estén encuadrados en el RETA y tributen al Impuesto sobre la Renta por rendimientos de actividades empresariales o profesionales, además de acreditar que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones, deberá quedar acreditado que estos socios también están al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

   d) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

   e) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado s), de la presente orden.

2. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se oponga a ello, la Administración podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, incluido la certificación acreditativa de que la empresa o empresas beneficiarias, así como el personal al que se refiere el apartado c) se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que se refiere a los certificados acreditativos de que tanto empresas beneficiarias como resto de colectivos ya citados, se encuentran al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Estatal

y Autonómica, la Administración recabará directamente esa información a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación, cuando las empresas o las personas titulares de dicha información, hayan prestado su consentimiento expreso.

Artículo 6. Efecto incentivador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de esta orden deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de la ejecución de estos proyectos será posterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Se entenderá por inicio de la ejecución del proyecto el primer compromiso en firme, aceptado por ambas partes, para la prestación de servicios de consultoría o subcontratación de actividades relacionadas con el proyecto subvencionable, el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención.

3. En el caso de que cualquiera de los gastos de ejecución del proyecto a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, se denegará la subvención por la totalidad del proyecto.

4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo I.E) de la presente orden.

5. Para la consideración del efecto incentivador en las grandes empresas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3b) del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 se presentará declaración conforme al anexo I.G de esta orden.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.

2. Los proyectos de inversión de las Modalidades I, II y III, deberán juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando superen el importe de 60.000,00 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 60.000,00 €, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable si no existiendo impedimento científico-tecnológico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad la empresa solicitante de acuerdo con lo expresado en su alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) y/o en el objeto social reflejado en su escritura de constitución.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 60.000,00 € de inversión subvencionable, cada empresa participante en el proyecto deberá acreditar mediante el balance de situación del último ejercicio cerrado firmado y sellado por su representante legal; que la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) es una cuantía mayor o igual al 25 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

— una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.

— constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán acreditar su solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o mediante un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 25 % de la inversión proyectada.

4. Las empresas participantes en las Modalidades de ayuda I, II y III, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas, deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los anexos II y III, que se adjuntarán debidamente conformados, con la solicitud de la ayuda.

   Para las empresas de la Modalidad IV que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.

   A los efectos previstos en este apartado, serán considerados como personal de plantilla y podrán realizar la función de investigador si disponen de la titulación académica adecuada, tanto los trabajadores contratados por la empresa, como el resto de los socios de la empresa a los que se refiere el artículo 2 de esta orden cuando regula concepto de plantilla para la empresa de base tecnológica.

5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán estar alineados con la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura - RIS3 Extremadura (http://www.ris3extremadura.es/). Por ello estarán referidos como mínimo, a uno de los cinco dominios científicos y tecnológicos (1. Agronomía, biología y ecología; 2. Química, bioquímica y biotecnología; 3. Ecodiseño y nuevos materiales; 4. Electrónica y automática; 5. Ingeniería software y computadores) y los resultados esperados serán aplicables al impulso de al menos una de las 5 áreas de especialización seleccionadas por su alto potencial de crecimiento: 1. Agroalimentación (incluida la gestión forestal e hídrica); 2. Energías Limpias; 3. Turismo; 4. Salud; y 5. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

6. La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura debiendo constar así en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.

7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de esta orden.

8. Un mismo proyecto subvencionable podrá contener fases o actuaciones propias de la investigación industrial, del desarrollo experimental, o de ambos.

Artículo 8. Costes subvencionables.

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Estos costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado.

Los costes subvencionables se establecerán concretamente para cada modalidad de ayuda en el Título II de esta orden. Deberán corresponder a la ejecución del proyecto y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta durante la instrucción del expediente para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, los costes presupuestados en el proyecto en la parte que excedan de los importes máximos previstos en esta orden para cada concepto subvencionable, ni en la parte en que sea considerada excesiva por el órgano encargado de la evaluación científico-técnica de los proyectos.

Los gastos de personal aplicables a los proyectos tendrán la consideración de costes simplificados. Su coste/hora se establecerá en la correspondiente convocatoria de ayudas y será conforme a las tablas salariales del convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

   La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada Modalidad de ayudas establecidas en el Título II esta orden. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

   No obstante lo anterior, en caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto". En caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto".

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en esta orden se iniciarán mediante resolución de convocatoria dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en la materia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de la ayuda conforme al anexo I de esta orden así como la documentación a la que se hace referencia en la misma, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel si la solicitud no se presen-

ta electrónicamente. En este último caso, todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb, u otros medios que se indiquen en la convocatoria).

2. Junto con la solicitud se presentarán los anexos II, III -si procede- IV, V y VI de esta orden, así como el resto de los documentos relacionados en este apartado y los que puedan ser exigibles para cada Modalidad de ayuda en concreto. Estos documentos se presentarán de idéntica forma a la que se establece en el apartado primero. Son los siguientes:

   a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador y cuando proceda de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputado al proyecto por parte de la empresa. En caso de nuevas contrataciones de investigadores que no estén determinados en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil requerido y su curriculum vitae se aportará junto con la solicitud de liquidación.

   b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.

   c. Cuando el importe total del gasto subvencionable que presupueste un mismo proveedor sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. El importe concreto de la obra, servicio o entrega de un bien a partir de la cual se exige la presentación de los tres presupuestos o facturas se determinará en cada convocatoria.

      Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.

      Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

      Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe inferior a las cuantías que se establezcan en cada convocatoria de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de este apartado c), no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

      En todo caso, la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes conforme a las tablas contenidas en el anexo II, debiendo ser firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.

e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 20 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.

f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes y el resto de colectivos a los que se refiere el artículo 5.1 c), se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de cotización frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa por parte de los titulares de los datos).

h. Copia de la escritura de constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, el Registro de Cooperativas o el que corresponda; del contrato de comunidad de bienes; de la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda; y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la escritura de constitución o documento fundacional que se aporte.

i. Junto al compromiso del anexo III se adjuntará presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicio de la universidad y/o centro de

investigación público o privado, debiendo contener como mínimo: el equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la universidad y/o el centro de investigación público o privado.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía igual o superior al importe que se establezca en cada convocatoria de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo del apartado c) de este artículo. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidades y/o centros de investigación públicos o privados que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

j. Alta de terceros de la empresa solicitante Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, salvo si ya consta en alta en el Sistema. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente el de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.

k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 de esta orden.

l. Cuando la empresa solicitante sea una sociedad civil, una comunidad de bienes, u otra forma de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá aportarse documento suscrito por los interesados en el que se haga constar expresamente, tanto para la solicitud como para la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad beneficiaria, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad beneficiaria.

m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.

3. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, éstas deberán indicar junto con la solicitud, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate. La ausencia de oposición o en su caso, la autorización expresa a la Administración para recabar de oficio los datos e información necesarios para la instrucción del expediente, se recoge en los distintos anexos que se incorporan junto con el modelo normalizado de solicitud.

5. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en el apartado 2 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida se establecerá en la resolución de convocatoria no pudiendo ser inferior a un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

   https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoCom un.html

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14 Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución. Se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento de sus miembros se realizará en cada convocatoria.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar, a la vista de los informes que emita el personal técnico que estudie el expediente, la adecuación a esta orden de bases reguladoras de las solicitudes presentadas, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto. Su composición se determinará en cada convocatoria.

3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

   — La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto de esta orden, que actuará como Presidente.

   — El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio del grupo A, subgrupos A1 o A2, y que desempeñe puesto de estructura con nivel de Jefe de Sección.

   — Actuarán como vocales dos funcionarios del grupo A, subgrupo A1 ó A2, del órgano directivo con competencia en la materia.

4. En el acta que elabore la Comisión de Valoración deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo".

Artículo 15. Criterios de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes y establecer la prelación de las mismas se valoraran los criterios fijados para cada modalidad de ayudas contenidos en el Título II de esta orden.

Artículo 16. Propuesta y Resolución.

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será competente para la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia sobre la materia objeto de esta orden de bases reguladoras.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, -que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas-, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirá también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

   Para el caso de agrupación de empresas, se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las

empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiaras integrantes de la agrupación.

3. En aquellas solicitudes en las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se dictará resolución denegatoria en la que se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.

4. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Ofical de Extremadura. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

   La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias sobre la materia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses. Esta duración máxima podrá reducirse cuando así se establezca en la Resolución por la que se apruebe la convocatoria.

2. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.

   Excepcionalmente se admitirán fuera del plazo antes fijado, los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes y los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto, cuyo abono y en su caso facturación, deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto; así como las nóminas del personal correspondientes al último mes, que podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de finalizar el plazo de ejecución.

4. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y coincidirá con el que se haya previsto en la memoria. Se considerará iniciada la ejecución desde la fecha en que se realice el primer gasto que se impute al proyecto. En ningún caso este plazo más las prórrogas que en su caso se concedan, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la Resolución Individual de concesión salvo cuando se acuerde la suspensión de su inicio.

   La ejecución del proyecto podrá finalizar con posterioridad al plazo de 18 referidos en el párrafo anterior cuando la empresa beneficiaria haya solicitado, en los quince días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la suspensión del plazo para iniciar el proyecto basada en razones que acrediten la imposibilidad de iniciarlo por concurrir causas de fuerza mayor o por factores de carácter físico, climatológico u otros que guarden relación con la propia naturaleza del proyecto y el órgano competente para resolver lo haya concedido. La empresa deberá acreditar debidamente la causa que motiva el retraso del inicio del proyecto e indicar la fecha aproximada en la que se pretende iniciarlo.

   En el acto por el que se acuerde la suspensión del inicio del proyecto se acordará también la suspensión del abono del primer anticipo de la ayuda y la empresa beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano gestor la fecha en la que se inicie la ejecución del proyecto. Solo a partir de dicha comunicación, se acordará el reconocimiento de la obligación por la cuantía del primer anticipo de la subvención a favor de la empresa beneficiaria.

5. Podrán admitirse, sin perjuicio de la minoración en el importe de subvención concedida que los mismos pudieran ocasionar por aplicación de los apartados 1j) o 2f) del artículo 23 de esta orden, modificaciones sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión cuando se justifique su necesidad o conveniencia para su ejecución, siempre que con ello no contravenga alguna disposición de la Orden, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

   La empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar autorización del órgano que haya concedido la subvención para realizar los cambios que afecten a la financiación del

proyecto o a la recepción de otras ayudas relacionadas con el mismo, aquellos que supongan una modificación en cuanto a las condiciones establecidas en la resolución de concesión sobre la forma de ejecución del proyecto; modificaciones en la naturaleza de las partidas que se hayan tenido en cuenta en la concesión y cuyo cambio pueda afectar a la finalidad del objeto de la subvención; la necesidad de obtener una prórroga para la ejecución del proyecto y aquellos otros que puedan provocar un incremento o reducción de la inversión a justificar por importe superior al 30 % de la cuantía que se haya determinado en la resolución.

El órgano con competencia para resolver estas ayudas dictará resolución autorizando o denegando las modificaciones propuestas por la empresa. Una vez autorizadas, las modificaciones producirán efectos desde el momento en que se hayan solicitado, o en su caso, desde que se hayan efectuado.

6. Las modificaciones que consistan en permutas de proveedores para un producto, equipo o servicio de carácter idéntico o similar y las que consistan en permutas entre el personal investigador o auxiliar, cuando los perfiles profesionales se consideren aptos para realizar las tareas que tienen encomendadas en el proyecto, podrán ser comunicadas cuando se produzcan, o bien junto con la documentación correspondiente a la liquidación del expediente. Estas modificaciones se entenderán admitidas por el centro gestor, salvo que se dicte resolución denegatoria cuando puedan ser contrarias a los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

7. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresas considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

8. No se admitirán los cambios que supongan la subcontratación con un centro tecnológico o una Universidad respecto de actividades o fases de la ejecución del proyecto que se hayan solicitado y aprobado en la resolución de concesión para ser ejecutados por personal investigador de la empresa o empresas de la agrupación. Si en la fase de ejecución se aprecia este tipo de incidencia, la empresa deberá acreditar (con el objeto de salvaguardar la efectiva realización del proyecto subvencionado); el gasto y el pago que ha realizado por esta modificación a favor del centro tecnológico; sin embargo, su importe no se tendrá en cuenta como parte de inversión justificada.

9. En ningún caso los cambios sobre el proyecto inicial que sean admitidos, conllevarán un incremento en la cuantía de la ayuda que se aprobó inicialmente. Darán lugar a la

modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad; las modificaciones que se produzcan en el proyecto, en su forma de ejecución o en el coste del personal o medios utilizados, que puedan dar lugar a una minoración en la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía de las ayudas se determinará aplicando al importe de la inversión subvencionable en cada proyecto, la intensidad de ayuda que pueda otorgarse, de acuerdo con la naturaleza de la actividad realizada y la tipología de empresa beneficiaria. El importe de la inversión subvencionable y las intensidades de ayuda, se establecen en el Título II para cada modalidad de ayuda.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos de la forma que se indica a continuación:

   2.1. Primer pago. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.

   2.2. Segundo pago correspondiente a la liquidación del 30 % restante de la subvención que corresponda. Se abonará previa justificación por parte de la empresa sobre la finalización del proyecto, el cumplimiento de obligaciones asumidas con la subvención y de los gastos facturados y pagados con su ejecución.

   En caso de agrupación de empresas los pagos, tanto el anticipado como el correspondiente a la liquidación, se efectuarán a favor de la empresa líder que coordina el proyecto. En el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención, deberá distribuir su importe entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación.

   La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda.

1. Durante la realización del proyecto la empresa beneficiaria deberá presentar una justificación parcial sobre su ejecución. Una vez finalizado, deberá presentar la justificación final, acompañada de la solicitud de liquidación.

2. Justificación parcial de los gastos realizados. Las condiciones, documentación y forma de realizar esta justificación, se establecen a continuación:

a) Estará referida al nivel de ejecución del proyecto una vez transcurridos 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Se efectuará en el transcurso de los quince días hábiles siguientes desde la fecha en la que se hayan cumplido los 9 meses desde la notificación de la resolución. Si la empresa beneficiaria no cumpliera con su obligación, el órgano gestor podrá requerir su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El nivel de justificación de proyecto que se acredite será como mínimo del 40 % de la inversión a justificar que se haya establecido en la resolución de concesión. A estos efectos, se computarán los gastos y pagos realizados hasta la fecha en la que se presente el informe del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ROAC), al que se refiere el subapartado siguiente.

d) La documentación que se deberá aportar para cumplir el trámite de justificación parcial será la siguiente:

i) Declaración del beneficiario de la ayuda de justificación parcial conforme al anexo XI

ii) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.

iii) Memoria científico-técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados participantes. Anexo IX.

iv) Informe de auditoría referido a las inversiones de la justificación parcial presentada y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento, a la fecha de solicitud de la ayuda, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa, que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas

justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo X.

v) Para el supuesto de subvenciones por la modalidad de agrupación de empresas, deberá aportarse copia del contrato formalizado entre la agrupación y la universidad o centro tecnológico, al que se refiere el artículo 35.6. Asimismo, deberá aportarse dicho contrato para el resto de modalidades de subvención, cuando se haya concertado ese servicio.

3. Una vez finalizado el proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar la solicitud de liquidación acompañada de la documentación necesaria para realizar su justificación final. Las condiciones, documentación y forma de realizar este trámite, se establecen a continuación:

a) El plazo para solicitar liquidación y presentar justificación final será de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

b) La solicitud de liquidación, que deberá tener la información recogida en el documento anexo VII que se aprueba con esta orden, se acompañará de la siguiente documentación:

i) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.

ii) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación en su caso) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.

iii) Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.

iv) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.

v) Copia del contrato suscrito con la universidad y/o centro de investigación público o privado (si procede) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar trabajos de la actividad subvencionada. Este contrato deberá estar firmado por el representante legal del organismo contratado y el representante legal de la empresa que contrata los servicios.

vi) Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración

de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al anexo VIII.

vii) Memoria científico-técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por los organismos participantes. Anexo IX.

viii) Informe de auditoría referido a la totalidad de las inversiones realizadas y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento, durante la ejecución del proyecto y hasta la fecha del propio informe, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo X.

4. La justificación de los costes simplificados de personal deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda para cada uno de los trabajadores imputados al proyecto. Respecto de esta justificación deberán cumplirse las siguientes condiciones:

   i) No se considerarán justificados y por tanto no se considerarán subvencionables los costes/hora de personal imputado al proyecto que sean inferiores a los costes simplificados establecidos en la convocatoria de ayudas.

   ii) En el caso de costes/hora pagados a un importe superior al establecido como coste simplificado, estos se tendrán en cuenta en la cuantía establecida como coste simplificado establecida en la convocatoria de ayudas.

   iii) El personal, número de horas, y trabajos realizados en el proyecto financiado deberán quedar reflejados en partes de trabajo elaborados al efecto.

5. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.

6. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.

7. La inversión a realizar y justificar para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

8. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

9. Para aquellos proyectos en los que atendiendo a su especial complejidad técnica, el Órgano Gestor de la ayuda no pueda valorar con los medios propios la memoria científico-técnica de actuaciones, se solicitará informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se han realizado las acciones requeridas conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por esta orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 de esta orden.

c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

d) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de

inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

e) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 19 de esta orden.

f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 21. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.

d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

e) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.

f) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema

de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

f.2. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de

la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

i) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 22. Mantenimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta orden. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por la empresa que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro.

1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

   a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, justificaciones insuficientes, justificaciones fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

   b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

   c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 de esta orden relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

d) Para los proyectos realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental por la universidad y/o centro de investigación público o privado, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se llegue a ejecutar al menos el 10 % de la inversión subvencionable que corresponda ejecutar al/los organismos, conforme al artículo 35 del esta orden.

e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como el resto de los participantes en el proyecto a los que se refiere el artículo 5. 1c) de esta orden.

g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa.

i) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Acreditar un importe de inversión total justificada inferior al 60 % de la inversión a justificar que se indique en la resolución de concesión será considerado como incumplimiento total de obligaciones, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida salvo concurrencia de causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje. En la justificación parcial será considerado como incumplimiento total, acreditar un porcentaje de inversión justificada inferior al 40 %.

2. Salvo que su concurrencia afecte a la finalidad y destino de la ayuda concedida, tendrán la consideración de incumplimiento parcial con la consecuencia que a continuación se indican, los siguientes:

a) Subcontratación de la actividad subvencionada por encima de los límites establecidos en el artículo 27. En tal caso, no se tendrá en consideración el importe de subcontratación que exceda de los límites que se establecen en el artículo citado, sin perjuicio de que la empresa beneficiaria, para garantizar que ha realizado adecuadamente todas las actuaciones del proyecto, tenga la obligación de justificar el gasto y pago de la totalidad de las actividades subcontratadas.

b) Sustituir, durante la ejecución del proyecto subvencionado, la contratación de personal investigador por la de una consultoría tecnológica. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.8 17.7 de esta orden.

c) Incumplimiento de la obligación de realizar las contrataciones de personal investigador a jornada completa durante toda la vigencia del proyecto (o en su caso de mantener dichas contrataciones durante todo el proyecto), previstas en la resolución de concesión. El beneficiario perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas y además perderá un número de horas de imputación al proyecto, equivalente al número de horas de trabajo que dejen de realizarse como consecuencia de dicho incumplimiento. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación que obtenga la empresa beneficiaria, no alcanza la puntuación mínima que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.

d) Incumplimiento de la obligación de realizar contrataciones con puntuación adicional por impacto sobre igualdad de género, por impacto por contratación de jóvenes o por retorno de extremeños. El beneficiario perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación que obtenga la empresa beneficiaria, no alcanza la puntuación mínima que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.

e) No efectuar alguna de las contrataciones de personal distintas de las referidas en los apartados c) y d) anteriores, adquisición de equipos, consultoría u otros bienes o servicios, establecidos en la resolución de concesión, cuando con ello no se ponga en riesgo la viabilidad de la ejecución del proyecto. Se aplicará una disminución en importe de la inversión justificada, por la cuantía del gasto no realizado.

f) Acreditar un importe de inversión total justificada igual o superior al 60 %, pero inferior al 100 % de la inversión a justificar que se haya determinado en la resolución de concesión. Se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006), no obstante el incumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en cuanto a solicitar autorización para efectuar determinados cambios en el proyecto conforme a lo establecido en el artículo 17.5, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada con modificaciones no

autorizadas previamente, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por este incumplimiento, de acuerdo con la 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación consistente en la obtención de prórroga para la ejecución del proyecto deberá ser solicitada por la empresa y concedida por el órgano gestor, antes de la finalización del plazo de ejecución. No se admitirá en ningún caso una modificación de esta naturaleza sin que previamente haya sido autorizada por la Administración.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Procederá la incoación de un procedimiento de revocación de la ayuda y en su caso el reintegro de la parte de subvención que haya percibido la empresa beneficiara, cuando concurran de las causas de incumplimiento que se indican en el artículo 23. El procedimiento de reintegro, cuando proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El reintegro parcial o total de las cantidades percibidas provocará la exigencia del interés de demora correspondiente, que será exigible desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 % de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los procedimientos de reintegro parcial por aplicación del principio de proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los

términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en la presente orden se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública", y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

3. En las convocatorias que puedan aprobarse en relación con estas ayudas se determinará la cuantía convocada, con imputación a los códigos de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración", código de Fondos FD14010201, de la aplicación presupuestaria 14002331B770. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.

4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

   Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 27. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80 % del total de la inversión subvencionable en los proyectos de las modalidades 1, 2 y 4, y el 50 % para los proyectos de la modalidad 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 a) de la presente orden, tendrá la consideración de incumplimiento parcial, subcontratar parte de la ejecución del proyecto subvencionado por encima de los límites indicados.

2. La subcontratación se formalizará en todo caso por escrito y estará sometida a las condiciones que se establecen en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.

   El contrato no podrá fraccionarse con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 33.3 de la Ley citada.

   Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

   A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

TÍTULO II

MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I

MODALIDAD I: AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA EMPRESA QUE NO SEA DE BASE TECNOLÓGICA, NI STARTUP

Artículo 28. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura por empresas que no sean de base tecnológica ni Startup.

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de esta orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.

2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por la empresa beneficiaria que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio, mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de esta orden y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.

4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable para PYMES será de 350.000 euros y de 750.000 euros para grandes empresas. En todos los casos IVA excluido

   Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Media Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Artículo 31. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal contratado existente en la empresa durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 350 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 de la presente orden y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por proyecto.

a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto

de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo acreditándose en todo caso su valor de mercado.

c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 32. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o

privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.

1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de

nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos de nivel muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, y 3 si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002,

UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO II

MODALIDAD II: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AL MENOS UNA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO

Artículo 33. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, realizados por una agrupación de empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la prestación de servicios de al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado.

Artículo 34. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la misma y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.

3. Todas las empresas tendrán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales, asumiendo cada una de ellas sus compromisos de ejecución y justificación en proporción a la parte de los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.

   a) Cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación responderá ante la administración por su compromiso en porcentaje de participación y el importe de la ayuda recibida.

   b) Cada una de las empresas participantes de la agrupación responderá de su porcentaje de participación hasta que no haya trascurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Características de los proyectos.

1. Se presentará una única solicitud por agrupación y convocatoria, no pudiendo formar parte una empresa de más de una agrupación solicitante.

2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por cada empresa participante en la agrupación, que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.de esta orden y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

3. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación como mínimo de 2 empresas y un máximo de 6, con la prestación de servicios de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado y por un importe mínimo del 10 % de la inversión subvencionable.

4. La relación entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración entre las partes, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes así como el reparto de sus riesgos y sus resultados. Su contenido mínimo será el que se indica:

   a) Datos identificativos de todas las empresas participantes en la agrupación.

   b) Objeto y alcance del acuerdo.

   c) Vigencia y duración del acuerdo.

   d) Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.

   e) Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el acuerdo.

   f) Distribución de las actividades, debiendo coincidir con alguna/s de las actividades recogidas en la memoria científica, técnica y económica, y distribución del presupuesto total por participante. No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

   g) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del coordinador/representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.

   h) Acuerdos de confidencialidad.

   i) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.

   j) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.

   k) Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del acuerdo.

5. El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, en su momento, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarias tengan las empresas de la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica, así como del reintegro de la ayuda, cuando proceda, en la proporción que a cada participante le corresponda.

6. Las relaciones entre las empresas participantes y la universidad y/o centro de investigación público o privado, deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que

se definan los trabajos a realizar por el mismo en el ámbito del proyecto. Este contrato se formalizará con posterioridad, de al menos un día, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud conforme al presupuesto o factura proforma detallados, que se hayan presentado junto con la solicitud y deberá estar firmado por los representantes legales de las entidades contratantes.

7. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa, que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.

f) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Los beneficiarios no podrán realizar ningún tipo de transacción comercial con gastos imputados al proyecto, entre las empresas participantes en el mismo o socios de éstas, ni con empresas vinculadas o asociadas a ellas.

8. Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.

9. La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 100.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de inversión subvencionable será de 750.000

euros, IVA excluido. En el caso de que en la agrupación de empresas participe una gran empresa, la cuantía máxima de inversión subvencionable será de 1.000.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada, será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

10. La intensidad de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	**Pequeña Empresa (%)**	**Mediana Empresa (%)**	**Gran Empresa (%)**
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente

PROYECTO	**Pequeña Empresa (%)**	**Mediana Empresa (%)**	**Gran Empresa (%)**
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Artículo 36. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa, durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 350 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá a criterio de la empresa entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

a.1.4. Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 700 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.5. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las

tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por empresa participante en el proyecto.

a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:

3.1. Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.

3.2. Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda, entre sí.

3.3. Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni de socios de empresas asociadas o empresas vinculadas a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda, que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 37. Criterios de Valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamiento muy deficiente.

1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxi-

liar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

1.3. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico técnica de cada una de ellas. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria del proyecto.

1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.

1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO III

MODALIDAD III: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR PYMES DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 38. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES catalogadas como empresas de base tecnológica, según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 de esta orden

y pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la Orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.

2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio, mediante cualquiera de las modalidades que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.4 y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.

3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.

4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 450.000 euros, IVA excluido.

   Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	**Pequeña Empresa (%)**	**Mediana Empresa (%)**
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Artículo 41. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal. La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa durante cualquier periodo comprendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 700 horas/año por el número de trabajadores que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 1 ó 2. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior, se repartirá a criterio de la empresa, entre el número de investigadores participantes en el proyecto y que ya tuvieran la condición de trabajadores de la empresa.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto. Podrán imputarse al proyecto, en función de la formación que tenga este personal auxiliar, un número de horas conforme a las siguientes reglas:

a.2.1. Personal Auxiliar incorporado al proyecto que tenga titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente y dados de alta en Seguridad Social con un grupo de cotización 3, 4 ó 5. Este personal, ya sea de nueva contratación o trabajadores que ya pertenezcan a la empresa, podrá imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo, con un máximo de 2 trabajadores con estas características, por proyecto.

a.2.2. Personal auxiliar incorporado al proyecto sin titulación de Formación Profesional II, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, dados de alta en la Seguridad Social en grupos de cotización 3 y siguientes. El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, será de 80 horas/año por el número de trabajadores (excluidos los

trabajadores a los que se refiere el apartado anterior que ya estuvieran en la empresa y se incorporen al proyecto como titulados en Formación Profesional Superior), que figuren en la vida laboral de la empresa a la que se refiere el artículo 10 y que tengan un grupo de cotización 3 y siguientes; hasta un máximo de 500 horas/ año. La base de horas obtenidas con el cálculo anterior se repartirá, a criterio de la empresa, entre el número de auxiliares participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación a proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado a) 1.3 del punto 1 de este artículo, cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 42. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o

privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de

nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

1.5.1 Sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo

de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, big data, inteligencia artificial, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD IV: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR MICROEMPRESAS STARTUP

Artículo 43. Objeto de la modalidad de ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por microempresas Startup en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el estudio de viabilidad asociado al proyecto de I+D a financiar.

Artículo 44. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas emergentes apoyadas en la tecnología y el conocimiento, startup conforme a la definición del artículo 2 de esta orden, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 de la Orden y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 45. Características de los proyectos.

1. Cada startup solo podrá solicitar en cada convocatoria un proyecto.

2. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.

3. La duración de los proyectos será de 18 meses como máximo.

4. El importe total máximo de inversión subvencionable será de 85.000 euros.

5. La intensidad de la ayuda financiada por Fondos FEDER para la realización del proyecto será:

   5.1. Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

   5.2. Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

   5.3. Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

6. Para las empresas de esta modalidad que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.

7. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad, aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

Artículo 46. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los costes subvencionables para el desarrollo del proyecto de I+D serán los siguientes:

2.a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establece por el baremo estándar de costes unitarios según lo previsto en el artículo 67 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Costes laborales del personal investigador de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

2.b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

2.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

2.d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.

2.e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

2.f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes 2.e) y 2.f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

3. Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

4. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

5. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda; los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales); ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 47. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) o cualquier otra entidad de naturaleza similar a la AEI y que dependa de otras Administraciones Públicas, o bien por parte de empresas privadas que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para

dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto se contemplará a los investigadores del mismo que participen en su ejecución como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado, cuando se aporten voluntariamente al expediente junto con el compromiso de colaboración y las proformas o presupuestos y como máximo en el plazo de un mes desde la presentación de la instacia de solicitud, los curriculum vitae e información sobre el tiempo de dedicación al proyecto de estos investigadores. La ausencia de dicha documentación no será objeto de requerimiento de subsnación por parte del órgano gestor.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los siguientes apartados: actividades, metodología y cronograma (1.1.3); idoneidad del equipo

investigador (1.1.4); o adecuación del presupuesto (1.1.5) sea de 0 puntos, o bien la suma de los cinco apartados que conforman el grado de definición del proyecto (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de una o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

1.5.1 Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

1.5.2 Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.3 Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de

presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.4 Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5 Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6 Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el DNI del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según anexo I.E de la presente orden. No obstante, solo se valorará este apartado si se aportan, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, copia del DNI y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

Artículo 48. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo a esta orden.

Disposición transitoria única.

Los expedientes administrativos acogidos a los distintos Decretos que han regulado los programas de ayuda para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental para empresas en Extremadura y que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobó la convocatoria a cuyo amparo se solicitaron y se han tramitado. Asimismo quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes. Todo ello, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de esta orden, queda sin efectos el Decreto 113/2017 de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, quedan derogadas las normas conexas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por esta orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia de estas bases reguladoras, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta orden.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por esta orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura,

disposiciones legales estatales con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO I

SOLICITUD

A rellenar por la Administración

Número de Expediente

Registro de Entrada

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS

A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE *(LÍDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)*

Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones *(sólo si es diferente al anterior)*:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura *(Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda)*:		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:	Fecha inicio de actividad *(Alta del I.A.E.)*:	
Exención de I.V.A: ☐ Si ☐ No Prorrata: %		

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: ☐ Agroalimentación ☐ Energías limpias ☐Turismo ☐Salud ☐T.I.C. Ámbito en el que se incluye el proyecto: ☐ Digitalización Industrial ☐ Economía circular o economía verde ☐ Otro Categoría a la que pertenece el proyecto: ☐ Investigación Industrial ☐ Desarrollo Experimental ☐ Investigación Industrial y Desarrollo Experimental	
Actuación para la que se solicita ayuda:	
☐	Modalidad I: Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica, ni startup.
☐	Modalidad II: Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
☐	Modalidad III: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica.
☐	Modalidad IV: Proyectos de I+D realizados por microempresas Startup.
Colaboración efectiva (*Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto)*: ☐ Sí, hay colaboración efectiva. ☐ No, no hay colaboración efectiva.	
Inversiones proyectadas: (Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)	

Empresa	N.I.F.	Importe en euros
Coste total de las inversiones proyectadas:		
Resumen/abstract del proyecto (máximo 4 líneas):		

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES

(Sólo para la modalidad de ayudas 2)

(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)

Denominación social:		
N.I.F:		
Dirección:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones *(sólo si es diferente al anterior)*:		
C.P:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad *(Alta del I.A.E.)*:
Exención de I.V.A. ☐ Si ☐ No Prorrata: %		

IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES

(Obligatorio cumplimentar, al menos una, para la modalidad 2)

- **UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

- **OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____con N.I.F. nº _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en esa Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

D.1) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda. Las declaraciones en las que se ofrece la posibilidad de oposición, solo se entenderá dicha oposición si se marca el apartado correspondiente. En la declaración que se ofrece la posibilidad de autorización, solo se entenderá autorizado si se marca expresamente dicha opción)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____:

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).*

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

D.2) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DADOS DE ALTA EN RETA QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CALIDAD DE INVESTIGADORES, IMPUTANDO HORAS DE TRABAJO.

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada persona socia o administradora de la empresa que no figura en alta en la Seguridad Social en cualquiera de los códigos de cuenta de la empresa, y que participa como investigadora en la ejecución del proyecto imputando horas de trabajo. Las declaraciones en las que se ofrece la posibilidad de oposición, solo se entenderá dicha oposición si se marca el apartado correspondiente. En la declaración que se ofrece la posibilidad de autorización, solo se entenderá autorizado si se marca expresamente dicha opción)
(Deberá presentar esta autorización tantas veces como sea necesaria para incluir a todas las personas socias, administradoras, comuneros, etc., que procedan).

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de _____(persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comuniad Autónoma y frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.

☐ AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de _____(persona socia, administradora, directiva, comunero, etc.) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comuniad Autónoma y frente a la Seguridad Social, como trabajador/a por cuenta propia.

☐ AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentra al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

E) DECLARACIONES
(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____ DECLARA que

- Para el proyecto *(o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo)*:

  ☐ Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión *(en este caso aportar la solicitud de ayuda).*

  ☐ Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna *(*),* otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.

  (Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

  (*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

- Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6 de la Orden).

- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

  ☐ Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i _____, emitida por la entidad certificadora _____ con fecha _____, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).

  ☐ Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)

  ☐ No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

  (Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

  (**) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

  (***) Deberá aportar copia de la resolución.

- En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de la Orden de bases reguladoras de la ayuda que solicita **(Sólo para modalidad de ayudas 4)**:

  ☐ Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

  ☐ NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.

  (Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

RETORNO DE INVESTIGADOR *(solo si procede)*

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actualmente residiendo en _____ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del investigador a retornar)

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de mi identidad personal y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar. Se entenderá que existe oposición, solamente si se marca el apartado correspondiente.)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:***(Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)*

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:***(Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)*
  a) Volumen de tesorería: *(en euros)(1)* _____
  b) Volumen de reservas: *(en euros)(2)* _____
  c) Suma total: *(en euros)(1+2)* _____
  d) 25 % de la inversión proyectada: *(en euros)(3)* _____

Además **DEBERÁ APORTAR**:

- **BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO,** conforme a lo indicado en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras. *(Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante).*

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.2. o bien, constituir una póliza o préstamo bancario, **DEBIENDO APORTAR**:

- Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.

O bien,

- Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de euros destinado a la financiación del proyecto.

(*) El importe mínimo será el resultado de [3 – (1+2)] para que el proyecto sea económicamente viable.

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

☐ DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo: _____.

En este caso, deberá acreditar que dispone de efectivo suficiente *(al menos el 25% de la inversión proyectada)*, por tanto, **DEBERÁ APORTAR**, o un certificado bancario por importe de _____ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de _____ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de _____ euros, conforme a lo establecido en el art. art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

G) *JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS*
(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante _____ con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

☐ Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.
Justificación:
_____

☐ Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.
Justificación:
_____

☐ Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:
_____

☐ Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.
Justificación:
_____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA
(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 j) de la Orden de bases reguladoras):

– Integra en su plantilla al menos un 50%, a personal cualificado, con titulación universitaria y que presten sus servicios para la empresa con una categoría adecuada a la titulación universitaria que poseen:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Grupo de cotización (S.S.)

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación (*cuenta de pérdidas y ganancias*) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (*Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso*).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

I) DECLARACIÓN DE STARTUP
(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k) de la Orden de bases reguladoras):

- Se trata de una microempresa (*deberá acreditarlo en el ANEXO IV*).

- No tiene más de 36 meses de actividad desde la fecha de su primer alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: .

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

J) DECLARACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA AYUDA, CUANDO SE TRATE DE UNIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

D./Dª. _____ con NIF nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante *(indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)*

D./Dña _____ con NIF: _____
D./Dña _____ con NIF: _____
D./Dña _____ con NIF: _____
D./Dña _____ con NIF: _____

En su condición de miembros de la entidad solicitante de subvención denominada _____ (indicar el nombre de la unión, sociedad civil, comunidad de bienes, etc.), con NIF _____ (si la entidad cuenta con NIF),para realizar el proyecto de I+D titulado _____, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.2 i) de la Orden, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

DECLARAN:

☐ Que el porcentaje de los compromisos de ejecución así como el porcentaje de subvención que se imputa a cada uno de los miembros de la entidad (cuando proceda esto último) y la designación de la persona apoderada, que además actúa en representación de la entidad para relacionarse con la Administración en este expediente de subvención, coinciden exactamente con el reparto y representación que se indican en el la escritura de constitución, estatutos, contrato de comunidad de bienes, u otro documento fundacional que proceda.

☐ Que la persona designada como apoderado/a de la entidad y que además actúa en representación de la entidad para relacionarse con la Administración en este expediente de subvención es D/ Dña _____, con NIF _____. Y que el porcentaje de los compromisos de ejecución así como el porcentaje de subvención (cuando proceda esto último) que correspondan, se imputa a cada uno de los miembros de la entidad en la siguiente proporción:

D./Dña _____ con NIF: _____ % particpac.proyecto _____
D./Dña _____ con NIF: _____ % particpac.proyecto _____
D./Dña _____ con NIF: _____ % particpac.proyecto _____
D./Dña _____ con NIF: _____ % particpac.proyecto _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo._____, Fdo. _____, Fdo_____, Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos de los miembros de la entidad, o de los representantes legales, si algún miembro es persona jurídica)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ *(o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: *(en la modalidad 2)*

_____

_____

_____

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*

_____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

Empresa solicitante: *(en la modalidad 2)*
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Titulación	Retorno	Mujer	Menor de 30 años (*)
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1.- ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO 4
2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR 5
3.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA 6
4.- IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR 7
5.- **ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS** 8
6.- PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS 9

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

1.- ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR

(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

3.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión, según corresponda, dentro de la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

4.- IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS

(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

6.- PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de la actividad de investigación y/o de desarrollo a la que pertenezcan).

TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES.

			INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL:		EUROS
			INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL EN DESARROLLO EXPERIMENTAL:		EUROS
			INVERSIÓN PROYECTADA TOTAL:		**EUROS**
*LOS COSTES SUBVENCIONABLES SE ASIGNARÁN A UNA CATEGORÍA CONCRETA DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO, DEBIENDO MOTIVARSE DICHA ASIGNACIÓN EN LA MEMORIA **NÚMERO DE HORAS DE PERSONAL DE LA EMPRESA, DE DICHA CATEGORÍA, PROYECTADAS PARA ESA ACTIVIDAD ***SOLO ASOCIADO A PROYECTOS DE TIPO STARTUP					
FASE	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO DE ACTIVIDAD (INVESTIGACIÓN O DESARROLLO)***	**CONCEPTO DE GASTO**	**HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD****	**IMPORTE EN EUROS**
			ESTUDIO DE VIABILIDAD (SOLO STARTUP)		
1	(*DESCRIPCIÓN*)	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL	PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD:		
		DESARROLLO EXPERIMENTAL	PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EXISTENTE EN LA EMPRESA		
			PERSONAL INVESTIGADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN		
			SOCIOS Y PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN		
			PERSONAL AUXILIAR		
			INSTRUMENTAL Y EQUIPOS		
			MATERIAL FUNGIBLE		
			INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL Y PATENTES		
			AUDITORÍA		
			GESTIÓN DEL PROYECTO CONSULTOR EXTERNO		
			GESTIÓN DEL PROYECTO PERSONAL EMPRESA		
			TOTAL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LA ACTIVIDAD:		
			TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
REPETIR AÑADIENDO TODAS LAS FASES DEL PROYECTO					

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)

☐ **Agrupación** ☐ **Empresa** *(Tachar lo que proceda)*
Nombre de la empresa*:(Si se trata de la tabla resumen de una empresa)* _____
N.I.F: *(Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)*_____
Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos:
_____
N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos:
_____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos*(detallar equipos)*			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto*(si procede, especificar personas y horas a dedicar)*		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad *(sólo modalidad 4)*			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

TABLAS B y C. Personal imputado al proyecto e instrumental y equipos e investigación contractual
Denominación social de la empresa:_____
N.I.F. de la empresa:_____
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:_____

TABLA B: Inversión proyectada en el capítulo de costes de personal imputado al proyecto

Tipo de personal (*)	Titulación académica	Nombre y apellidos del trabajador(**)	Trabajos a realizar en el proyecto (***)	Grupo de cotización (S.S.)	Coste / hora (€)	Importe imputado (€)	Nº de horas a dedicar
Total							

TABLA C: Inversión proyectada en el capítulo de costes de instrumental y equipos

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (****)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) Solo serán subvencionables valores de coste/hora por importe igual o superior al indiciado en la resolución de convocatoria debiendo indicarse el tipo de personal al que pertenece la persona: Personal investigador, nueva contratación, socios y directivos y gestión por titulado universitario.
(**) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
(***) En esta tabla se desglosarán e indicarán las horas a dedicar a cada una de las tareas. Detallar las tareas anexando tantas hojas como precise a la presente.
(****) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

TABLAS D y E. Material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas
Denominación social de la empresa:_____
N.I.F. de la empresa:_____
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:_____

TABLA D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Tipo de gasto (**)	Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total										

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.
(**) Debe indicar el tipo de gasto al que pertenece la inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES o CONSULTORÍA DE I+D.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

TABLAS F y G. Otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad
Denominación social de la empresa:_____
N.I.F. de la empresa:_____
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:_____

TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría

Tipo de gasto (*)	Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total										

TABLA G: Inversión proyectada en el capítulo de costes de estudio de viabilidad (sólo en modalidad de ayudas 4)

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto	Nº factura proforma presupuesto	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) Debe indicar el tipo de gasto al que pertenece la inversión: CONSULTORÍA DE GESTIÓN o AUDITORÍA. Los costes de personal para la gestión del proyecto deben consignarse en la tabla B en las partidas GESTIÓN POR TITULADO o GESTIÓN POR AUXILIAR.
(**) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)
D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante *(indicar la denominación social y el NIF de la/s empresa/s solicitante/s)*

_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto _____, un convenio de colaboración o contrato entre la/las empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s _____ *(consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s)*, en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa, debiendo contener como mínimo: identificación del equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. **Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio**.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Registro de Entrada

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos

públicos, conjunta o individualmente.
5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:
a) asalariados;
b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
c) propietarios que dirijan su empresa;
d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.
Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.
A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.
A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.
3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.
A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.
4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)
Identificación de la empresa:
Nombre o razón social: _____
Domicilio social: _____
C.I.F. / N.I.F: _____
Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:

Nombre	D.N.I.	Cargo en la sociedad

TIPO DE EMPRESA *(véanse las definiciones anteriores) (Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)*

☐ Microempresa
☐ Empresa pequeña
☐ Empresa mediana
☐ Gran empresa

☐ Empresa autónoma
☐ Empresa asociada
☐ Empresa vinculada

(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee)

☐ Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenecen a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)

D./Dª. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio fiscal en _____.INFORMA de:

- Que la empresa _____ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado _____ mediante las ayudas reguladas por la Orden.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. *(Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).*

Identificación del personal a contratar

Nombre y apellidos(*)	Titulación académica	D.N.I.(*)	Grupo de cotización (S.S.)	Mujer (**)	Menor de 30 años (**)	Retorno (**)	Contratación a jornada completa durante toda la duración del proyecto(**)
				☐	☐	☐	☐
				☐	☐	☐	☐
				☐	☐	☐	☐

(*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
(**) Tachar si procede.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO VI

CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Registro de Entrada

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa)*

Anexo I:
- ☐ Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B).*
- ☐ Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden que regula estas ayudas *(apartado C).*
- ☐ Autorizaciones para recabar de oficio *(apartados D1 y D2).*
- ☐ Declaraciones *(apartado E).*
- ☐ Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F).*
- ☐ Justificación del efecto incentivador para grandes empresas (solo si procede) (apartado G)
- ☐ Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede) (apartado H).*
- ☐ Declaración de STARTUP *(sólo si procede) (apartado I).*
- ☐ Declaración sobre participación en entidades sin personalidad jurídica *(sólo si procede)(apartado J).*

Anexo II:
- ☐ Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(resumen de actividades y presupuesto de la A a la G).*

Anexo III:
- ☐ Compromiso de colaboración entre empresa y universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Si procede).*

Anexo IV:
- ☐ Declaración sobre la categoría de empresa.

Anexo V:
- ☐ Compromiso de contratación de personal investigador.

Anexo XII:
- ☐ Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

Otros documentos:
- ☐ Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo XII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aún, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- ☐ Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía igual o superior a 15.000 euros *(IVA excluido). (Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio). (Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por universidades y/o centros de investigación públicos o privados).*
- ☐ Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- ☐ Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 20% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(Para empresas de base tecnológica en la modalidad en la que participen).*
- ☐ Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s.
- ☐ Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.

☐ Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona/s jurídica/s inscrita/s en el Registro Mercantil.

☐ Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.

☐ Presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centros de investigación públicos o privados a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipo de investigación que realizará el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la universidad y/o centro de investigación público o privado que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayudas 2).*

☐ Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En la modalidad de ayudas 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*

☐ Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el artículo 35.4 de la Orden . *(Sólo para modalidad de ayudas 2)*

☐ Anexo certificado estar al corriente de obligaciones fiscales y con la S. Social de los socios, cuando proceda.

☐ Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, porcentaje de los compromisos de ejecución asumido por cada uno de los miembros de la entidad, así como el nombramiento, por los interesados, de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.

☐ Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*

☐ Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/las empresa/s que proceda/n según, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, _____*(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

☐ Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).

☐ Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.

☐ D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.

☐ Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

Documento	Fecha	Nº de expediente	Órgano o dependencia en que fueron presentados

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO VII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias *(para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas)*:

Expediente número: _____

Empresa Solicitante/LÍDER de la agrupación: _____ NIF: _____

Empresa: _____ NIF: _____
Empresa: _____ NIF: _____
Empresa: _____ NIF: _____

D./Dª. _____*(nombre y apellidos)* con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la ☐ empresa ☐ agrupación de empresas titular/es del expediente referenciado,

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta con IBAN nº: _____

(Indicar el número de cuenta presentado en la solicitud de la ayuda, de la que es titular la empresa beneficiaria, empresa LÍDER de la agrupación en la modalidad 2 de ayudas).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA
(Deberá presentar uno por empresa en caso de proyectos de la modalidad 2)

Expediente número: _____

Empresa: _____, con N.I.F nº:_____

D./Dª. _____*(nombre y apellidos)* con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa citada, _____titular del expediente referenciado,

CERTIFICO:

Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en la tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. _____.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

AUTORIZACIONES

☐ AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad pueda obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad pueda obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s *(empresas integrantes de la agrupación, en la modalidad 2)* con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- ☐ Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
- ☐ Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- ☐ Copia del contrato suscrito con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(si procede)* o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar la actividad subvencionada. Firmado por el representante legal del organismo y el de la/s empresa/s que contrate/n los servicios.
- ☐ Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
- ☐ Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
- ☐ Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación parcial, dicho informe debe incluir las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden que establece las bases reguladoras de la ayuda.
- ☐ Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII *(si procede).*
- ☐ Otros documentos justificativos: *(especificar cuáles)*

_____
_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

TABLA 1. Inversiones totales realizadas (por la empresa beneficiaria o por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)

☐**Agrupación** ☐**Empresa** *(Tachar lo que proceda)*
Nombre de la empresa:_____*(Si se trata de la tabla resumen de una empresa)*
N.I.F:_____*(Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)*
Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos:_____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos *(detallar equipos)*			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto *(si procede, especificar personas y horas a dedicar)*		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad *(sólo modalidad 4)*			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el/los representante/s legal/es de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el/los respectivo/s representante/s legal/es de la empresa)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____.
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

TABLA 2. Relación de actuaciones y justificantes de pago del capítulo de inversión en costes de personal imputado al proyecto
Nº de expediente: _____
Denominación social de la empresa: _____
N.I.F. de la empresa: _____
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 2: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN COSTES DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO																		
Nº Orden	Fecha (día y mes)	Nombre y apellidos del trabajador	D.N.I.	Titulación académica	Tareas y trabajos realizados en el proyecto(*)	Grupo de cotización	Coste / hora	Nº de horas	Importe total	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
										%								
TOTAL																		

(*) Las tareas y trabajos realizados por el personal imputado al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose en una hoja aparte si fuese necesario.
(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número del mismo.
Para elaborar esta tabla se tendrán en cuenta los partes de trabajo del personal imputado al proyecto, en los que se harán constar el número de horas y los trabajos realizados en el proyecto financiado.
Todos los pagos realizados en el proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa beneficiaria.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

En _____, a ____ de _____ de ____

Fdo. _____.
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos
Nº de expediente: _____
Denominación social de la empresa: _____
N.I.F. de la empresa: _____
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 3.1: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTALY EQUIPOS

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con Iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.
(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

Denominación del equipo	Coste total del equipo sin I.V.A.	Marca	Modelo	Nº de identificación	Lugar de ubicación del equipo	Relación de trabajos realizados con el equipo

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____.
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

TABLAS 4 y 5. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.

Nº de expediente: _____

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 4: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN MATERIAL FUNGIBLE

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con Iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

TABLA 5: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con Iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____.

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

TABLAS 6 y 7. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad.
Nº de expediente: _____
Denominación social de la empresa: _____
N.I.F. de la empresa: _____
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 6: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE AUDITORÍA

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con Iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

TABLA 7: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN ESTUDIO DE VIABILIDAD (sólo en modalidad 4)

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con Iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	Entidad bancaria origen pago	Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago (dd/mm/aa)
								%								
								%								
								%								
								%								
TOTAL																

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.
(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.
(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

En _____, a ____ de _____ de ____

Fdo. _____.
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO VIII

DECLARACIONES

Registro de Entrada

(Deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada empresa beneficiaria)
Nº DE EXPEDIENTE: _____

- D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

  ☐ Contabilidad separada (*)

  ☐ Código contable adecuado (*)

  (*) Señalar con un aspa la opción que proceda

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO IX

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Registro de Entrada

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante:_____ *(representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

Representante/s legal/es de la empresa solicitante:_____

Empresas participantes:*(en la modalidad 2)*

_____

_____

_____

Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios:*(Obligatorio en la modalidad 2)*

_____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1.- ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO 3

2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS 4

3.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S 5

4.- BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO 6

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

1.- ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO

(En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipo adquiridos para realizar dichas actividades).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

2.- OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS

(Relación de los resultados finales y sus conclusiones. Se incluirán los logros que ha supuesto el proyecto para la/s empresa/s participante/s y si los resultados finales han supuesto la solicitud de patente, marca, desarrollo de un nuevo producto, una línea, etc.).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

3.- TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S

(Si aplica, informe final realizado por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que incluye el desglose de actividades ejecutadas y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

4.- BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

(Indicando denominación del equipo, marca, modelo, número de identificación o serie y lugar donde está ubicado. Se adjuntará fotografía general del mismo y otras donde se aprecien las referencias anteriores: marca, modelo, número de serie o identificación).

En _____, a __ de _____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO X

INFORME DE AUDITORÍA

Registro de Entrada

(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o un único informe donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./Dª. _____ *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ , con N.I.F. _____ *(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2)*, con domicilio social en _____ (*calle y localidad*).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ *(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2)* ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden, previstas en el expediente número (indicar el número del expediente), en la localidad de (localidad y provincia), al amparo de la Orden reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.
Asimismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado
3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ *(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2)* entre las fechas _____ y _____ *(1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(*))*, y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ *(indicar el nº de expediente).*
3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos *(facturas, nóminas y cualquier otro)* que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.
3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.
(*) no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,

CERTIFICAMOS que:

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F de la empresa subvencionada: _____
- Representante legal de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
- Periodo de vigencia de la ayuda: _____
- Inversión subvencionable: _____
- Subvención otorgada: _____
- Número del expediente objeto de subvención: _____
- Nombre del proyecto financiado: _____
- Objeto del proyecto financiado: _____

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el hasta el .

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

4.i) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de . Durante la realización del proyecto NO/SI se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría *(tachar lo que proceda)*:

☐ No existe salvedad alguna

☐ Existen las siguientes salvedades:

_____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ *(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2)*, con N.I.F. _____ según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente),* y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias *(para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas)*:

Justificación parcial para el expediente número: _____ con una subvención aprobada en Resolución de concesión de _____ euros.

D./Dª. _____*(nombre y apellidos)* con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ beneficiaria/ líder de la agrupación de empresas, titular/es del expediente referenciado, declara que se han realizado las siguientes inversiones:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto *(sólo modalidad 2)*		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos *(detallar equipos)*			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto *(si procede, especificar personas y horas a dedicar)*		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad *(sólo modalidad 4)*			
Total			

Y que estas inversiones suponen el ___% del importe anticipado y abonado con la Resolución de concesión, que a su vez, asciende a _____ euros. Estos gastos han sido debidamente contabilizados.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

Para el caso de proyectos presentados por una agrupación de empresas *(modalidad 2)* deberá cumplimentar la tabla adjunta:

Empresa beneficiaria	Importe del gasto realizado (€)	Porcentaje de gasto sobre el 60% anticipado a la agrupación (%)

Documentación a aportar:

☐ Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
☐ Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
☐ Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación parcial. Dicho informe debe incluir las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII de la Orden que establece las bases reguladoras de la ayuda.
☐ Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII, *(si procede)*.
☐ Otros documentos justificativos: *(especificar cuáles)*

_____
_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____.
(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Unión Europea

ANEXO XII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO

Registro de Entrada

(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).

D/Dª. _____ con D.N.I. _____, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria _____ con N.I.F. _____:

☐ ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de oponerse expresamente se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En _____, a __ de _____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del trabajador)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 206/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias en órganos del EPESEC. (2020062258)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Tercero. En la delegación de competencias contenida en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

El Secretario General,

RUBÉN RUBIO POLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020081078)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: https://convocatoriasses.gobex.es, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-024). (2020062139)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-024), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "AUTOCARES OLIVA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-024)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco José Pérez Tanco, con NIF: ***1537**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Oliva, SL", con CIF: B-06335806, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-024 (Higuera de Vargas- Alconchel, Barcarrota y Jerez de los Caballeros).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Oliva, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad

con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TANCO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colabo ración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-025). (2020062153)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-025), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-025)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Álvarez Fernández, con NIF: ***1382**, actuando en nombre y representación de la empresa de igual nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-025 (Berzocana-Cañamero).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Juan Álvarez Fernández", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo

de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-026). (2020062154)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-026), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "AUTOCARES GARBABUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-026)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.ª Sagrada Sevillano Guijarro, con NIF: ***9332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Garbabus, SL", con CIF: B-06724892, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-026 (Garbayuela-Siruela).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Garbabus, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad

con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: SAGRADA SEVILLANO GUIJARRO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001). (2020062155)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEV-001)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con NIF: ***9560**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con CIF B-06426787, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 (Calamonte-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2019, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad

con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 21 de febrero de 2019, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,	Por la entidad colaboradora,
FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO	FDO.: FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME.

(2020062246)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, SME

En Mérida a 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas pro el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 23 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, don Juan Manuel Serrano Quintana, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SM (en adelante, Correos), con NIF A-83052407, y domicilio en Vía Dublín n.º 7 (Campo de las Naciones), 28070 Madrid. Interviene en su condición de Presidente de la citada sociedad, en virtud de otorgamiento de escritura de poder autorizada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el día 23 de julio de 2018, correspondiendo los números de su protocolo 995, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 35571, folio 201, inscripción 217, y con domicilio a efectos de notificaciones en Vía Dublín 7, 28070 Madrid.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español.

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.

Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con NIF S0611001I y sede en Mérida (Badajoz), avenida Luis Jacinto Ramallo García s/n, CP 06800, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, está impulsando la creación y difusión de nuevos canales que permitan a los productores que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura dar a conocer sus productos a los consumidores. Por otra parte, esta Consejería ostenta las competencias en materia de lucha contra la Despoblación del Medio Rural y ante el Reto Demográfico por medio de la cual se pretende garantizar la prestación de los Servicios Públicos Esenciales y generar oportunidades de Empleo en los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el Sector Agroalimentario constituye uno de los sectores clave para el Desarrollo del Medio Rural Extremeño.

Con objeto de dar impulso y apoyo al sector agro-alimentario de la Comunidad Autónoma, la Consejería pretende contribuir al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la calidad de vida del entorno rural de nuestra geografía.

Y resultando que la situación actual del comercio electrónico demanda que los productores extremeños den un paso más en su canal de venta online integrándose en un marketplace con posibilidades de acceder a mayores mercados y que funcione bajo un modelo de tienda única, el cual nunca podría ser gestionado por la Consejería con los índices de eficiencia referenciados por Correos Market.

En virtud del presente Convenio de Colaboración, Correos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura impulsarán la utilización del portal web Correos Market (www.correosmarket.es), con la finalidad de que los productores radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispongan de un vehículo para la comercialización de productos alimentarios.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de productos alimentarios extremeños, así como las formas de integración de las Denominaciones de Origen autonómicas.

Así pues, con el objeto fundamental de favorecer el desarrollo del sector agro-alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propiciando la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas entidades acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del convenio.

La finalidad del presente documento es establecer un marco de colaboración entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector agro-alimentario, que favorezca la difusión, promoción y venta de productos alimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la colaboración.

El objeto de la presente colaboración es promocionar la venta on line para los productos agroalimentarios de las empresas que tenga su sede en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su incorporación en la plataforma de venta Correos Market, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Correos ofrece a los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de comercializar sus productos a través de Correos Market en todo el territorio español, poniendo a su disposición la citada Plataforma para mayor visibilidad de sus productos por toda España.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A) Por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME.

1. Poner a disposición de las empresas agroalimentarias que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previamente identificadas por la Consejería

de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la plataforma Correos Market para comercializar sus productos en todo el territorio español.

2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos agroalimentarios como alimentos producidos en Extremadura bajo la imagen de dicho origen, mediante la determinación de una selección de productores dentro de Correos Market.

3. Correos por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma Correos Market.

   Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas agroalimentarias que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura para incorporarse a Correos Market, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.

5. Realizar acciones promocionales específicas de los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de Correos y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de sus productos.

B) Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a dar difusión de Correos Market entre las empresas agroalimentarias que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma, directamente a través del personal a su servicio y/o a través de su red de entidades colaboradoras.

2. Colaborar con Correos para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la plataforma Correos Market, mediante la difusión del presente Convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación de las empresas a la plataforma correos market, directamente a través del personal a su servicio y/o a través de su red de entidades colaboradoras.

3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en medios de comunicación y redes sociales de la Junta de Extremadura, directamente a través del personal a su servicio y/o de su red de entidades colaboradoras, destacando la colaboración con Correos y de la Plataforma Correos Market, siempre previa autorización por parte de Correos.

4. Coordinar, a través del personal a su servicio, las acciones promocionales que Correos Market lleve a cabo con productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo labor de intermediación entre dichos productores y Correos para la correcta ejecución de las acciones.

5. Las actuaciones que en aplicación del contenido de este Convenio, y en particular de los apartados de esta cláusula, desarrolle la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio no conllevarán, en ningún caso, obligaciones económicas para la Hacienda autonómica, desarrollándose a través del personal a su servicio y/o de su red de Entidades Colaboradoras.

Cuarta. La Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del Convenio se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y dos representantes de Correos Market, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Quinta. Difusión.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo.

La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual de las presentes bases, así como la imagen de marca de ambas partes.

Sexta. Exoneración de responsabilidad.

Si una de las partes incumple alguna de las estipulaciones del presente Convenio y/o la normativa vigente, indemnizará a la otra parte de la totalidad de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

La parte que incumpla, ya sea por si misma o por entidad colaboradora que actué en su nombre, lo establecido en el presente Convenio, exonerará de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte, por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de la inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. Protección de datos.

7.1. Envio de emailing.

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por si misma o través de su red de entidades colaboradoras, llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, esta garantizará y se responsabilizará, tanto en su propio nombre como en el de su red de entidades colaboradoras de que:

— Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.

— Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la Información y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A, S.M.E, con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos "Correos Market".

— Poner en su caso, a disposición de Correos la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.

La Consejería vendrá obligada a exonerar a Correos de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la agencia española de protección de datos, por reclamaciones

de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones que atañen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en materia de protección de datos de carácter personal.

7.2. Comunicación de datos.

Para el desarrollo del Convenio de colaboración, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura comunicará a Correos, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que estén interesados en recibir información sobre la plataforma de venta de productos "Correos Market".

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, NIF).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con aquellos productores agroalimentarios que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del Convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantiza las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes acuerdan:

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE.

— El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

— El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

— El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la

comunicación de datos articulada a través del presente Convenio. Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad si ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma, Correos Market, todo ello de conformidad con lo recogido en el presente Convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

— El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

— El CEDENTE se compromete a comunicar a EL CESIONARIO, cuando proceda, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Convenio, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

— El CEDENTE deberá mantener indemne a EL CESIONARIO por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de EL CEDENTE de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y / o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Obligaciones del CESIONARIO

— El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del contrato.

— El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

— El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

— El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectifica-

ción, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

— El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelara ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

7.3. Datos de representantes y personas de contacto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por Correos y por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o bien a través de los correos Electrónicos derechos.protecciondatos.correos@correos.com o dgpac.adrp @ juntaex.es según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@juntaex.es según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Octava. Naturaleza. Ley aplicable y jurisdicción.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes, se resolverán de conformidad con las normas recogidas en derecho español.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán de forma supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Novena. Código de conducta.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura manifiesta conocer, estar conforme y aceptar el Código General de Conducta en su integridad, publicado en la web www.correos.com, así como los procedimientos y políticas internos implantados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E. comprometiéndose a:

— Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todo el personal a su servicio implicado en el desarrollo del objeto de este Convenio y a comunicar e informar a los mismos sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.

— Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

— Consultar con Correos cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.

— Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de Correos que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del Convenio.

Décima. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 3 años.

Este Convenio podrá ser prorrogado por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, durante su vigencia y con un preaviso de al menos treinta (30) días formular denuncia suficientemente motivada por escrito ante la otra, anticipando la fecha de expiración del presente Convenio. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Decimoprimera. Convenio integro.

El presente Convenio anula y reemplaza cualquier Convenio anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo Convenio firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Decimosegunda. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Terriorio,	El Presidente de la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos,
FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL	FDO.: JUAN MANUEL SERRANO QUINTANA

ANEXO I

COMISIONES POR VENTA (PVP) EN LA PLATAFORMA CORREOS MARKET. DESCUENTOS APLICABLES PARA PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS QUE TENGAN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15 %	2 %	13 %
Bebida	15 %	2 %	13 %
Textil	10 %	2 %	8 %
Artesanía	10 %	2 %	8 %
Cosméticos	10 %	2 %	8 %
Hogar	10 %	2 %	8 %

Propuesta SCF:

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada Comunidad Autónoma (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.

Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este Convenio, Correos aplicará un 1 % de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este Convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3 %.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de n.º de vendedores

	N.º de vendedores		**Rango Vendedores Rango 1**	**Rango Vendedores Rango 2**	**Rango Vendedores Rango 3**
Desde **Hasta**	0 200		201 600	601 1000	1001 sin máximo
	Comisión Aplicable		**Comisión Aplicable**	**Comisión Aplicable**	**Comisión Aplicable**
Alimentación	13 %		12 %	11 %	10 %
Bebida	13 %		12 %	11 %	10 %
Artesanía	8 %		8 %	8 %	8 %
Cosméticos	8 %		8 %	8 %	8 %
Hogar	8 %		8 %	8 %	8 %

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 224/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2020062266)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 224/2020, promovido por D.ª María Elena Laín Vázquez, D.ª M.ª Pilar Muñoz Burgos y D. Javier Díez de Baldeón Carrasco, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 225/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2020062267)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 225/2020, promovido por D.ª Sonia Fernández Gómez, D.ª Susana Sánchez y Redondo y D. Juan Diego Martínez Gallardo, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 120/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062273)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 120/2020, promovido por D.ª Elena Soledad Santisteban Muriel, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 130/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062275)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de Procedimiento Abreviado 130/2020, promovido por D.ª Elena Picapiedra Solana, frente al Certificado de silencio administrativo desestimatorio de la solicitud de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020. (2020062188)

El Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 contempla la colaboración entre las distintas instituciones y organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2020, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan de Adiciones de Extremadura se definen las adicciones comportamentales o adicciones sin sustancia, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, entre otras), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 29 de abril de 1999) declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Corresponden al Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), como organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas

sanitarios, estando adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el SES, dedica su capítulo IV a los programas de intervención de conductas adictivas, desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 3.1 del referido Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. Iniciándose dicho procedimiento, según establece el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el citado artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación, formación, en materia de conductas adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, detallados a continuación:

   I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:

      a) Programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas.

      b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.

      c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.

II. Programas de prevención de conductas adictivas:

a) Actividades informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.

b) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.

c) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.

d) Intervenciones preventivas dirigidas a menores infractores privados de libertad en centro de internamiento.

e) Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes.

III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.

IV. Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral.

V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas:

a) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.

b) Programas de intervención con personas afectadas por drogodependencias que se encuentren privados de libertad.

2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n. .º 107 de 6 de junio de 2016).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar la subvención las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.

2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Cuarto. Plazo y forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 7.1 del citado Decreto 72/2016, de 31 de mayo, de bases reguladoras.

2. Las solicitudes se formularán conforme al anexo I de la presente resolución que corresponda a cada programa, e irán acompañadas de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

   a) Programa a desarrollar, conforme al anexo II de la presente resolución que corresponda a cada programa.

   b) Acreditación de la condición de representante legal de la entidad solicitante.

   c) Copia del Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal de la entidad, de haberse opuesto a la verificación de sus datos personales de oficio.

   d) Copia de los Estatutos de la entidad, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración, haciéndolo constar, o hubieren sido modificados.

   e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad, de haberse opuesto a que se recabe de oficio la información.

   f) Balance económico correspondiente al ejercicio 2019, donde se hagan constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas, conforme al anexo III de la presente resolución.

g) El alta de terceros o, en el caso de estar dado de alta en el Sistema de Terceros, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectué el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

h) Para valorar el número de meses a que se refiere el apartado 1 del ordinal octavo de la presente resolución, será necesario acompañar un certificado expedido por el órgano responsable de la entidad relacionando los programas y el número de meses completos que abarca su ejecución.

i) Para valorar que el programa está cofinanciado por otra entidad pública o privada será necesario acompañar un certificado expedido por el organismo correspondiente, detallando importe subvencionado.

j) En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:

1. Copia del contrato de alquiler, escritura de titularidad o cualquier otro documento que acredite el uso o posesión del inmueble que justifique estar en posesión de una sede local con más de un año de antigüedad en cada una de las poblaciones donde se proponga realizar el programa.

2. Compromiso de que, al menos, un 40 % de la jornada laboral semanal del personal técnico se destina al desarrollo de este programa con exclusividad, según el anexo IV de la resolución de convocatoria.

3. En el caso de realizarlo en colaboración con centros educativos o entidades locales a efectos de lo dispuesto en el apartado 10.2 del ordinal Octavo será necesario acompañar un compromiso de colaboración con dichos centros o entidades, según el anexo V de la resolución de convocatoria.

k) La justificación, por parte de las entidades solicitantes, de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

l) Documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y de que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, en el caso de no autorizar expresamente la consulta de oficio por

el órgano gestor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de oponerse a las consultas ante la Seguridad Social o la Consejería de Hacienda y Administración Pública, respectivamente. En caso de no autorizar u oponerse a la realización de oficio de tales consultas, deberá aportarse la correspondiente certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel, por el órgano competente.

3. Las entidades interesadas que concurran a la convocatoria sólo podrán presentar una solicitud con un único programa. El programa solicitado no contendrá actividades ni intervenciones que formen parte de otro programa ya subvencionado por el SES.

4. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del SES y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

5. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del titular de la Dirección Gerencia del SES, en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del SES, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Salud Pública del SES o persona en quien designe perteneciente a la Secretaría Técnica de Drogodependencias, un Titulado Superior-Especialidad Medicina, dos Titulados Superiores -Especialidad Psicología-, un

Técnico -especialidad Trabajo Social- y un Auxiliar -Especialidad Administración General-, que realizará las funciones de secretaría con voz, pero sin voto. Estos últimos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por la presidenta de la Comisión.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente resolución. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 8, del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria.

   La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada su solicitud por silencio administrativo.

   Frente a la resolución del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

5. Si la entidad interesada no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, se presentará declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida, según apartado 2 del anexo I.

6. La resolución de concesión además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, las menciones de identificación y publicidad y, en su

caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días hábiles. En caso de aceptación la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Financiación.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20080768 por importe de 280.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060568 por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060571 por un importe de 213.000,00 euros y en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código proyecto de gasto 20170452 por un importe de 100.158,00 euros.

   El importe global aplicable a la presente convocatoria asciende a 633.158,00 euros.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del ordinal octavo de la siguiente forma:

PUNTOS	PORCENTAJE APLICADO A LA CANTIDAD SOLICITADA
35 o más	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este apartado, será:

— Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.

— Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.

— Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.

— Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.

— Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.

— Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.

— Resto de programas: 10.000 €.

4. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varias entidades obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.

5. La cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal para el desarrollo del programa.

b) Gastos derivados de desplazamientos y dietas del personal encargado del desarrollo del programa.

c) Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

d) Gastos de mantenimiento de inmueble, donde se desarrollan las actividades del programa: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.

e) Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).

f) Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así

como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el trasporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1. Número de meses naturales ejecutando programas en materia de conductas adictivas dentro de los objetivos definidos en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:

   — De 169 meses en adelante: 15 puntos.

   — De 157 a 168 meses: 10 puntos.

   — De 109 a 156 meses: 6 puntos.

   — De 73 a 108 meses: 4 puntos.

   — De 25 a 72 meses: 2 puntos.

   — De 12 a 24 meses: 1 punto.

2. Realización del mismo programa de conductas adictivas por parte de la misma entidad, recibiendo financiación del SES.

   Se asignará un punto por año subvencionado hasta un máximo de 10 puntos.

3. Si sus memorias incluyen datos cuantitativos que permitan la disgregación por edad y sexo: 1 punto.

4. Contenido y calidad técnica del programa:

   4.1. Se valorará en función de los siguientes ítems:

   — La finalidad del programa es acorde con las líneas estratégicas contempladas en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

   — Descripción de objetivos específicos.

   — Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.

— Procedimiento de intervención detallado: modelo teórico, actividades y metodología.

— Especificación de las personas destinatarias y perfil: número de personas beneficiarias y necesidades específicas de intervención.

— Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

4.2. Se atribuirá hasta un máximo de 5 puntos:

— Si están recogidos todos los ítems en la forma indicada anteriormente: 5 puntos.

— Si están recogidos entre 4 y 5 ítems en la forma indicada anteriormente: 2 puntos.

— Si están recogidos menos de 4 ítems en la forma indicada anteriormente: 0 puntos

5. Financiación del programa por otra entidad pública o privada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

— Recibe financiación de dos o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.

— Recibe financiación de una entidad pública o privada: 1 punto.

6. Inexistencia de recursos públicos o privados para el mismo fin en el entorno donde se va a desarrollar el programa, se valorará con 2 puntos.

7. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

— En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.

— En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.

8. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de conductas adictivas, se valorará el número de personas beneficiarias atendidas en el último programa financiado por SES, hasta un máximo de 6 puntos:

— Más de 60 personas beneficiarias: 6 puntos.

— De 31 a 60 personas beneficiarias: 3 puntos.

— De 1 a 30 personas beneficiarias: 2 puntos.

9. En el caso de los programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas, se valorará el número de personas beneficiarias del último programa financiado por el SES, hasta un máximo de 6 puntos:

— Más de 20 personas beneficiarias: 6 puntos.

— De 11 a 20 personas beneficiarias: 3 puntos.

— De 1 a 10 personas beneficiarias: 2 puntos.

10. En el caso de Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2020, se atribuirán hasta 26 puntos.

10.1. En función del número de población hasta un máximo de 20 puntos:

— Si el programa se desarrolla en una población: 10 puntos.

— Si el programa se desarrolla en dos poblaciones: 15 puntos.

— Si el programa se desarrolla en tres o más poblaciones: 20 puntos.

10.2. En función del ámbito de actuación hasta un máximo de 6 puntos:

— Si el programa se desarrolla en zonas de ocio nocturno: 2 puntos.

— Si el programa se desarrolla en colaboración con centros educativos de Extremadura: 2 puntos.

— Si el programa se desarrolla en colaboración con entidades locales: 2 puntos.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Décimo. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50 % de la totalidad de la misma y el 50 % restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50 % inicial.

2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe anticipado con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir, antes del 1 de marzo de 2021, a la Dirección General de Salud Pública del SES, certificación y justificación de gastos y pagos correspondientes al segundo pago, así como memoria justificativa y explicativa de la realización del programa financiado conforme a los anexo VI, y anexo VII, que corresponda a cada programa de la presente resolución de convocatoria.

   No obstante, lo anterior, la entidad beneficiaria deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos utilizados en la cofinanciación de las actividades desglosadas en el programa subvencionado.

4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por la Secretaría con el visto bueno del Presidente, y para la justificación de los gastos y pagos deberán ser presentadas originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos valor probatorio equivalente, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes.

5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Undécimo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Décimo tercero. Solicitud de modificación del programa subvencionado.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando se trate de circunstancias sobrevenidas que introduzcan mejoras, variaciones o adaptaciones de los elementos no esenciales de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Dirección General de Salud Pública tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Dichas modificaciones implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrán suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Décimo cuarto. Eficacia y recurso.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General

AURORA VENEGAS MARÍN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad: Provincia:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre completo:		C.I.F.:
Siglas de la Entidad:		
Nº del registro Unificado de Asociaciones:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Tfno.:	Fax:	E-Mail:
Población:		Provincia:

2. DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta)

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Población y Provincia:	Código Postal:
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:	

4. PROGRAMA PARA EL QUE SE PRESENTA SOLICITUD.

Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD SOLICITADA (Señalar con una X lo que proceda).

☐ Renuncio
☐ No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. CONSULTA DE DATOS:

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, por lo que aporto las correspondientes certificaciones administrativas en vigor y en soporte papel, expedidas por los órganos competentes de:

❑ la Seguridad Social

❑ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

❑ AUTORIZO al órgano gestor para que compruebe de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. De no marcar esta casilla, deberá aportarse con la solicitud la correspondiente certificación administrativa en vigor y en soporte papel, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

❑ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por lo que aporto mi Documento Nacional de Identidad.

❑ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o el sistema de desarrollo estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), por lo que aporto la documentación acreditativa de la identificación fiscal.

7. DECLARO

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas, por otras entidades, en más de un 100%.
- Que la entidad a la que represento no está incursa en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- (En caso de solicitar una subvención para programas asistenciales) Declaro que la entidad…….....…..cuenta con la autorización administrativa exigida en el ordinal 2.2 de la resolución de convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

a) Descripción del programa según anexo II de la resolución de convocatoria.
b) Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
c) DNI del representante legal de la entidad, en su caso.
d) Estatutos de la entidad, en su caso.
e) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
f) Balance Económico según anexo III de la resolución de convocatoria.
g) Documento de alta de tercero, en su caso.
h) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de haberse opuesto o no haber autorizado la comprobación de oficio de tales datos en el apartado 6 de esta solicitud.
i) Certificado expedido por el organismo correspondiente, detallando el importe subvencionado para la cofinanciación del programa, en el año en curso.
j) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:
_____
_____
_____

En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:

k) Copia del documento que acredite el uso o posesión del inmueble.
l) Compromiso de dedicación de al menos 40% de la jornada laboral semanal, según el anexo IV de la resolución.
m) En su caso, compromiso de colaboración con centros educativos o entidades locales, según el anexo IV de la resolución.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En , a de de 20

Firma de la persona representante de la Entidad y sello de la misma

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA
Correo electrónico: DPD-RGPD@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924 382546
Datos del contacto de la persona delegada de protección de datos: Ana Isabel Martínez Albarrán.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2020 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE nº 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarias/os a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
▪ **Denominación del programa**
▪ **Correspondencia con el artículo 1 de la Resolución de convocatoria.** **(Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 1)**
• **Justificación del programa (necesidad de su realización, análisis de situación, correspondencia con el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023).** **Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.**
• **Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (detallar perfiles de las personas beneficiarias de este programa)**
• **Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo o de reincorporación social)**
• **Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)**
• **Adicciones que se trabajan en el programa:** **□ Adicciones en general** **□ Tabaco** **□ Opiáceos** **□ Fármacos** **□ Alcohol** **□ Cánnabis** **□ Sustancias Adictivas Sintéticas** **□ Cocaína y derivados** **□ Juego Patológico** **□ Otros**
• **Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir, herramientas, instrumentos y/o procedimientos utilizados y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.**

- **Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:

Actividades (cumplimentar una hoja por actividad).

De cada actividad indicar:

-Actividad nº

-Nombre:

-Descripción:

-Población a la que va dirigida:

Tipo de Colectivo	Nº de participantes	Persona Responsable

-Relación de la actividad con los objetivos del programa:

-Entorno donde se va a realizar:

-Recursos Humanos:

Número	Titulación	Tipo de relación laboral

-Voluntariado:

Número	Titulación	Horas dedicadas

-Recursos Materiales:

Tipo	Número

-Instituciones que van a participar:

Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de acuerdo

-Recursos de la comunidad que se van a utilizar:

-Evaluación prevista (Describir instrumentos y formas de aplicación):

A) Describir instrumentos a utilizar

B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos

C) Momento de la Evaluación

-Presupuesto: €

Calendario (reparto de actividades):

Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha fin

Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral, ...) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia (detallado).

Presupuesto detallado del proyecto:	
Desglose de los gastos:	**Importe en €**
Personal (detallado por cada profesional)	**€**
Material (detallado)	**€**
Local/locales	**€**
Bienes y Servicios	**€**
Otros (viajes, dietas, seguros, formación, ...) (detallado por concepto)	**€**
Fuentes de Financiación:	**€**
Consejerías (detallado)	**€**
Ayuntamientos (detallado)	**€**
Cajas de Ahorro/Bancos (detallado)	**€**
Ministerios (detallado	**€**
Otras Entidades (detallado)	**€**
Financiación Propia (detallado)	**€**
Presupuesto Total del Programa **IMPORTE:**	**€**

ANEXO III

BALANCE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

- Indicar las ayudas/subvenciones concedidas/aportaciones propias de la Entidad y otros ingresos obtenidos para la misma finalidad durante el año 2019:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

- Indicar los gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin al que fueron destinados durante el año 2019:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

☐ **No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.**

En , a de de 20

El/La Representante

Fdo.:

ANEXO IV

D./Dª…… ……, en nombre y representación de la entidad……,

DECLARA

Que la entidad…….se compromete a destinar al menos un 40% de la jornada laboral semanal del personal técnico contratado para el desarrollo del programa de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, con exclusividad.

En……..a……de……de……

Fdo.:

ANEXO V

COMPROMISO DE COLABORACIÓN

La Asociación: _____ en colaboración con la entidad/centro educativo: _____, se comprometen a realizar las siguientes actividades para un programa de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en la población de_____:

-

-

-

-

-

-

-

-

En , a de de 20__.

Fdo.: Fdo.:

Responsable de la Asociación_____ Responsable de la entidad_____

ANEXO VI

D./Dª. como Secretaria/o y/o Tesorera/o de la Entidad de (localidad), certifico que la relación de gastos habidos en la ejecución del Programa de Intervención en Conductas Adictivas, subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el año 2020, son los recogidos en la relación nominal de facturas que aparecen en la siguiente tabla, así como que todas las facturas y demás justificantes se encuentran depositadas en la sede de la mencionada Entidad.

FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTES

Documentación que se adjunta:

☐ Originales o copias compulsadas de todas las facturas relacionadas.

En , a de de

Vº Bº de Presidencia La Secretaría/Tesorería

Fdo.: Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

ANEXO VII

MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DESARROLLADAS EN EL CAMPO DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIÓN O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE 2020

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EJECUTADO
Denominación del programa
Población diana o colectivo al que se ha dirigido el programa (desagregado por tramos de edad y sexo, detallando las características de su perfil)
Contexto de aplicación o entorno donde se ha desarrollado el programa
Objetivos Conseguidos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)
Adicciones que se han trabajado en el programa: **□ Adicciones en general** **□ Tabaco** **□ Opiáceos** **□ Fármacos** **□ Alcohol** **□ Cánnabis** **□ Sustancias adictivas Sintéticas** **□ Cocaína y derivados** **□ Juego Patológico** **□ Otros**
Metodología, tamaño del grupo sobre el que se ha intervenido, herramientas, instrumentos y/procedimientos utilizados y material didáctico o técnico empleado para el desarrollo del programa.
Contenido y fases del programa. **Descripción de las fases y actividades desarrolladas:**
Evaluación Realizada: **Describir instrumentos utilizados** **Describir y cuantificar los indicadores cuantitativos y cualitativos** **Calendario de actividades realizadas.** **Actividad Meses Días Fecha inicio Fecha Fin**
Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral…) en la coordinación con la Secretaria Técnica de Drogodependencias. (detallado)

Presupuesto detallado del proyecto:	
Desglose de los gastos:	**Importe en €**
Personal (detallado por cada profesional)	**€**
Material (detallado)	**€**
Local/locales	**€**
Bienes y Servicios	**€**
Otros (viajes, dietas, seguros, formación, ...) (detallado por concepto)	**€**
Fuentes de Financiación:	**€**
Consejerías (detallado)	**€**
Ayuntamientos (detallado)	**€**
Cajas de Ahorro/Bancos (detallado)	**€**
Ministerios (detallado	**€**
Otras Entidades (detallado)	**€**
Financiación Propia (detallado)	**€**
Presupuesto Total del Programa **IMPORTE:**	**€**

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2020. (2020062261)

BDNS(Identif.):530108

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.

Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Segundo. Objeto.

La financiación de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación o formación en materia de conductas adictivas, de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, detallados en el ordinal primero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para

el año 2020, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20080768 por importe de 280.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060568 por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060571 por un importe de 213.000,00 euros y en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20170452 por un importe de 100.158,00 euros.

El importe global aplicable a la presente convocatoria asciende a 633.158,00 euros.

El importe máximo a conceder para los distintos programas será:

a) Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.

b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.

c) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.

d) Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.

e) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.

f) Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.

g) Resto de programas regulados en el capítulo: 10.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

2. Las solicitudes y la documentación exigida se formalizarán, conforme a lo establecido en el ordinal cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 21 de octubre de 2020.

La Secretaria General,

AURORA VENEGAS MARÍN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061770)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.6, en el marco de los principios rectores, encomienda a los poderes públicos regionales estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos, así como el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos. Igualmente establece en su artículo 7.7 que los poderes públicos regionales perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos.

Por otra parte, el artículo 9.1.7 del Estatuto establece como una de sus competencias exclusiva la del fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Mediante la Orden de 4 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 13 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva y de convocatoria periódica de la convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.1.e) y 26 del Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (UE) 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, todo ello, a través de la acción 8.6.1: Ayudas al Incremento del Potencial Forestal del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de la submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura con el fin de aumentar la calidad de los productos forestales a través del fomento de la selvicultura de las masas, favoreciendo la utilización de materias primas forestales de la comunidad en los procesos productivos y la adaptación de las masas forestales destinadas a incrementar el valor de la producción de los montes y diversificación de los productos forestales, con especial atención a aprovechamientos forestales tradicionales como la resina, piñón, setas y biomasa.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en esta disposición, resultan ser ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 41 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de Junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, y más concretamente por la acción 8.6.1 "Ayudas al Incremento del Potencial Forestal del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020" de la submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" de la Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques", siendo el 25 % restante cofinanciado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 4 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 51, de 13 de marzo de 2020, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de mejorar su transformación, movilización y comercialización a través de la Submedida 8.6.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y visto el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de montes y aprovechamientos forestales por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y previa del Consejo de Gobierno acordada en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto. Procedimiento de convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y

fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en la Orden de 4 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la comunidad autónoma de Extremadura (DOE n.º 51, de 13 de marzo).

2. La convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarias:

   a. Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales, cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones o Pyme.

   b. Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos agroforestales en régimen privado, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas que tendrá la igualmente condición de beneficiaria. En todo caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c. Las Pymes o personas autónomas y sus agrupaciones que en su objeto social se dediquen a actividades forestales.

      Se entiende por Pyme las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

d. Empresas en proceso de constitución, que deberán estar formalizadas en escritura pública y con NIF provisional en el momento de la solicitud, y encontrarse legalmente constituidas en el momento de resolver la concesión.

Con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberá presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarias:

a. Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.

b. Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50 %, a cualquiera de las Administraciones anteriormente referidas o a una Administración local.

Tercero. Superficies subvencionables.

1. Solo se subvencionarán recintos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) con código FO (Forestal). Igualmente podrán admitirse otros usos SIGPAC asociados o complementarios del principal, tales como viales (CA), corrientes y superficies de agua (AG) e improductivos (IM), siempre que estos supongan menos de una hectárea.

Los terrenos objeto de subvención, deberán estar identificados en el SIGPAC, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, tener solicitada su modificación con antelación a la finalización del mismo.

Para los terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación que figuren con usos SIGPAC diferentes a los referidos, deberá adjuntarse junto a la solicitud que se presente, copia de la correspondiente alegación formulada al órgano responsable del SIGPAC.

En estos casos, el procedimiento de la subvención continuará de acuerdo con el contenido de la alegación formulada, aunque, llegado el momento de dictarse la resolución que proceda, esta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC haya aceptado la referida alegación y, en consecuencia, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2020 relativo a la reformulación.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y Contratos para la Restauración Forestal de Extremadura (COREFEX) suscritos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. Cuando la superficie de la explotación supere las 300 hectáreas será exigible un Instrumento de Gestión Forestal (en adelante I.G.F.), conforme a lo regulado en el artículo 253

de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que deberá estar aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención. Para estas subvenciones se considerará que cumplen este requisito, además de los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria, aquellos que hayan sido entregados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria en la fecha de resolución de la subvención.

A los efectos anteriores, la explotación la forman los recintos con usos SIGPAC FO, PA (Pasto con Arbolado), PR (Pasto Arbustivo), PS (Pastizal) y TA (Tierras Arables) con incidencia 11, declarados en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a nombre de la persona solicitante, en un mismo término municipal o en los colindantes. Su superficie resultará de la suma de la de los recintos.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones incluidas en cada acción:

a. Línea 1: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de resina incluyendo acciones de;

   i. Roza y gradeo.

   ii. Preparación de accesos.

   iii. Clareos, claras y podas en altura.

   iv. Saca y eliminación de restos.

   v. Desroñado de una cara nueva.

b. Línea 2: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de piñón, incluyendo acciones de;

   i. Roza y gradeo.

   ii. Podas.

   iii. Clareos, claras y podas en altura.

   iv. Saca y eliminación de restos.

   v. Plantación.

c. Línea 3: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento micológico, como:

i. Plantación de enriquecimiento con plantas micorrizadas.

ii. Cerramiento de zona de recolección.

d. Línea 4: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de biomasa.

i. Clareos, entresacas y claras de masas arboladas.

ii. Limpieza y obtención de biomasa en zonas incendiadas.

iii. Apilado y triturado de biomasa.

iv. Recolección mecanizada de biomasa de matorral y arbórea.

e. Línea 5: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de corcho.

i. Entresacas, apostados y podas de formación.

ii. Mejoras del suelo, ruedos, accesos.

iii. Desbornizado.

iv. Densificación de alcornoque.

f. Línea 6: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de madera y fruto del castaño.

i. Desbroce del terreno.

ii. Entresacas, selección de brotes.

iii. Cortas y podas sanitarias.

iv. Reposición de marras y densificación con plantas resistentes a la tinta.

Las actuaciones subvencionables se detallan en el anexo I, las unidades de trabajo asociadas a estas actuaciones se recogen en el anexo II, y se deberán ejecutar atendiendo a su descripción y cumpliendo las condiciones técnicas que se desarrollan en el anexo IV.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a tres millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta euros (3.825.480,00 €), medida "8.6.1 Incremento del Potencial Forestal", cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20150166, fondo FR14080601, centro gestor 120050000 distribuido en:

   — Ejercicio 2021: Importe de 100.000 € a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 100.000 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.

   — Ejercicio 2022: Importe de 1.900.000 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

   — Ejercicio 2023: Importe de 1.725.480 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

   Las subvenciones convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6: "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

   De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

2. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 €. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe de la inversión deberá alcanzar un mínimo de 6.000 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

3. La subvención se concede a fondo perdido y su cuantía será del 50 % del importe de la inversión, con el límite máximo indicado en el apartado anterior.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Forestal a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE), y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes.

1. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo III, disponible en el Portal del Ciudadano (http://ciudadano.juntaex.es) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (http://www.juntaex.es/con03/). Su uso es obligatorio.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por quienes la soliciten o acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece. Serán dirigidas al titular de la Dirección General de Política Forestal.

   El contenido técnico de la solicitud, compuesto por la descripción de actuaciones solicitadas por recinto, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen de los importes de subvención; deberá ser elaborado por personal técnico universitario con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6 /2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, u otro personal técnico con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio y firmada conjuntamente con la persona solicitante. La solicitud incorporará declaración en la que, además de su competencia profesional, se manifieste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a las superficies incluidas en la misma.

   El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de las declaraciones contenidas en la solicitud, debiendo la persona interesada aportarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

3. La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx) o bien mediante el correspondiente modelo normalizado.

La referida Consejería proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, en cualquiera de las dos modalidades previstas, podrá ser presentada en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Será obligatorio presentar la solicitud en el Registro Electrónico a través de la plataforma ARADO, así como la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, para las personas o entidades relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por cada convocatoria sólo se admitirá una solicitud por persona interesada. Cuando dentro del plazo de admisión se formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.

5. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, presumiéndose válida dicha representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, aquellas otras cuyas personas titulares no puedan ostentar la condición de beneficiarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 4 de marzo de 2020 y aquellas que no contengan los datos que constituyen el contenido mínimo, resolviéndose su inadmisión.

La resolución de inadmisión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el portal del ciudadano (http://ciudadano.

juntaex.es/web/portal/tramites), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (http://www.juntaex.es/con03/), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

7. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter vinculante no pudiendo ser objeto de modificación ni corrección tras la presentación de la misma.

8. Tendrá la consideración de contenido mínimo de la solicitud, los datos de identificación de la persona solicitante, así como de las actuaciones objeto de subvención.

Noveno. Criterios de Selección.

1. Los criterios de selección servirán para puntuar las solicitudes y confeccionar un listado ordenado con el fin de determinar el orden de prelación entre ellas para su instrucción y concesión. La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados en la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los criterios de selección serán los siguientes:

   a. Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables:

      — Nuevas matas de resinación de montes de Pinus pinaster .....10 puntos.

      — Masas destinadas a la producción de biomasa y masas existentes de Pinus pinea y que aún no han entrado en producción..... 8 puntos.

      — Puesta en valor de alcornocales..... 7 puntos.

      — Selección de brotes, resalveos y otras acciones en castañares ..... 6 puntos.

      — Actuación en el resto de las especies.....1 punto.

Cuando en la solicitud se incluyan recintos con diferentes actuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

b. Criterios de selección para actuaciones subvencionables sobre el terreno.

— Actuaciones de puesta en producción de masas no aprovechadas anteriormente que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km .....10 puntos.

— Actuaciones de puesta en producción de masas no aprovechadas anteriormente que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km ..... 6 puntos.

— Actuaciones de puesta en producción de masas no aprovechadas anteriormente que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km .....1 punto.

c. En el caso de actuaciones que supongan un incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales, superior al 30 % del valor inicial, la puntuación se vería incrementada en 2 puntos.

Para valorar este último criterio se aportará, junto con la solicitud, un Plan de Inversión que deberá incluir la información pertinente sobre el valor de la producción forestal antes de la inversión y el valor potencial que se espera conseguir una vez realizada la misma.

Este incremento puede justificarse, en los casos que sea posible, empleando los datos y cálculos extraídos del Anejo n.º 10 BALANCES ECONOMICOS DE EXPLOTACIONES TIPO del Plan Forestal de Extremadura, que se encuentra en el siguiente enlace: http://extremambiente.juntaex.es/files/2008/Ordenacion %20y %20Gestion %20Forestal/PlanForestal/PFE-Anejos.pdf

d. Para el caso de montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal, tales como "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) y "Forest Steward Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal), la puntuación se vería incrementada en 1 punto.

e. Si se trata de montes integrados en asociaciones forestales, cuando se pretendan realizar las actuaciones en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo, la puntuación se vería incrementada en 1 punto.

La puntuación mínima, de acuerdo con el documento de criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para ser seleccionable en estas subvenciones debe ser superior a 11 puntos. La puntuación total se obtendrá por suma de los puntos obtenidos en los criterios de selección a) y b), más, en su caso, los puntos adicionales que correspondan por los criterios c), d) y e).

3. Una vez aplicados los criterios de selección, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden de ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenarán en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

Décimo. Documentación.

1. De conformidad con lo estipulado, en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación administrativa que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:

   a. Cuando sea persona física:

      i. Fotocopia del DNI de la persona solicitante, en caso de haberse opuesto a su consulta.

      ii. Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta y acreditación de la representación.

   b. Cuando sea persona jurídica:

      i. Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

      ii. Fotocopia del documento comprensivo de las facultades de quien la represente.

      iii. Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

      iv. Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta.

c. En caso de que sea un municipio o asociación de municipios:

i. Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

ii. Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta.

d. En caso de que sea una comunidad de bienes:

i. Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

ii. Fotocopia del DNI de cada una de las personas integrantes de la comunidad de bienes y de su representante legal (para quien se hayan opuesto a su consulta).

iii. Documento de nombramiento de representante o apoderamiento único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

iv. Declaración responsable de quien represente o apodere a la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada persona que integre la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada persona que la integra.

2. Además deberá presentarse la siguiente documentación técnica, preceptiva:

a. Documento ambiental, con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada ley, así lo requieran.

b. Cuando se solicite subvención para ejecutar los trabajos en una superficie inferior a la del recinto deberán presentar planos basados en SIGPAC con las distintas actuaciones solicitadas y las superficies claramente señaladas. Para ser válidas, deberán tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos.

c. Plano con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas, en el caso de que la solicitud se tramite a través de ARADO, los planos se generarán a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar Se utilizará una escala de, al menos, 1:10.000.

d. Datos del instrumento de gestión forestal, en su caso. Las actuaciones para las que se solicita la subvención deberán ser coherentes con el plan presentado.

3. Las declaraciones responsables necesarias para demostrar los requisitos solicitados en la presente resolución son las siguientes, y la solicitante las declarará tal como vienen recogidos en el anexo III:

   a. La de ostentar la condición de Pyme.

   b. La de reunir los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención.

   c. No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   d. Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.

   e. La de no haber iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención con anterioridad al día de presentación de esta solicitud.

   Además, se presentará autorización expresa para que los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y del Estado.

4. Cuando los documentos exigidos hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente a cualquier Administración, podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

   Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incursa en ninguna de las condiciones referidas en artículo 5 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

Décimo primero. Documentación de aportación voluntaria.

1. A efectos de valorar los criterios de selección definidos en el artículo 14 de la Orden de 4 de marzo de 2020, podrá aportarse la siguiente documentación de carácter voluntario.

   a. Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal).

   b. Certificado de que el monte este integrado en una asociación forestal.

   c. Plan de inversión para el caso de las actuaciones que supongan un incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales superior al 30 % del valor inicial.

   d. Documentación acreditativa que indique el nombre y la localización de la zona de transformación industrial de los productos.

2. La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida. Esta documentación será objeto de acreditación junto con la solicitud de pago.

Décimo segundo. Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 4 de marzo de 2020, para la valoración de las solicitudes y, en su caso, prelación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.

Décimo tercero. La Comisión de Valoración estará constituida por:

a. La persona titular de la Dirección de Programas de Planificación y Montes Particulares, o unidad que la sustituya, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que presidirá el órgano.

b. La persona titular de la Sección de Coordinación Área de Programas Forestales de Badajoz.

c. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Cáceres.

d. La persona titular de la Jefatura de la Sección Jurídica de la Dirección General de Política Forestal.

e. Una persona funcionaria con licenciatura en derecho adscrita al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que realizará las funciones de secretariado.

Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Para cada persona que integre este órgano se podrán designar suplentes, salvo para quien ostente la Presidencia, que se sustituirá con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Secretaría, a quien sustituirá la persona designada por la Presidencia. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En todo lo no previsto expresamente en esta resolución, la Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de acuerdo con las funciones de valoración atribuidas.

De cada una de las reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará acta firmada por la presidencia y secretaría de la comisión.

La Comisión de Valoración será la encargada de resolver aquellas cuestiones que surjan relativas a la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente resolución, que pudieran afectar al resultado de la evaluación efectuada.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería.

Décimo cuarto. Listado ordenado provisional de puntuación de solicitudes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y de la documentación entregada voluntariamente, aplicará los criterios de selección indicados en el artículo 14 de la Orden de

4 de marzo de 2020, procederá a efectuar los cálculos correspondientes y otorgará la puntuación a cada una de las solicitudes. De lo anterior emitirá un informe vinculante en el que se concretarán los expedientes que no alcancen la puntuación mínima exigible para su tramitación.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado de solicitudes que superan la puntuación mínima exigida, y la determinación de la cuantía que se podrá conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.

Décimo quinto. Subsanación de la solicitud.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se le requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución conforme a los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el portal del ciudadano (http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descarga.

2. En ningún caso, serán subsanadas aquellas solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 17.6 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

Décimo sexto. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano (http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Política Forestal, Cáceres y Mérida.

   De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico, aplicación SEGAX corporativa (con acuse de descarga de los documentos) o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, salvo que se opte por la aplicación SEGAX, corporativa, con acuse de descargaLa propuesta de resolución provisional contendrá la relación ordenada de las personas solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, así como para quienes se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, o por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de personas beneficiarias, señalados en la normativa de subvenciones y en la Orden de 4 de marzo de 2020.

   Quienes no sean propuestos inicialmente por haberse agotado el crédito presupuestario pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución.

2. Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán formular en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta, incluso el rechazo a la misma.

3. Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la comisión de valoración que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

   El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya dictado la resolución de concesión de la subvención, y se haya notificado al mismo.

Décimo séptimo. Resolución del procedimiento y notificación.

1. Las subvenciones serán resueltas por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, modificado mediante la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. En la resolución desestimatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

3. En los casos de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Una vez aceptada de forma expresa mediante escrito, pudiendo utilizarse el modelo normalizado referido en la disposición adicional, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte de persona beneficiaria será considerada una renuncia a la subvención concedida junto con los efectos previstos en el apartado sexto del artículo 29 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

4. No podrá acordarse la concesión de subvención a aquellas personas solicitantes que se encuentren en la lista de reserva, una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

5. Las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención solo podrán modificarse en los casos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 4 de marzo de 2020. Para su solicitud podrá utilizarse el modelo normalizado, al que se hace referencia en la disposición adicional.

6. No podrá solicitar nueva subvención en la convocatoria inmediatamente siguiente aquella persona beneficiaria que, tras la aceptación de la subvención, solicite con posterioridad su renuncia total a la misma, o bien se produzca su revocación por causa imputable a la misma. Tampoco podrán hacerlo aquellas interesadas cuya solicitud ha sido desestimada por falta de crédito y hayan renunciado a la subvención tras su propuesta por la Administración o aquellas beneficiarias que no hayan formulado por escrito su no aceptación expresa en plazo.

7. Las resoluciones estimatorias serán notificadas personalmente a cada una de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las resoluciones desestimatorias también serán notificadas personalmente a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

8. Frente a la resolución del procedimiento podrá la persona interesada interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante esta Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo octavo. Ejecución de las actuaciones.

1. La ejecución de las acciones subvencionadas deberán ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

   El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión, siendo de cómo máximo 12 meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

3. Cuando por parte de la persona beneficiaria esté previsto iniciar las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el artículo 31 de la Orden de 4 de

marzo de 2020, deberá comunicar por escrito al departamento gestor su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento, debiendo adjuntar los documentos relacionados en dicho artículo.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada y previa subsanación en su caso, procederá a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad de la persona solicitante.

4. No obstante, cuando la persona beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas, a las que se refiere el apartado 2 del artículo 32 de la Orden de 4 de marzo de 2020, que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga en los términos descritos en dicho artículo.

Décimo noveno. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Orden de 4 de marzo de 2020, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de las actuaciones subvencionables, la persona beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Para ello presentará la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, anexo V de esta resolución, que podrá cumplimentarse a través de la plataforma "ARADO".

   La falta de presentación de esta solicitud en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención o la penalización correspondiente.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no está debidamente cumplimentada, o no se acompañan de los documentos exigidos, se le requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles se proceda a la subsanación o a la incorporación de los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

3. Con la solicitud de certificación y pago (anexo V), se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

a. Memoria económica justificativa, que se cumplimentará en el espacio consignado al efecto en el modelo de solicitud del anexo V, que contendrá declaración sobre el número de unidades físicas de cada de las unidades de actuación que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

b. Mediciones de las unidades ejecutadas, a nivel de recinto, firmadas por personal técnico competente, con indicación de las coordenadas UTM, en su caso, y la superficie en la que se ha actuado para cada actuación. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD).

c. Plano de detalle de las actuaciones a escala 1:10.000 o superior, firmados por personal técnico competente, dónde se reflejen las mediciones efectuadas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VI. Se deberá adjuntarse la cartografía digital de los trabajos realizados.

d. En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.

e. Para la justificación de los honorarios técnicos facultativos y, en su caso de los tributos y partidas no incluidas en costes simplificados, facturas justificativas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original o copia, a nombre de la persona beneficiaria y cumplimentadas según la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas, los honorarios identificados y los tributos desglosados. Cuando no se solicite el pago de la subvención de los tributos, será suficiente la presentación de las facturas correspondientes a los gastos imputables a los honorarios técnicos facultativos.

f. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:

   i. La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.

   ii. La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiaria.

   iii. El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.

iv. La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.

g. Además, en caso de solicitar el pago de la subvención de los tributos, deberá presentar una declaración responsable de que el importe imputado en concepto de tributos correspondiente a los gastos de implantación no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio (incluida en la solicitud de pago, anexo V.)

h. Documentación acreditativa de los requisitos de la documentación de aportación voluntaria recogida en el artículo 19 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

i. En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

j. La documentación gráfica que acredita la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con el artículo 50 de la Orden de 4 de marzo de 2020 (fotografía del cartel) y con el anexo VII de la presente resolución.

4. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse a la interesada su aportación:

a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF).

b) Poder de la representación, en el caso de que haya variaciones con respecto a la documentación que obra en el expediente o de apoderamientos específicos.

c) Certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) Que no existen deudas por resolución de procedencia de reintegro.

5. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la persona beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.

6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de la misma, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Vigésimo. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.

1. Una vez presentada la solicitud de pago, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresadas en la resolución de concesión, en la Orden de 4 de marzo de 2020 o en las previstas en la presente convocatoria.

2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que correspondan, se realizará visita de comprobación de la ejecución de las inversiones in situ por parte del órgano instructor. Cuando esta comprobación se haga en campo, se realizará por personal adscrito al servicio competente previo aviso, y siempre que sea posible en presencia de la persona interesada o su representante.

3. El importe a abonar se calculará sobre la base de los importes que se consideren admisibles, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) n. º809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. En su virtud, si, el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.

4. La certificación detallará las actuaciones, superficies y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir la persona beneficiaria. Esta cantidad podrá ser inferior a la subvención concedida en función de los posibles incumplimientos.

   En este supuesto, la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria atenderá a los criterios establecidos en el artículo 43 de la Orden de 4 de marzo de 2020 sobre la graduación de los incumplimientos, y el artículo 49 de la Orden de 4 de marzo de 2020 regulador de infracciones, penalizaciones y sanciones.

Vigésimo primero. Certificaciones parciales y cesión del pago a favor de un acreedor.

1. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona beneficiaria podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta. Dichos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.

   La comprobación administrativa, verificación y certificación parcial de las actuaciones efectivamente realizadas, se hará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

   Sólo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad, aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin, se deberá presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V, junto con toda la documentación justificativa indicada en el artículo 36 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

3. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, se podrá solicitar al órgano concedente por una sola vez que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.

   Para ello, se dirigirá al órgano concedente una solicitud según el modelo normalizado del anexo V, a la que adjuntará Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, sólo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

   El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.

   Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.

Tanto la solicitud de cesión como, en su caso, su posterior renuncia, deberán ir firmadas de forma obligatoria por el cedente y el cesionario del crédito para que éstas surtan efecto.

En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

Vigésimo segundo. Pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención.

2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.

3. Previo a la realización de pagos parciales, considerados como pagos a cuenta, se harán las comprobaciones establecidas en el artículo 37 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Vigésimo tercero. Graduación de los incumplimientos.

Se producirá el incumplimiento total del objeto de la subvención cuando la ejecución de los trabajos se ejecute en una proporción inferior al 60 % atendiendo a su importe económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Orden de 4 de marzo de 2020. Así mismo el alcance del incumplimiento será total en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al artículo 43.2 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

Vigésimo cuarto. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución no agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante

esta Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

ANEXO I: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LINEAS DE ACTUACIÓN	Código actuación	Descripción de la actuación
Línea 1: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de resina	1.1	Roza y gradeo
	1.2	Preparación de accesos
	1.3	Clareos, claras y podas en altura
	1.4	Saca y eliminación restos
	1.5	Desroñado de una cara nueva
Línea 2: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de piñón	2.1	Roza y gradeo
	2.2	Podas
	2.3	Clareos, claras y podas en altura
	2.4	Saca y eliminación restos
	2.5	Plantación
Línea 3: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento micológico	3.1	Plantación de enriquecimiento con plantas micorrizadas
	3.2	Cerramiento de zona de recolección
Línea 4: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de Biomasa	4.1	Clareos, entresacas y claras de masas arboladas
	4.2	Limpieza y obtención de biomasa en zonas incendiadas
	4.3	Apilado y triturado de biomasa
	4.4	Recolección mecanizada de biomasa de matorral y arbórea
Línea 5: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de corcho	5.1	Entresacas, apostados y podas de formación
	5.2	Mejoras del suelo, ruedos, accesos
	5.3	Desbornizado
	5.4	Densificación de alcornoque
Línea 6: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de madera y fruto del castaño	6.1	Desbroce del terreno
	6.2	Entresacas, selección de brotes
	6.3	Cortas y podas sanitarias
	6.4	Reposición de marras y densificación con plantas resistentes a la tinta

ANEXO II
UNIDADES DE TRABAJO Y COSTE UNITARIO

Línea 1: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de resina

Línea 1 - Actuación 1.1 Roza y gradeo			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
1.1.1	ha	Pase de grada con tractor de cadenas (un pase)	137,09
1.1.2	ha	Roza mecanizada "al aire", tractor oruga, fcc <50%, líneas plantación.	206,98
1.1.3	ha	Roza mecanizada "al aire" ,tractor oruga, fcc 50-80%, líneas plantación	225,79
1.1.4	ha	Roza mecanizada "al aire" tractor oruga, fcc >80%, líneas plantación	249,31
1.1.5	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos, fcc<50%	268,62
1.1.6	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos, fcc 50-80%	295,93
1.1.7	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos, fcc >80%	364,23
1.1.8	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc <50% Pte<50%	986,33
1.1.9	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc 50-80% Pte<50%	1.486,02
1.1.10	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc >80% Pte<50%	1.791,59

Línea 1 - Actuación 1.2 Preparación de accesos			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
1.2.1	m2	Preparación de accesos fcc<50%	0,17
1.2.2	m2	Preparación de accesos fcc 50%-80%	0,23
1.2.3	m2	Preparación de accesos fcc>80%	0,29

Línea 1 - Actuación 1.3 Clareos, claras y podas en altura			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
1.3.1	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad <500 pies/ha	999,30
1.3.2	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad 500-1000 pies/ha	1.183,84
1.3.3	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad > 1000 pies/ha	1.343,52
1.3.4	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	80,64
1.3.5	ha	Clara de masas de pinar Densidad 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm	133,63
1.3.6	ha	Clara de masas de pinar Densidad >1000 pies/ha diam 12-20 cm	201,61
1.3.7	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	104,83
1.3.8	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	187,78
1.3.9	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam >30 cm	253,44
1.3.10	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	263,29
1.3.11	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm	349,06
1.3.12	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial >1000 pies/ha diam 12-20 cm	424,64
1.3.13	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	445,43
1.3.14	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	545,58
1.3.15	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam >30 cm	606,62

Línea 1 - Actividad 1.4 Saca y eliminación restos			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
1.4.1	ha	Recogida, apilado de restos de corta densidad < 8 ton/ha, pte<30%	128,82
1.4.2	ha	Recogida, apilado de restos de corta densidad 8-15 ton/ha, pte<30%	283,13
1.4.3	ha	Recogida, apilado de restos de corta densidad 15-25 ton/ha, pte<30%	300,48
1.4.4	ha	Recogida, apilado de restos de corta densidad 25-35 ton/ha,pte<30%	415,92
1.4.5	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm.	1.099,04
1.4.6	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad >1000 pies/ha diam 12-20 cm.	1.339,46
1.4.7	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	1.428,75
1.4.8	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm.	549,52
1.4.9	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	714,38
1.4.10	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 15-25 ton/ha	553,59
1.4.11	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad <8 ton/ha	309,67
1.4.12	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos, densidad 8-15ton/ha	433,91
1.4.13	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 25-35 ton/ha	678,56
1.4.14	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 35-50 ton/ha	827,33

Línea 1 - Actividad 1.5 Desroñado de una cara nueva			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
1.5.1	ud	Desroñado de una cara nueva	0,26

Línea 2: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de piñón y módulos limitativos

Línea 2 – Actividad 2.1 Roza y gradeo			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
2.1.1	ha	Pase de grada con tractor de cadenas (un pase)	137,09
2.1.2	ha	Roza mecanizada "al aire", tractor oruga, fcc <50%, líneas plantación	206,98
2.1.3	ha	Roza mecanizada "al aire" ,tractor oruga, fcc 50-80%, líneas plantación	225,79
2.1.4	ha	Roza mecanizada "al aire" tractor oruga, fcc >80%, líneas plantación	249,31
2.1.5	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc<50%	268,62
2.1.6	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc 50-80%	295,93
2.1.7	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc >80%	364,23
2.1.8	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc <50% Pte<50% Diam 3-6cm	986,33
2.1.9	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc 50-80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.486,02
2.1.10	ha	Roza motodesbrozadora con triturado fcc >80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.791,59

Línea 2– Actividad 2.2 Podas			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
2.2.1	ud	Poda de olivación pino piñonero de grandes dimensiones	23,08

Línea 2 – Actividad 2.3 Clareos, claras y podas en altura			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
2.3.1	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad <500 pies/ha	999,30
2.3.2	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	80,64
2.3.3	ha	Clara de masas de pinar Densidad 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm.	133,63
2.3.4	ha	Clara de masas de pinar Densidad >1000 pies/ha diam 12-20 cm	201,61
2.3.5	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	104,83
2.3.6	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	187,78
2.3.7	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam >30 cm	253,44
2.3.8	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	263,29
2.3.9	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm	349,06
2.3.10	ha	Poda pinar hasta 3 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial >1000 pies/ha diam 12-20 cm	424,64
2.3.11	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	445,43
2.3.12	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	545,58
2.3.13	ha	Poda pinar en altura hasta 5 metros de pies procedentes de claras, Densidad inicial <500 pies/ha diam >30 cm	606,62
2.3.14	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad 500-1000 pies/ha	1.183,84
2.3.15	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad > 1000 pies/ha	1.343,52

Línea 2- Actividad 2.4 Saca y eliminación restos			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
2.4.1	ha	Recogida, apilado de restos de corta densidad 15-25 ton/ha, pte<30%	300,48
2.4.2	ha	Trituración restos motodesbrozadora densidad 15-25 ton/ha	674,08
2.4.3	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 15-25 ton/ha	553,59
2.4.4	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	549,52
2.4.5	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm	1.099,04
2.4.6	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad >1000 pies/ha diam 12-20 cm	1.339,46
2.4.7	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	714,38
2.4.8	ha	Saca de clara de masas de pinar Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	1.428,75

Línea 2 – Actividad 2.5 Plantación			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
2.5.1		Plantación de pino piñonero injertado para piñón	18,60

Línea 3: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento micológico

Línea 3- Actividad 3.1 Plantación de enriquecimiento con plantas micorrizadas			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
3.1.1	ud	Plantación de quercinea micorrizada	6,46
3.1.2	ud	Plantación pino micorrizado	4,76
3.1.3	ud	Suministro y colocación de tubo protector 0,6m Tutor madera 4-6 cm	2,49
3.1.4	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor madera 4-6 cm	5,17
3.1.5	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor acero 10 mm	4,11
3.1.6	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor acero 16 mm	5,65
3.1.7	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor perfil angular L	11,41
3.1.8	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor acero 16 mm	8,07
3.1.9	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor madera	11,07
3.1.10	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 3 tutores acero	26,18
3.1.11	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 2 perf. acero L	29,09
3.1.12	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 2 tut. madera	29,16
3.1.13	ud	Instalacion jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diam. grosor 2,4 mm. 2 tutores 2 m	25,42
3.1.14	ud	Instalacion jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diam. grosor 2,4 mm. 3 tutores 2 m	22,30
3.1.15	ud	Instalacion jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,5 m diam. grosor 2,4 mm. 3 tutores 2 m	25,42

Línea 3-Actividad 3.2 Cerramiento de zona de recolección			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
3.2.1	m	Cerramiento malla ganadera 145/14/30 postes metálicos	5,57
3.2.2	m	Cerramiento malla ganadera 130/9/30 nudo ind. alta resist. postes metálicos	7,05
3.2.3	m	Cerramiento malla ganadera 130/9/30 nudo ind. alta resist. postes madera 8-10	10,80
3.2.4	m	Cerramiento malla ganadera 150/11/30 nudo ind. alta resist. postes metálicos	6,10
3.2.5	m	Cerramiento malla ganadera 150/11/30 nudo ind. postes madera 8-10	7,72

Línea 4: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de Biomasa

Línea 4 - Actividad 4.1 Clareos, entresacas y claras de masas arboladas			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
4.1.1	ha	Clareo, poda y roza manual. Densidad <500 pies/ha	751,32
4.1.2	ha	Clareo, poda y roza manual. Densidad 500-1000 pies/ha	890,14
4.1.3	ha	Clareo, poda y roza manual. Densidad > 1000 pies/ha	1.010,18
4.1.4	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad <500 pies/ha	999,30
4.1.5	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad 500-1000 pies/ha	1.183,84
4.1.6	ha	Clareo, poda y roza manual con triturado. Densidad > 1000 pies/ha	1.343,52
4.1.7	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 12-20 cm	80,64
4.1.8	ha	Clara de masas de pinar Densidad 500-1000 pies/ha diam 12-20 cm	133,63
4.1.9	ha	Clara de masas de pinar Densidad >1000 pies/ha diam 12-20 cm	201,61
4.1.10	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam 20-30 cm	104,83
4.1.11	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial 500-1000 pies/ha diam 20-30 cm	187,78
4.1.12	ha	Clara de masas de pinar Densidad inicial <500 pies/ha diam >30 cm	253,44

Línea 4 – Actividad 4.2 Limpieza y obtención de biomasa en zonas incendiadas			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
4.2.1	ha	Astillado residuos en cargadero densidad < 8 ton/ha	49,13
4.2.2	ha	Astillado residuos en cargadero densidad 8-15 ton/ha	141,17
4.2.3	ha	Astillado residuos en cargadero densidad 15-25 ton/ha	245,66
4.2.4	ha	Astillado residuos en cargadero densidad 25-35 ton/ha	366,76
4.2.5	ha	Astillado residuos en cargadero densidad 35-50 ton/ha	520,73
4.2.6	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc<50%	268,62
4.2.7	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc 50-80%	295,93
4.2.8	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc >80%	364,23
4.2.9	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc <50% Pte<50% Diam 3-6cm	986,33
4.2.10	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc 50-80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.486,02
4.2.11	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc >80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.791,59
4.2.12	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad <8 ton/ha	309,67
4.2.13	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos, densidad 8-15ton/ha	433,91
4.2.14	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 15-25 ton/ha	553,59
4.2.15	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 25-35 ton/ha	678,56
4.2.16	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 35-50 ton/ha	827,33
4.2.17	ud	Trituración restos desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media< 2 m	0,97
4.2.18	ud	Trituración restos desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media >= 2 m.	1,58
4.2.19	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad <8 ton/ha	210,24
4.2.20	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 8-15 ton/ha	499,32
4.2.21	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 15-25 ton/ha	674,08
4.2.22	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 25-35 ton/ha	928,25
4.2.23	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 35-50 ton/ha	1.248,30

Línea 4. Actividad 4.3 Apilado y triturado de biomasa			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
4.3.1	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad <8 ton/ha	309,67
4.3.2	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos, densidad 8-15ton/ha	433,91
4.3.3	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 15-25 ton/ha	553,59
4.3.4	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 25-35 ton/ha	678,56
4.3.5	ha	Trituración restos desbrozadora cadenas/martillos densidad 35-50 ton/ha	827,33
4.3.6	ud	Trituración restos desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media< 2 m	0,97
4.3.7	ud	Trituración restos desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media >= 2 m.	1,58
4.3.8	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad <8 ton/ha	210,24
4.3.9	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 8-15 ton/ha	499,32
4.3.10	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 15-25 ton/ha	674,08
4.3.11	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 25-35 ton/ha	928,25
4.3.12	ha	Trituración restos moto desbrozadora densidad 35-50 ton/ha	1.248,30

Línea 4- Actividad 4.4 Recolección mecanizada de biomasa de matorral y arbórea			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
4.4.1	ud	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam<12 cm, Pte <25%	2,91
4.4.2	ud	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam<12 cm, Pte >25%	3,49
4.4.3	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 12-20cm, dens>1500 pies/ha Pte<25%	4.088,27
4.4.4	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 12-20cm, dens>1500 pies/ha Pte>25%	4.890,96
4.4.5	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 12-20cm, dens 1000-1500 pies/ha Pte<25%	2.495,56
4.4.6	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 12-20cm, dens 1000-1500 pies/ha Pte>25%	2.988,00
4.4.7	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 20-30cm, dens 500-1000 pies/ha Pte<25%	1.895,64
4.4.8	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 20-30cm, dens 500-1000 pies/ha Pte>25%	2.276,47
4.4.9	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 20-30cm, dens <500 pies/ha Pte<25%	1.248,75
4.4.10	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam 20-30cm, dens <500 pies/ha Pte>25%	1.515,03
4.4.11	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam >30 cm, dens 250-500 pies/ha Pte<25%	1.344,81
4.4.12	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam >30 cm dens 250-500 pies/ha Pte>25%	1.487,83
4.4.13	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam >30 cm, dens <250 pies/ha Pte<25%	672,41
4.4.14	ha	Apeo, desrame, descopado, tronzado y apilado diam >30 cm, dens <250 pies/ha Pte>25%	743,92

Línea 5: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de corcho y módulos limitativos.

Línea 5 – Actividad 5.1 Entresacas, apostados y podas de formación			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
5.1.1	mata	Apostado de matas y poda de formación < 2 metros altura	0,46
5.1.2	mata	Apostado de matas y poda de formación < 3,5 metros altura	1,84
5.1.3	ud	Poda de formación < 2 metros altura inc. tronzado restos	0,47
5.1.4	ud	Poda de formación 2 - 3,5 metros altura inc. tronzado restos	1,04
5.1.5	ud	Poda de formación >3,5 metros altura inc. tronzado restos	1,18
5.1.6	ud	Apeo de árboles < 12 cm	0,16
5.1.7	ud	Apeo de árboles 12-20 cm. Densidad < 500 pies/ha	0,40
5.1.8	ud	Apeo de árboles 12-20 cm. Densidad 500-1000 pies/ha	0,33
5.1.9	ud	Saca de árbol pte<30% diámetro <12 cm Distancia saca <200 m	0,48
5.1.10	ud	Saca de árbol pte<30% diámetro 12-20 cm Distancia saca <200 m	1,65

Línea 5 – Actividad 5.2 Mejoras del suelo, ruedos, accesos			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
5.2.1	ud	Realización de ruedos en alcornoque fcc matorral>50%	2,76
5.2.2	m2	Preparación de accesos fcc<50%	0,17
5.2.3	m2	Preparación de accesos fcc 50%-80%	0,23
5.2.4	m2	Preparación de accesos fcc>80%	0,29

Línea 5 – Actividad 5.3 Desbornizado			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
5.3.1	ud	Desbornizado de pie de alcornoque	2,06

Línea 5 – Actividad 5.4 Densificación de alcornoque			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
5.4.1		Plantación del alcornoque inc. preparación terreno	1,93
5.4.2	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor madera 4-6 cm	5,17
5.4.3	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor acero 10 mm	4,11
5.4.4	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,2m Tutor acero 16 mm	5,65
5.4.5	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor perfil angular L	11,41
5.4.6	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor acero 16 mm	8,07
5.4.7	ud	Suministro y colocación de tubo protector 1,8m Tutor madera	11,07
5.4.8	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 3 tutores acero	26,18
5.4.9	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 2 perf. acero L	29,09
5.4.10	ud	Instalación jaula protectora repoblaciones 2 m. sec. circ. 50 cm. cuadro 50x100x2,7 mm 2 tut. madera	29,16
5.4.11	ud	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diam. grosor 2,4 mm. 2 tutores 2 m	25,42
5.4.12	ud	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diam. grosor 2,4 mm. 3 tutores 2 m	22,30
5.4.13	ud	Instalacion jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,5 m diam. grosor 2,4 mm. 3 tutores 2 m	25,42

Línea 6: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de madera y fruto del castaño

Línea 6 - Actividad 6.1 Desbroce del terreno			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
6.1.1	ha	Pase de grada con tractor de cadenas (un pase)	137,09
6.1.2	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc<50%	268,62
6.1.3	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc 50-80%	295,93
6.1.4	ha	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc >80%	364,23
6.1.5	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc <50% Pte<50% Diam 3-6cm	986,33
6.1.6	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc 50-80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.486,02
6.1.7	ha	Roza moto desbrozadora con triturado fcc >80% Pte<50% Diam 3-6cm	1.791,59

Línea 6 – Actividad 6.2 Entresacas, selección de brotes			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
6.2.1	ha	Pase de grada con tractor de cadenas (un pase)	137,09
6.2.2	ha	Entresaca de castaño	499,65
6.2.3	mata	Apostado de matas y poda de formación < 2 metros altura	0,46
6.2.4	mata	Apostado de matas y poda de formación < 3,5 metros altura	1,84
6.2.5	ud	Selección de brotes de castaño o recepe inc. trituración	2,11

Línea 6 – Actividad 6.3 Cortas y podas sanitarias			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
6.3.1	ud	Poda de formación < 2 metros altura inc. tronzado restos	0,47
6.3.2	ud	Poda de formación 2 - 3,5 metros altura inc. tronzado restos	1,04
6.3.3	ud	Poda de formación >3,5 metros altura inc. tronzado restos	1,18
6.3.4	ud	Corta sanitaria de pies de castaño <12 cm	0,16
6.3.5	ud	Corta sanitaria de pies de castaño 12-20 cm	0,40

Línea 6- Actividad 6.4 Reposición de marras y densificación con plantas resistentes a la tinta			
Código unidad	**Unidad**	**Unidad de Trabajo**	**Coste unitario (€)**
6.4.1	ud	Plantación castaños híbridos injertados sobre patrones resistentes a la tinta	24,35
6.4.2	ud	Plantación castaños autóctonos injertados sobre patrón resistente a la tinta	28,35
6.4.3	ud	Plantación castaño autóctono injertado sobre castanea sativa	25,35
6.4.4	ud	Plantación híbridos productores directos resistentes a la tinta	24,35

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III: Solicitud

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Persona física ☐ Persona Jurídica ☐ Comunidad de Bienes ☐ Entidad Local ☐ Hombre ☐ Mujer ☐	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	Nº y piso:	C.P.:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO	
Solicita la concesión de la subvención para el incremento del valor de los productos forestales y el fomento de prácticas sostenibles, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€) (SIN IVA)	Subvención solicitada (€) (SIN IVA)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

AUTORIZACIONES
☐ **AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
☐ **AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
☐ **AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
☐ **AUTORIZO**, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

DENEGACIONES EXPRESAS
☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN, CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

DECLARACIONES RESPONSABLES
☐ **DECLARO QUE** ostento la condición de PYME.
☐ **DECLARO QUE** ostento la condición de empresas en proceso de constitución
☐ **DECLARO QUE** reúno los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención
☐ **DECLARO QUE** no estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
☐ **DECLARO QUE** me hallo al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social
☐ **DECLARO QUE no** he iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención con anterioridad al día de presentación de esta solicitud.
☐ **DECLARO QUE no** tengo deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro

DECLARO BAJO MI RESPONSABLIDAD:
- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta. - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ni en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras subvenciones. - No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

- *Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (**A11003802**).*

persona solicitante persona representante
(táchese lo que no proceda)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es **- Teléfono:** 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Persona solicitante ~~/~~persona representante
(táchese lo que no proceda)

Firmado:

_____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	- Fotocopia del DNI de la persona solicitante en caso de haberse opuesto a su consulta. - Fotocopia del DNI de la persona representante (en su caso, y de haberse opuesto a su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona jurídica	- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades de la persona representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haberse opuesto a su consulta.
	Administración pública distinta a la estatal o autonómica	- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI de la persona representante en caso de haberse opuesto a su consulta. - En el caso de montes catalogados autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
	Comunidad de bienes (C.B.)	- Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes. - Fotocopia del DNI de cada una de las personas comuneras o integrantes de la entidad y de su representante legal, en caso de haberse opuesto a su consulta. - Documento de nombramiento de representante o apoderada única, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable de la representante o apoderada de la Comunidad de Bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presen	Fecha de presentac	Nº de Expediente

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INCREMENTAR EL VALOR DE LOS PRODUCTOS FORESTALES Y FOMENTAR PRÁCTICAS FORESTALES SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PERSONA SOLICITANTE	

Hombre ☐ Mujer ☐

CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD

Los apartados que aparecen numerados a continuación deben rellenarse por personal técnico competente, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2020.

1. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE:			
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF:
Titulación	Nº colegiado:	Teléfono móvil:	Correo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

2. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES SOLICITADAS POR RECINTO:

Código de Actuación	Prov	TM	Finca	Zona	Agr	Pol	Par	Rec	Superf Rec	Uso sigpac	FCC rec	Especie principal	Especie Secundaria	Descripción Actuación	Medición	Uds

Instrucciones para la cumplimenación

Codigo de actuación: Código de la actuación subvencionable recogida en el Anexo I
Prov: Provincia
TM: Término Municipal
Finca: nombre de la finca o del monte
Zona: Zona SIGPAC
Agr: Agregado SIGPAC
Polígono: número de polígono SIGPAC
Par: número de parcela SIGPAC
Rec: recinto SIGPAC

Superf Rec: Superficie del recinto SIGPAC medido en ha.
Uso sigpac: Uso SigPAC del recinto
FCC rec: Fracción de cabida cubierta del recinto
Especie principal: Especie forestal arbórea principal del recinto
Especie secundaria: Especie forestal arbórea secundaria del recinto
Descripción de la actuación: Descripción de la actuación subvencionable recogida en el Anexo I
Medición: Medición de cada actuación
Uds: Unidad de cada medición de las actuaciones recogida en el Anexo I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

3. DESGLOSE DE UNIDADES DE TRABAJO POR ACTUACIÓN

Código de Actuación	Código ud de trabajo	Unidad de trabajo	Uds	Coste unitario (€)	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)
		TOTAL				

Instrucciones para la cumplimenación

Codigo de actuación: Código de la actuación subvencionable recogida en el Anexo I
Código ud de trabajo: Código de la unidad de trabajo recogido en el Anexo II
Unidad de trabajo: Descripción de la unidad de trabajo recogido en el Anexo II
Uds: Unidad de cada medición de las unidades de trabajo recogida en el Anexo I
Coste unitario: coste unitario de cada unidad de trabajo, recogida en el Anexo II
Importe inversión: importe de la inversión, entendido como resultado del múltiplo del coste unitario por la medición de cada una de las unidades de trabajo subvencionables según el Anexo II
Importe subvención: importe de la subvención teniendo en cuenta el % total del importe de la inversión cofinanciado.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

4. OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES (Honorarios técnico facultativos o tributos –éstos solo en caso de tener derecho a ello-)			
Código de Actuación	**Tipo de gasto (dirección de obra, redacción de proyecto o tributo)**	**Importe Inversión (€)**	**Importe subvención (€)**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

5. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR LINEAS DE ACTUACIÓN		
LINEA DE ACTUACIÓN	Importe Inversión (€)	**Importe Subvención (€)**
1. Línea 1: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de resina		
2. Línea 2: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de piñón		
3. Línea 3: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento micológico		
4. Línea 4: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de Biomasa		
5. Línea 5: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de corcho		
6. Línea 6: Actuaciones subvencionables destinadas a la mejora del aprovechamiento de madera y fruto del castaño		
7. Honorario redacción del proyecto (4%)		
8. Honorarios Dirección de obra (4%)		
9. Tributos (10%)		
TOTAL		

Criterio de selección artículo 14.	6. **CRITERIO DE SELECCIÓN "C"**	**Incremento del importe del valor potencial de los terrenos (%)** [1]
C	Actuaciones que supongan un incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales, superior al 30% del valor inicial	

Criterio de selección artículo 14.	7. CRITERIO DE SELECCIÓN "D"	Número de certificado PEFC o FSC
D	Montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal, tales como "PEFC o FSC"	

Criterio de selección artículo 14.	8. CRITERIO DE SELECCIÓN "E"	Nombre de la Asociación Forestal
E	Montes integrados en asociaciones forestales, cuando se pretendan realizar las actuaciones en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo	

persona solicitante / persona representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

El personal técnico competente

Firmado: _____

El personal técnico competente de esta solicitud **DECLARA**:

* Que ha analizado y estudiado en campo las características selvícolas de los recintos de la solicitud.
* Que recoge la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión de los mismos.
* Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual del terreno, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y otras normas sectoriales de aplicación.
* Que es personal técnico universitario con competencias forestales (artículo 269.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo Agraria de Extremadura) o técnico universitario con formación agroforestal.

ANEXO IV CONDICIONES TÉCNICAS.

Normas Generales de obligado cumplimiento.

1) Antes de comenzar los trabajos se deberá contar con el Acta de Inicio y comunicar el inicio al Agente del Medio Natural de la zona. Igualmente se deberá comunicar al Agente con la mayor brevedad posible la finalización de la actuación.

2) Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado o bien depositar en vertederos autorizados cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.).

3) Se adoptarán las precauciones necesarias para que no se produzca ningún vertido de combustibles, aceites o grasas de maquinaria; estas precauciones se extremarán en los ríos y cauces. Todas las labores de mantenimiento, cambios de aceite y operaciones similares para maquinaria pesada se deberán realizar en talleres o en otros lugares idóneos donde sea posible controlar su ejecución.

4) La maquinaria se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, y se dotará de los dispositivos necesarios (silenciadores y filtros) para minimizar la contaminación acústica y atmosférica, así como de los medios adecuados que eviten la producción de chispas por fricción de sus mecanismos.

5) La eliminación de restos vegetales procedentes de la realización de la actividad deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios forestales (Plan INFOEX y otras normativas sectoriales que resulten de aplicación).

6) En zonas de nidificación o cría de especies catalogadas según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001), los trabajos se realizarán fuera del período reproductor o en las fechas que se indiquen. Se entiende por período reproductor el tiempo transcurrido desde el comienzo del celo hasta la independencia de los individuos nacidos.

7) Todos los aprovechamientos o actividades se realizarán cumpliendo la Orden de 4 de marzo de 2020 y, la presente resolución, y en todo caso respetando las limitaciones y los períodos establecidos en este Anexo y en la normativa sectorial aplicable, especialmente la forestal, la ambiental y la de incendios.

8) Si la ejecución de la actividad solicitada puede poner en peligro la persistencia de la vegetación forestal por la presencia de herbívoros domésticos o cinegéticos, solo se realizará la actividad cuando esté asegurada la pervivencia de las plantas. Se considera que este riesgo es mayor cuando el arbolado sobre el que se pretende trabajar presenta un diámetro basal inferior a 18 cm.

Normas Generales recomendadas.

1) Por motivos fitosanitarios conviene triturar o descortezar inmediatamente, tras ser producidos, los restos de pinos con más de cuatro centímetros de diámetro.

2) Es recomendable que las actividades se realicen por personal especializado, así como utilizar las herramientas adecuadas para cada actuación y tomar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud.

3) Se desaconseja la quema como método de eliminación de restos.

4) Para evitar la propagación de enfermedades y plagas asociadas a las masas forestales, antes de realizar un aprovechamiento o actividad en que vayan a utilizarse, se desinfectarán las herramientas de poda y aperos de labor (gradas, subsoladores, cazos de retropalas, remolques, etc.) con una disolución de lejía o agua oxigenada o un producto desinfectante similar que no sea nocivo para el medio natural.

5) En la ejecución de las actividades se tendrá especial cuidado de no dañar los ejemplares de especies arbóreas que no sean objeto de la actuación, así como los pies y matas de arbustos y matorral más evolucionado de las series vegetales silícea y caliza, tales como majuelo, durillo, coscoja, madroño, labiérnago, torvisco, lentisco o charneca, acebo, piruétano, rosales silvestres, cornicabra, enebro y mirto.

Condiciones técnicas particulares para cada tipo de trabajo o actividad.

1) Trabajo: Pase de grada.

Se operará según curvas de nivel, hasta completar una hectárea totalmente gradeada. En caso de presencia de arbolado, no se gradeará bajo su copa. Se deberá respetar el regenerado de encina y alcornoque, el matorral noble que pudiera existir (madroños, piruétanos, etc.), así como los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, ya sean continuos o discontinuos. En el caso de observarse daños en más de un 5% de pies adultos o del regenerado (troncos, ramas o raíces), se considerará que el objeto de la subvención se incumple, y la persona beneficiaria perderá el derecho a la misma.

2) Trabajo: Roza mecanizada "al aire".

Con tractor provisto de pala que actuará sobre la vegetación a unos 5 cm del suelo y paralelo a este. Se operará según curvas de nivel, hasta completar una hectárea totalmente rozada. En caso de presencia de arbolado, no se rozará bajo su copa. Se deberá respetar el regenerado de encina y alcornoque, el matorral noble que pudiera existir (madroños, piruétanos, etc.), así como los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, ya sean continuos o discontinuos. En el caso de observarse daños en más de un 5% de pies adultos o del regenerado (troncos, ramas o raíces), se considerará que el objeto de la subvención se incumple, y la persona beneficiaria perderá el derecho a la misma.

3) Trabajo: Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos.

Se realizará de modo lineal, de modo selectivo, respetando en la medida de lo posible la presencia de las especies de arbolado o matorral noble, desviando u omitiendo el pase.

La labor se realizará mediante el pase de tractor con apero suspendido de tipo "desbrozadora de cadenas" o "desbrozadora de martillos".

No se admitirán alturas de corte del matorral, superiores al tamaño de la pedregosidad media del terreno. El matorral deberá quedar troceado sobre el terreno en fragmentos de tamaño máximo de 10 cm, excepto los elementos gruesos de más de 5 cm de grosor.

Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptándose en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

4) Trabajo: Roza con motodesbrozadora con cuchilla trituradora.

La roza de matorral consiste en la eliminación mediante corta de la parte aérea del matorral no deseado en el monte. La motodesbrozadora o desbrozadora portátil, usará un tipo de cuchilla que será el apropiado al tipo de matorral a cortar y al picado a efectuar. La altura máxima de corte será de 10 cm. El matorral cortado será triturado bien durante el proceso de roza o una vez acopiado en pequeños montones.

Durante el proceso de desbroce se han de respetar todas aquellas especies que por sus características están consideradas como interesantes, incluyendo las del estrato arbustivo que forman lo que se denomina matorral noble, tales como el lentisco, madroño, etc.

Los restos picados tendrán una longitud final de menos de 10 cm.

La época de realización será preferentemente tras la floración del matorral y antes de su fructificación, aunque podrá realizarse en cualquier otra época del año, a excepción de las limitaciones existentes en época de alto riesgo de incendios forestales.

5) Trabajo: Preparación de accesos.

Se realizará con tractor con pala frontal, eliminado la vegetación hasta llegar a suelo mineral.

Se tratará de no dañar las cunetas existentes y que las aguas que bajen por el acceso accedan a la cuneta sin obstáculos que impidan su evacuación. Para ello el acceso tendrá doble vertiente hacia cada uno de sus lados para que la evacuación sea a cunetas y no a la pista principal. Posteriormente se realizarán tantos pases como sea necesario para alcanzar un grado adecuado de compactación del terreno para el paso de vehículos.

Los accesos deberán tener al menos 6 m de anchura en la unión con la pista con al menos un ángulo de 130º.

6) Trabajo: Clareo, poda y roza manual con triturado.

El clareo afectará a pies menores de 15 cm de diámetro a la altura del pecho o 18 cm en base.

Afectará a un número de árboles variable en función de las distintas zonas de actuación.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras que fuercen la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Cuando el árbol completo vaya a ser arrastrado a pista se tendrá la precaución de orientar la caída en dirección contraria a dicha pista. La altura máxima de corte será de 10 cm pendiente arriba del tocón, con objeto de no dificultar labores posteriores, salvo condiciones de elevada pedregosidad o pendiente que imposibiliten que el corte se realice a esta altura.

La poda se realizará hasta la altura establecida en la descripción de la actuación.

La poda se ejecuta dando un corte limpio que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad del diámetro de la rama y luego otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se elimina el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco.

Roza con motodesbrozadora de cabezal triturador: El desbroce se realizará con motodesbrozadora dotada de cuchilla trituradora al objeto de dejar completamente picado el matorral. Los fragmentos vegetales resultantes deberán ser inferiores a 10 cm.

Los restos gruesos serán cortados con motosierra hasta longitudes máximas de 0,5 metros.

El desbroce será selectivo respetando las especies de matorral noble, excepto si estas forman masas continuas que impidan la efectividad de las áreas cortafuegos, en cuyo caso se deberá eliminar parcialmente para no superar el 30% de cobertura vegetal total.

En los casos en que el matorral a desbrozar ocupe la banda de rodadura de un camino y su eliminación mediante corta pueda originar pinchazos en los vehículos que transiten por el mismo, se eliminará dicho matorral por descuaje o arranque con el terreno en tempero.

7) Trabajo: Clara de masas de pinar.

Afectará a pies con diámetro a la altura del pecho superior a 15 cm o 18 cm en la base.

La clara afectará a un número de árboles variable en función de las distintas zonas de actuación, y el peso de la clara estará comprendido entre el 20% y el 40% del volumen con corteza.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras que fuercen la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Cuando el árbol completo vaya a ser arrastrado a pista se tendrá la precaución de orientar la caída en dirección contraria a dicha pista. La altura máxima de corte será de 10 centímetros pendiente arriba del tocón,

con objeto de no dificultar labores posteriores, salvo condiciones de elevada pedregosidad o pendiente que imposibiliten que el corte se realice a esta altura.

8) Trabajo: Poda de pinar en altura hasta 5 m en pies procedentes de clara.

Se eliminarán todas las ramas en verticilo hasta la altura establecida en descriptor de la actividad, procurando que los cortes sean lo más próximos al tronco sin que sean tangentes al mismo. Las podas procederán de claras cuyo peso estará comprendido entre el entre el 20% y el 40% del volumen con corteza.

La poda se ejecuta dando un corte limpio que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad del diámetro de la rama y luego otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se elimina el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco.

9) Trabajo: Recogida y apilado de restos de corta.

Se procederá a la recogida y acordonado de los residuos para su posterior eliminación mediante desbrozadora de martillos/cadenas o astilladora.
Los restos se acordonarán manualmente formando haces bien en vías de saca o bien en lugares fácilmente accesibles por la maquinaria. El residuo se sacará preferentemente cuesta abajo o lateralmente, si la pendiente es ligera, con distancias máximas de saca de 30 m. Dichos restos se dispondrán en cordones cada 2-3 calles para que posteriormente sean eliminados, colocados de forma que se faciliten las operaciones de eliminación de los mismos y que al mismo tiempo, se eviten con estas operaciones daños en el arbolado y matorral que permanezca en pie.

10) Trabajo: Saca de claras de masa de pinar.

Se realizará el desembosque de los árboles completos a cargadero con autocargador y skidder según la pendiente y las condiciones del terreno.

11) Trabajo: Trituración restos con desbrozadora de cadenas/martillos.

Los restos se apilarán alineados evitando zonas de pedregosidad elevada.

La labor se realizará mediante el pase de tractor con apero suspendido de tipo “desbrozadora de cadenas” o “desbrozadora de martillos”.

Caso que la eliminación sea de material en pie no se admitirán alturas de corte del matorral, superiores al tamaño de la pedregosidad media del terreno. El matorral deberá quedar troceado sobre el terreno en fragmentos de tamaño máximo de 10 cm, excepto los elementos gruesos de más de 5 cm de grosor que podrán llegar a 15 cm de longitud..

Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptándose en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

12) Trabajo: Desroñado de una cara nueva.

Se podrán realizar exclusivamente en ejemplares de *Pinus pinaster Ait.*

Únicamente podrán resinarse árboles con más de 30 cm de diámetro a la altura normal

(1,3 m), excepto en resinación a muerte, donde se podrán abrir pinos con menos diámetro.

El desroñe, se realizará descortezando el pino hasta que no queden sobre la albura (madera) más que las ultimas capas corticales, evitando producir "calvas", de modo que las picas o incisiones sean limpias y la resina aflore con fluidez.

El desroñe deberá realizarse antes de junio de cada año. En todo caso se suspenderá cuando, al ejecutarlo se desprenda la capa madre del árbol.

El repulgo, zona entre caras que no pueden resinarse, tendrán como mínimo 4 cm. de anchura.

13) Trabajo: Poda de olivación.

Se realizará en ejemplares de pino piñonero de grandes dimensiones en el que resulta necesario que el operario realice las labores de poda subiéndose a la copa, tomándose el conjunto de medidas preventivas para la prevención de caídas en altura (arnés, casco, linea de vida...etc). Es la realizada con el objetivo de mantener o mejorar la producción de fruto. Consiste en eliminar las ramas interiores no fructíferas del árbol y parte de las exteriores, para mejorar la iluminación de la copa.

En su ejecución se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Se evitarán los períodos de fuertes heladas durante los cuales las ramas y cortezas se vuelven más quebradizas y se cortan mal, con lo cual podrían causarse grandes heridas.

- Se debe garantizar la cicatrización de las heridas, por lo que no se deben cortar ramas muy gruesas. El condicionante fundamental de las podas es la cicatrización de las heridas. Se producen problemas de cicatrización cuando el diámetro de las ramas cortadas es mayor de 18 cm.

- Para la eliminación de una rama, viva o muerta, es necesario realizar el corte ajustándolo al cuello de la rama sin dañar esta estructura. La forma y tamaño del cuello de la rama determinarán en cada caso el ángulo de corte. Los cortes de poda deben ser lisos y realizarse en las proximidades a las uniones de las ramas.

14) Trabajo: Trituración restos con motodesbrozadora.

Se empleará máquina que disponga de cuchilla trituradora.

El matorral estará previamente adecuado para que se pueda trabajar con este tipo de maquina.

Lo indicado es hacer montones o hileras de no más de 1,3 m de altura.

La desbrozadora atacará de arriba hacia abajo siendo el número de operaciones el necesario para conseguir un tamaño final de los residuos como máximo de 20 cm, incluyendo un reacordonado de los restos que permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas.

15) Trabajo: Plantación de pino piñonero injertado para piñón.

El ahoyado se realizará mediante apertura de dimensiones del hoyo que será como mínimo 40*40*40 cm.

En el caso de ser zonas inaccesibles por la maquinaria se procederá a un ahoyado manual. La profundidad del ahoyado será como mínimo de 30 cm de profundidad, de forma tronco piramidal con 40*40 cm en su base inferior, y 20*20 cm en su base inferior.

Las operaciones de plantación se realizarán en aquellas condiciones que el terreno tenga humedad óptima, y no haya temperaturas extremas.

Se utilizará planta de pino piñonero de entre 2-4 savias en contenedor.

- Se plantará realizando un pequeño hoyo con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces o cepellón.

- El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente.

- La planta debe colocarse en el centro del hoyo.

- La profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea.

- El hoyo debe rellenarse con tierra fina, retirando las piedras, y se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque.

- La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.

- La planta procederá de material genético cualificado y de variedades de reconocida aptitud para la producción frutera.

- Asimismo se dispondrá de certificado de planta injertada emitida por vivero acreditado.

16) Trabajo: Plantación de quercínea micorrizada.

El ahoyado se realizará mediante apertura con dimensiones del hoyo que será como mínimo 40*40*40 cm.

En el caso de ser zonas inaccesibles por la maquinaria se procederá a un ahoyado manual. La profundidad del ahoyado será como mínimo de 30 cm de profundidad, de

forma troncopiramidal con 40*40 cm en su base inferior, y 20*20 cm en su base inferior.

- Se plantará, realizando un pequeño hoyo con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces o cepellón.

- El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente.

- La planta debe colocarse en el centro del hoyo.

- La profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea.

- El hoyo debe rellenarse con tierra fina, retirando las piedras, y se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque.

- La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.

- Se utilizará planta de quercínea de entre 1-2 savias micorrizada en contenedor de al menos 300 cc y con certificado de micorrización expedido por vivero acreditado.

17) Trabajo: Plantación de pino con planta micorrizada.

El ahoyado se realizará mediante apertura mecanizada con dimensiones del hoyo que será como mínimo 40*40*40 cm.

En el caso de ser zonas inaccesibles por la maquinaria se procederá a un ahoyado manual. La profundidad del ahoyado será como mínimo de 30 cm. de profundidad, de forma troncopiramidal con 40*40 cm en su base inferior, y 20*20 cm en su base inferior.

- La plantación se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno.

- Se plantará, realizando un pequeño hoyo con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces o cepellón.

- El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente.

- La planta debe colocarse en el centro del hoyo.

- La profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea.

- El hoyo debe rellenarse con tierra fina, retirando las piedras, y se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque.

- La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.

- Se utilizará planta de pino piñonero de entre 1-2 savias micorrizada en contenedor de al menos 250 cc y con certificado de micorrización expedido por vivero acreditado.

18) Trabajo: Suministro y colocación de tubo protector.

- Los protectores deben ser de malla rígida espiralizada, y con sombreo superior al 50% o, tipo tubo invernadero rígido y deberán colocarse hincados, únicamente para la plantación, un mínimo de 5 cm en el suelo y aporcados 10 cm.

- Los protectores se sujetarán rígidamente y tutorados, en su caso. Así, los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de el, nunca sobresaliendo sobre este, y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica, en cualquier caso, deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan

- Las alturas de los protectores y las características del tutor serán las que se correspondan con el módulo solicitado.

19) Trabajo: Instalación de jaula protectora repoblaciones/jaula protectora espinosa o pinchos.

- Las jaulas deberán cumplir las características de las unidades solicitadas y, en cuanto a materiales y dimensiones que se detallan en la siguiente tabla:

Malla*	**Instalación**	**Tutores JAULA**
Luz max. 50 cm² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m de h x 0,50 m de Ø interior	3 tutores de acero
Luz max. 50 cm² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m de h x 0,50 m de Ø interior	2 perfiles en L de acero.
Luz max. 50 cm² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m de h x 0,50 m de Ø interior	2 tutores de madera.
Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm x 2,4 mm Ø	1,20 m de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h, 3 puntos de atado por redondo.
Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm x 2,4 mm Ø	1,60 m de h x 0,30 m de Ø interior	2 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h, 3 puntos de atado por redondo.
Luz máx. 25 cm espinas equidistantes	1,00 m de h x 0,50	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de

5 cm. x 2,4 mm Ø	m de Ø interior	h, 3 puntos de atado por redondo.
*Siempre en malla galvanizada y electrosoldada		*Atado: Grapa o alambre de acero inoxidable.

- No se podrán causar daños al regenerado cuando se pretenda su protección con jaula. Así, de observar que por las dimensiones de las plantas a proteger se pudieran causar daños a las mismas, se paralizará inmediatamente los trabajos.

- Las jaulas se sujetarán rígidamente tutoradas. Así, los tutores, ya sean redondos, ángulos o postes de madera, se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con la jaula o incluso ligeramente por debajo de ella, nunca sobresaliendo sobre esta, y se atarán al protector mediante alambre o grapa inoxidable, en cualquier caso, deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan. Únicamente para las jaulas protectoras pinchos los tutores, por sus superiores dimensiones en relación a la altura de la jaula, podrán quedar por encima de la misma, si bien deberán clavarse en el suelo a una profundidad de, al menos, 50 cm. Esta mayor longitud de tutor se utilizará en un futuro para subir la jaula protectora a medida que avanza el crecimiento de la planta protegida.

20) Trabajo: Cerramiento con malla ganadera.

Los cerramientos se efectuarán para proteger las zonas de recolección micológica.

- Los cerramientos podrán ser de 1,30, 1,45 y de 1,50 m de altura.

- El cerramiento deberá permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.

- No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas y deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

- Las cuadrículas metálicas tendrán una dimensión mínima efectiva de 15 x 15 cm en la parte inferior e inmediata al suelo y no poseerán cable tensor u otros elementos de tensión o anclaje al suelo.

- La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente y no se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.

- Para los cerramientos de 130 cm de altura con postes de acero laminado, éstos serán de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 mm de 170 cm de longitud. Irán colocados cada 5 m. y anclados al terreno a 40 cm. De profundidad con dados de hormigón de 40x40x40 cm Cada 100 m o cambio de dirección se arriostrará con perfiles en T de 2 m

de 60x60x7 mm y con dos patas o tornapuntas de 40x40x5 mm. La malla será de 130/9/30, de nudo independiente, e irá atada en todos sus hilos a los postes con los tensores correspondientes.

- Los postes de madera en los cerramientos de 1,30 m de altura deberán estar tratados en autoclave uso IV, y serán de 8-10 cm de diámetro y 1,8 m de altura. Deberán tener una separación de 5 m, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla será de 130/9/30 de nudo independiente e irá atada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores correspondientes.

- Para los cerramientos de 145 cm de altura con postes de acero laminado, éstos serán de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 mm de 170 cm de longitud. Irán colocados cada 5 m y anclados al terreno a 40 cm de profundidad con dados de hormigón de 40x40x40 cm. Cada 100 m o cambio de dirección se arriostrará con perfiles en T de 2 m de 60x60x7 mm y con dos patas o tornapuntas de 40x40x5 mm. La malla será de 1450/14/30, de nudo independiente, e irá atada en todos sus hilos a los postes con los tensores correspondientes.

- Los postes de madera en los cerramientos de 1,30 m de altura deberán estar tratados en autoclave uso IV, y serán de 8-10 cm de diámetro y 1,8 m de altura. Deberán tener una separación de 5 m, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla será de 130/9/30 de nudo independiente e irá atada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores correspondientes.

- Para los cerramientos de 150 cm de altura con postes metálicos, éstos serán de PNL 40x40x5 mm y 2 m de altura, colocados cada 5 m de separación irán anclados al suelo con dados de hormigón de 40x40x40 cm y guarnecidos con una malla galvanizada de 150/11/30, tensado con postes de 50x50x6 mm de 2 m de longitud en tramos de 50 m con dos riostras de las mismas dimensiones ancladas 60 cm al suelo con dados de hormigón.

- Los postes de madera en los cerramientos de 1,5 m, estarán tratados en autoclave uso IV y serán de 8-10 cm de diámetro y 2 m de altura, con 5 m de separación, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen.

- En caso de colocación de puertas estas serán de 4 m de ancho y se ajustarán a la altura del cerramiento. Los tubos que formen el bastidor de las puertas serán de tubo de acero laminado de 40x40x4 mm y los postes deberán estar sujetos mediante espigones a dados de hormigón de 40x40x40 cm. La malla interior será de simple torsión galvanizada de 50/14.

21) Trabajo: Astillado de residuos en cargadero.

Una vez en cargadero, las copas, ramas o los árboles de escaso tamaño, previamente apilados serán astillados hasta 40 cm, de diámetro para su posterior aprovechamiento como biomasa. Las operaciones deberán estar completadas antes de que finalice el mes de abril, para evitar el posible ataque de insectos xilófagos, por lo que es recomendable que los trabajos de corta se inicien a principios del otoño.

La medición se efectuará por hectárea el volumen de madera y restos a procesar corresponde a la densidad qué aparezca en la solicitud.

22) Trabajo: Apeo, desrame, descopado tronzado y apilado.

El apeo de árboles consiste en derribarlos cortándolos manualmente por la base del tronco con motosierras.

Los apeos serán dirigidos para evitar daños en el resto de la masa. Se eliminarán un número de pies suficiente que garantice el desarrollo de copas sin que esto afecte al temperamento de la especie y sin abrir el dosel de copas en exceso para impedir la invasión del matorral heliófilo de la zona. Se eliminarán los pies bifurcados, hermanados, malformados, los dominados, enfermos, secos, etc. También se extraerán aquellos pies que se encuentren alrededor de las frondosas establecidas por repoblación o que existieran previamente, y en casos en que la excesiva densidad comprometa y perjudique el adecuado desarrollo de los pies que la conforman.

La medición se efectuará por el diámetro medio por Ud. o por ha dependiendo del tipo de trabajo que aparezca en solicitud.

El descopado se realizará hasta 8 cm en punta delgada.

Las mediciones dependerán de los diámetros medios y densidad de arbolado.

23) Trabajo: Apostado de matas y poda de formación.

El apostado consiste en la eliminación de los pies más débiles y peor formados de una mata, primera fase de la poda de formación o guiado de los pies restantes y de ser necesario, un desbroce alrededor de los pies de futuro para evitarles competencia.

Solo se efectuará el apostado de matas que cuenten con brotes a conservar de más de 18 cm de diámetro basal o 15 cm de diámetro normal.

Esta operación se podrá realizar en zonas con matas distribuidas aisladamente o formando rodales, y consistirá en la corta de los pies más débiles o torcidos de una mata o rodal y en la poda de formación de los pies restantes. La altura máxima de corte en apostados será de 10 cm sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.

Se realizará siempre en período de parada vegetativa entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero, ambas fechas inclusive.

Poda de formación: es la que se realiza en las primeras edades con el objetivo de variar la disposición de las ramas del árbol para conseguir una estructura adecuada a los distintos fines establecidos para el mismo.

- Se puede realizar en varias fases, cortando aquellas ramas que permitan en el futuro obtener un fuste o tronco limpio de tal manera que la cruz quede a un mínimo de 2 m de altura. La poda de formación se debe completar antes de que el árbol alcance 30 cm de diámetro a la altura de 1,30 m.

- No se deben podar ramas del tronco a más de 2/3 de la altura total del árbol.

- El objetivo de esta poda es conseguir una estructura equilibrada.

24) Trabajo: Poda de formación y tronzado de restos.

1. Poda de formación: es la que se realiza en las primeras edades con el objetivo de variar la disposición de las ramas del árbol para conseguir una estructura adecuada a los distintos fines establecidos para el mismo.

2. - Se puede realizar en varias fases, cortando aquellas ramas que permitan en el futuro obtener un fuste o tronco limpio de tal manera que la cruz quede a un mínimo de 2 m de altura. La poda de formación se debe completar antes de que el árbol alcance 30 cm de diámetro a la altura de 1,30 m.

- No se deben podar ramas del tronco a más de 2/3 de la altura total del árbol.

- El objetivo de esta poda es conseguir una estructura equilibrada.

- Los restos de la poda se triturarán in situ hasta producir astillas de menos de 10 cm de longitud.

25) Trabajo: Apeo de árboles.

El apeo de árboles consiste en derribarlos cortándolos por la base del tronco. Esta labor se va a llevar a cabo en aquellos árboles dominados y enfermos para dotar al monte de una espesura adecuada que estimule el desarrollo de copas y el crecimiento de la masa residual. De esta manera se conseguirá un mayor desarrollo de los pies remanentes y se disminuirá el peligro de incendios al estar disminuyendo la carga de material vegetal del monte.

Los apeos serán dirigidos para evitar daños en el resto de la masa. Se eliminarán un número de pies suficiente que garantice el desarrollo de copas sin que esto afecte al temperamento de la especie y sin abrir el dosel de copas en exceso para impedir la invasión del matorral heliófilo de la zona. Se eliminarán los pies bifurcados,

hermanados, malformados, los dominados, enfermos, secos, etc. También se extraerán aquellos pies necesarios porque la excesiva densidad comprometa y perjudique el adecuado desarrollo de los pies que la conforman.

26) Trabajo: Saca de árbol completo.

Se realizará el desembosque de los árboles completos a cargadero con autocargador y skidder según la pendiente y las condiciones del terreno. La saca se llevará a cabo evitando dañar al resto de los árboles que queden en pie. En el caso de árboles de menor tamaño se puede utilizar como elemento de saca un tractor de gomas o cadenas provisto de pala peine.

27) Trabajo: Realización de ruedos.

Afectará al matorral que crece bajo la copa de los alcornoques que entran en saca en la campaña próxima.

Se realizará manualmente evitando quedar restos de troncos que puedan dañar por su corte a los sacadores.

La limpieza de ruedos afectará hasta 4 m de radio alrededor del tronco.

28) Trabajo: Desbornizado.

- Se extraerá el bornizo (corcho virgen) exclusivamente alcornoques con una circunferencia a la altura del pecho superior a 70 cm. La altura de descorche no debe superar el doble de la circunferencia a la altura del pecho (CAP).

- El periodo para realizar la saca del corcho será del 15 de mayo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

- No se podrá realizar el desbornizado hasta transcurridos tres años desde la última poda.

- No se extraerá el corcho bornizo que no se despegue bien a fin de no realizar heridas a la capa madre.

- Se deberán dejar bien rematados los cuellos y las zapatas.

- En el caso de alcornoques afectados por incendios, se puede extraer el corcho con cualquier edad, si bien deberá transcurrir al menos una campaña completa de descorche desde el incendio para poder efectuarlo. Solo se autorizará previa comprobación de que el árbol se encuentra en buen estado vegetativo.

- No se descorcharán los alcornoques que se haya visto afectado por circunstancias externas que hayan producido su extremo debilitamiento.

- Los árboles afectados por enfermedades, se descorcharan por separado del resto y con especial atención a la desinfección de la herramienta.

- Se utilizarán hachas corcheras o medios eléctricos o mecánicos específicos. Se debe evitar en todo momento el contacto con la tierra de las herramientas de descorche (hacha, burja, navaja, etc.).

29) Trabajo: Plantación de alcornoque incluida preparación del terreno.

- La plantación se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno.

- Se plantar, realizando un pequeño hoyo con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces o cepellón.

- El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente.

- La planta debe colocarse en el centro del hoyo.

- La profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea.

- El hoyo debe rellenarse con tierra fina, retirando las piedras, y se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque.

- La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla.

- Se utilizará planta de alcornoque certificado de una savia en contenedor de al menos 300 cc.

30) Trabajo: Suministro y colocación de tubo protector.

- Los protectores deben ser de malla rígida espiralizada, y con sombreo superior al 50% o tipo tubo invernadero rígido y deberán colocarse hundidos, únicamente para la plantación, un mínimo de 5 cm en el suelo y aporcados 10 cm.

- Los protectores se sujetarán rígidamente y tutorados, en su caso. Así, los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de el, nunca sobresaliendo sobre este, y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica, en cualquier caso, deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan

- Las alturas de los protectores y las características del tutor serán las que se correspondan con el módulo solicitado.

31) Trabajo: Entresaca de castaños.

Es un tipo de mejora con la que se trata de ir formando pequeños huecos en la masa mediante la corta de los árboles de mayores dimensiones y edades y así dosificar la competencia en los grupos de arbolado más joven.

Se realizará manualmente con motosierra procurando que en el apeo no se dañe al arbolado colindante y dejando un tocón de altura < 10 cm.

32) Trabajo: Selección de brotes o recepe incluida trituración de restos.

- Se cortarán en primer lugar los brotes puntisecos, dominados, peor conformados, enfermos y aquellos para los que se prevea menor crecimiento y menor probabilidad de pervivencia.

- En la ejecución del corte, el tocón deberá quedar completamente liso, sin desgarros en la madera o desprendimientos en la corteza.

- La selección de brotes se realizará entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo, ambas fechas inclusive.

- Los restos se apilarán alineados evitando zonas de pedregosidad elevada.

- La labor de trituración se realizará mediante el pase de tractor con apero suspendido de tipo “desbrozadora de cadenas” o “desbrozadora de martillos”.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V:

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN, Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INCREMENTAR EL VALOR DE LOS PRODUCTOS FORESTALES Y FOMENTAR PRÁCTICAS FORESTALES SOSTENIBLES, Y MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

Registro de Entrada

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido:	2º Apellido:		
Nombre:	CIF o NIF:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:	

DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DE LA SOLICITUD

Declara:

☐ Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles, se han finalizado los trabajos aprobados.

☐ Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, de modo que el IVA soportado imputado, ha sido sufragado efectiva y definitivamente por mi, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

Solicita:

1. La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;

2. La certificación de las unidades de actuación realizadas

☐ Parcial, con continuación de obra.

☐ Final de obra.

3. El pago de la subvención, que asciende a ..... € (excluido IVA).

Expone:

La financiación de las actividades corresponde a:

☐ Fondos propios, en un importe de ..... €.

☐ Otras subvenciones o recursos, en un importe de ..... € (acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).

Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 4 de marzo de 2020.

☐ No.

☐ Si, fecha de modificación de resolución __/__/___.

Conforme el artículo 33 de la Orden de 4 de marzo de 2020:

☐ No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.

☐ Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones.

CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

Manifiesta:

Al órgano concedente de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre de la persona del acreedor: _____.
- NIF / CIF del acreedor: _____.
- Domicilio de la persona del Acreedor: _____.

Solicita:

☐ Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IBAN:	

***** Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria

* Cuando la persona beneficiaria ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por personal técnico competente.

- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior, firmados por personal técnico competente.

- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.

- Documentación acreditativa del destino de la madera para biomasa.

- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

- La documentación gráfica que acredita la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con el artículo 50 de la Orden de 4 de marzo de 2020 (fotografía del cartel) y con el Anexo VII de la presente Resolución.

En _____ a ___de _____ de 20__
LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

En _____ a ___de _____ de 20__
EL ACREEDOR [1]

Firmado: _____

En _____ a ___de _____ de 20__
EL PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE

Firmado: _____

1.- Se firmará cuando la persona beneficiaria haya manifestado su deseo de ceder el pago a un acreedor.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL. AVDA LUIS RAMALLO S/N, 06800-MERIDA.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha ..... **MANIFIESTO** haber ejecutado, conforme a las normas del anexo IV y a la descripción de las dades de trabajo de cada una de las actividades subvencionables del anexo II de la Orden de 4 de marzo de 2020 y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes uaciones:

Relación de superficies y actuaciones aprobadas								* Existe Variación por aplicación artículo 33	Relación de superficies y actuaciones ejecutadas					
ɔ	Pol	Par	Rec	Código Act	Unid aprob	Superf rec (ha)	Importe subvención		Código Act	Unid ejec	Superf ejec (ha)	Cod ud trabajo	Unidad de trabajo	Importe subvención (€)
								☐ SI ☐ NO						
								☐ SI ☐ NO						
								☐ SI ☐ NO						
								☐ SI ☐ NO						
								☐ SI ☐ NO						
								☐ SI ☐ NO						

* Cuando exista una variación del número de unidades con respecto a la inicialmente aprobada, se marcará SI, señalando, el número de unidades y su superficie de actuación, Igualmente, cuando la variación este motivada por realizar un código de unidad de trabajo diferente al aprobado, pero dentro del mismo grupo de subvención al de la actuación aprobada, se marcará SI y se iniciará en la relación de superficies y actuaciones ejecutadas el código de unidad de trabajo realizado junto con sus unidades y superficies ejecutadas.

En _____ a _____de _____ de 20___

Firmado:

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es **- Teléfono:** 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ___de _____ de 20__
La persona solicitante / La persona representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

ANEXO VI

Instrucciones a seguir por el personal técnico competente para la presentación de las mediciones de las actuaciones subvencionadas y en la confección de la cartografía asociada referidos en el apartado c del artículo 36.3 de la Orden de 4 de marzo de 2020

1. **Condiciones generales.**

No se medirán actuaciones por recinto que no estén aprobadas, salvo lo previsto en el artículo 33 de la orden que regula la Orden de 4 de marzo de 2020.

No se contabilizarán las unidades de actuación que no cumplan las normas técnicas de ejecución establecidos en el Anexo IV, tanto generales como específicas.

Se utilizará el sistema de coordenadas UTM con datum ETRS89 o WGS84 y Huso 29 o 30 según las zonas de la región.

Las especificaciones técnicas del GPS a utilizar, para la medición de las zonas y unidades de actuación, tendrá una precisión submétrica uniforme en tiempo real y precisión de 50 cm tras el postproceso.

De los planos generados se presentarán dos copias en formato papel.

Los archivos digitales creados, capas vectoriales y cartografía, se presentarán junto con la solicitud de pago en formato CD, DVD o lápiz de memoria USB.

Tanto las mediciones como los planos deberán tener la firma del personal técnico competente.

2. **Mediciones de las actuaciones medidas por unidad (ud).**

Se utilizará este sistemas de medición para todas las actuaciones cuyas mediciones se puedan tomar en unidades, o como en matas.

Se procederá marcando las coordenadas UTM de cada una de las actuaciones que se ejecuten.

En las actuaciones en las que se lleve a cabo la plantación de alguna especie forestal, además de tomar las coordenadas UTM, se deberá marcar con bridas o precintos de plástico numerados todas las unidades correctamente ejecutadas. Las actuaciones que deben marcarse como se ha expuesto son las incluidas en las unidades de trabajo 3.1.1, 3.1.2, 5.4.1, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4. Estas actuaciones pueden consultarse en el Anexo II “Unidades de Trabajo”.

Las bridas o precintos se numerarán con guarismos correlativos preformados o preimpresos, de tal forma que las anotaciones perduren durante el tiempo que permanezca el compromiso de la subvención.

En el caso de la actuación incluida en la módulo 6.2.3 y 6.2.4 se medirá en matas. En este caso con tomar las coordenadas UTM mediante GPS será suficiente.

Se presentará una tabla con la siguiente información: número de orden asignado, referencia SIGPAC, código tipo de actuación (según los recogidos en el anexo I). Tipos de actuación y coordenadas UTM (X,Y). Seguirá el siguiente formato:

Nº orden	Referencia SIGPAC	Código actuación	Coordenadas	
			X	Y

Donde:

- Nº orden. Es el número de la etiqueta colocado en la unidad medida.
- Referencia SIGPAC. Seguirá el siguiente formato: PR/MUN/POL/PARCE/RE

  PR: Provincia, dos dígitos: 06 Badajoz; 10 Cáceres.

  MUN: Municipio, tres dígitos.

  POL. Polígono SIGPAC. Tres dígitos.

  PARCE: Parcela SIGPAC. Cinco Dígitos.

  RE: Recinto SIGPAC. 2 dígitos.

  Ejemplo: 06/137/002/00520/05.

- Código actuación. Tipo de actuación. Para una correcta identificación de la unidad ejecutada se indicará el código de actuación. Tipo de actuación, que le corresponde según los recogidos en el anexo I.

-Coordenada X: indicada en el sistema de referencia ETRS89 Huso 30 (25830)

-Coordenada Y: indicada en el sistema de referencia ETRS89 Huso30 (25830)

Con la información obtenida se confeccionará, con un sistema de información geográfica (SIG), una capa vectorial puntual en formato “shp” de las unidades medidas y con los atributos recogidos en la tabla anterior.

Cuando una actuación no se haya ejecutado en la totalidad del recinto se deberá digitalizar una capa vectorial poligonal con la zona de actuación. Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base la ortofotografía PNOA a escala 1/10.000 o superior.

Cartografía asociada:

Las mediciones se presentarán en uno o varios planos, según las necesidades, a escala 1/10.000 o superior firmados por personal técnico competente.

Los planos detallarán las unidades medidas de cada actuación, con su número de orden. Se reflejarán los recintos SIGPAC, y en su caso, zonas de actuación. El fondo utilizado en los planos será la ortofoto más reciente posible. Se evitará utilizar tramas que impidan o disminuyan la visualización de la ortofoto.

Se confeccionará una leyenda de las distintas actuaciones por recinto ejecutadas. Además se insertarán en los bordes del plano las referencias UTM. Los planos incorporarán un cajetín donde se indique, al menos, el número de expediente, la persona beneficiaria, el personal técnico competente y la escala utilizada. Los planos obtenidos se exportarán a un archivo digital en formato pdf.

Se presenta un ejemplo del contenido de un plano conforme a las exigencias indicadas.

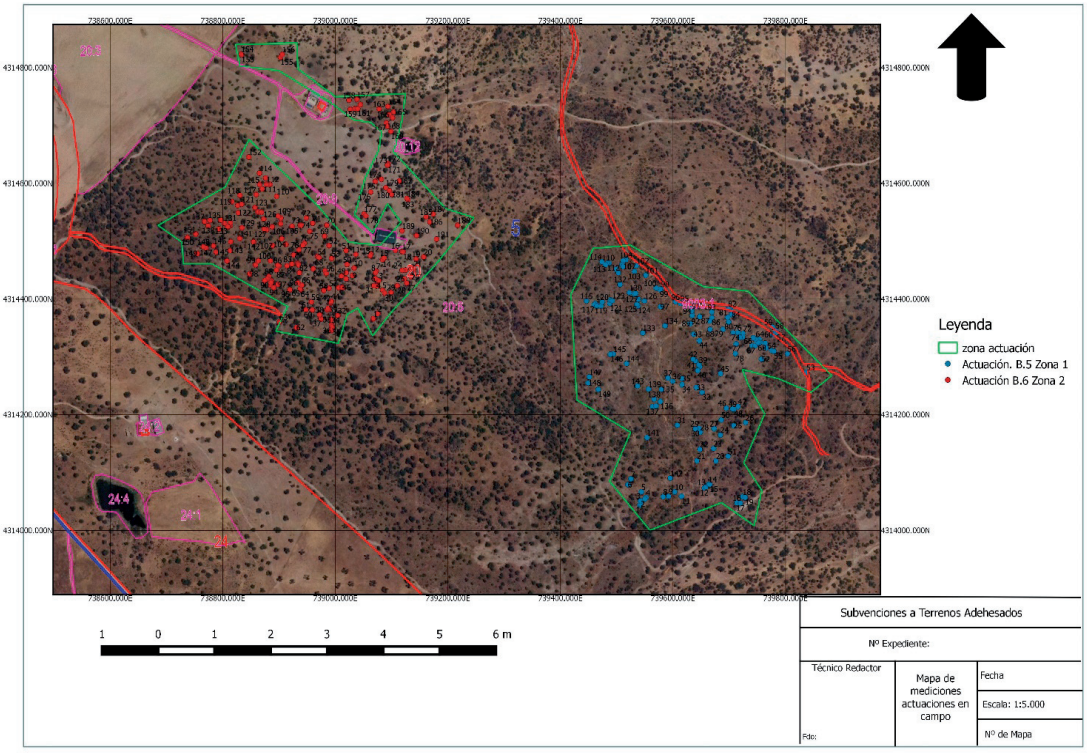

3. **Medición de las actuaciones medidas por superficie (ha y m²):**

Se realizará un perimetrado de toda superficie de actuación y, en caso de existir, los enclavados en los que no se hubiera actuado, como son: márgenes de cauces, charcas, arroyos; zonas con alta pedregosidad; áreas con presencia de matorral noble; excesiva pendiente; etc...

Los datos obtenidos de las mediciones se presentarán de la forma siguiente:

Referencia SIGPAC	Superficie perimetrada	Superficie a descontar	Superficie Ejecutada

Para la cartografía se actuará de la misma forma que en el apartado anterior.

4. **Mediciones de actuaciones medidas por longitud (m), cerramientos:**

Para las actuaciones lineales como son los cerramientos, se medirá mediante GPS toda la longitud ejecutada, generando una capa vectorial lineal en formato “shp”. Todos los resultados obtenidos se presentarán en una tabla como la siguiente:

Referencia SIGPAC	Código de actuación	Longitud (m)

La cartografía se realizará del mismo modo que los apartados anteriores.

Anexo VII: Diseño de los carteles o vallas informativas exigibles como medida de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas.

El tamaño del cartel o valla dependerá de la inversión, esto es del montante total del proyecto (IVA incluido). Las dimensiones quedan establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En la siguiente tabla se indican las dimensiones:

Dimensiones carteles y vallas informativas					
Inversión (€)	Ancho (m)	Alto (m)	Superficie (m2)	Altura desde el suelo hasta la base del cartel (m)	Altura franja color verde 0,3 * Alto (m)
<= 30.000	0,55	0,75	0,41	2	0,22
30.001-60.000	0,90	1,15	1,04		0,35
60.001-150.000	1,10	1,40	1,54		0,42
150.001-300.000	1,25	1,65	2,06		0,5
> 300.000	1,60	2,00	3,2		0,6

Los carteles y vallas se fabricarán a partir de chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor mínimo y con una pestaña de 25 mm. Estarán protegidos convenientemente con una capa de imprimación antioxidante y tratamiento anticorrosivo, así como tratamiento antivandálico.

Toda la rotulación se realizará mediante serigrafía y secado al horno.

La estructura portante debe asegurar la suficiente resistencia al viento y en especial cuando su ubicación sea en lugares desprotegidos, aconsejándose la utilización de perfiles tipo IPN.

Estarán anclados al suelo mediante los oportunos postes de sujeción y demás sistemas que garanticen la seguridad de la instalación.

Estarán situados a 2 metros de altura desde el suelo a la base del cartel.

Los carteles o vallas se emplazarán en lugares visibles y significativos como puede ser en la entrada a la obra.

En el caso de obras, las vallas podrán incluir en su caso la constructora, quedando la referencia de la empresa contratista ubicada en la parte inferior de la misma dentro de una franja negra (que ocupará el espacio estrictamente necesario) y con letras blancas.

Ejemplo: características gráficas de la placa informativa referida a las inversiones en las que la cuantía de la ayuda sea igual o inferior a 30.000,00 €.

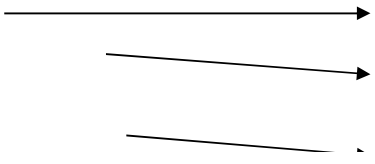

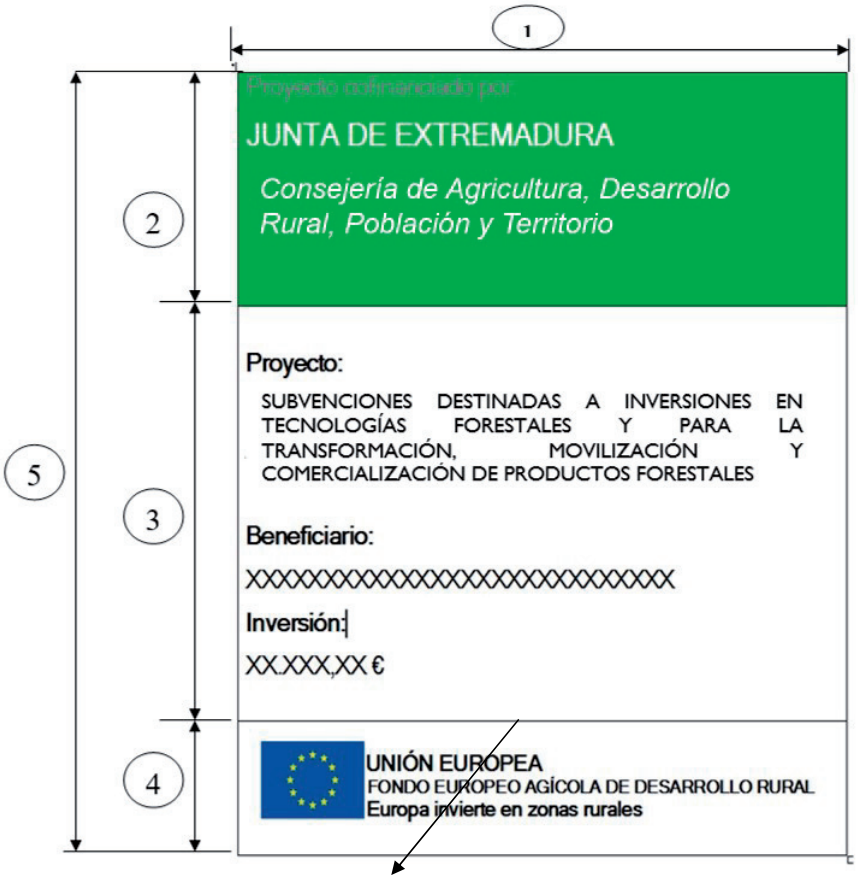

GILL SANS SIN CONDENSACIÓN NEGRO

ALBERTUS CONDENSADA AL 75% BLANCO

ALBERTUS CONDENSADA AL 75% BLANCO

FRANJA VERDE PANTONE 354

EMBLEMA EUROPEO: CONISTE EN 12 ESTRELLAS EN PANTONE YELLOW DENTRO DE FONDO CUADRADO REFLEX

GILL SANS NORMAL CONDENSADA AL 75%.CAJA ALTA

GILL SANS 75% NORMAL

DIMENSIONES
1. 0,54 m
2. 0,22 m
3. 0,40 m
4. 0,11 m
5. 0,73 m

NOTA: PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ GILL SANS SIN CONDENSACIÓN

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062263)

BDNS(Identif.):530181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarias:

   a. Las personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales, cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones o PYME.

   b. Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos agroforestales en régimen privado, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas que tendrá la igualmente condición de beneficiaria. En todo caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c. Las PYMES o personas autónomas y sus agrupaciones que en su objeto social se dediquen a actividades forestales.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

d. Empresas en proceso de constitución, que deberán estar formalizadas en escritura pública y con NIF provisional en el momento de la solicitud, y encontrarse legalmente constituidas en el momento de resolver la concesión. Con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberá presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarias:

a. Las Administraciones Públicas estatal o autonómicas.

b. Las empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca al menos en un 50 %, a cualquiera de las administraciones anteriormente referidas o a una administración local.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistentes en:

a. Línea 1: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento de resina.

b. Línea 2: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento de piñón.

c. Línea 3: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento micológico.

d. Línea 4: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento de biomasa.

e. Línea 5: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento de corcho.

f. Línea 6: Actuaciones destinadas a la mejora del aprovechamiento de madera y fruto del castaño.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 4, de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 51, de 13 de marzo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a tres millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta euros (3.825.480,00 €), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6: "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales medida "8.6.1 Incremento del Potencial Forestal", cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20150166, fondo FR14080601, centro gestor 120050000 distribuido en:

   Ejercicio 2021: Importe de 100.000 € a la posición presupuestaria G/354C/77000 y 100.000 € a la posición presupuestaria G/354C/76000.

   Ejercicio 2022: Importe de 1.900.000 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

   Ejercicio 2023: Importe de 1.725.480 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

   Las subvenciones convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6: "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

2. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 €. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe de la inversión deberá alcanzar un mínimo de 6.000 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

   La subvención se concede a fondo perdido y su cuantía será del 50 % del importe de la inversión, con el límite máximo indicado en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020. (2020062105)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de julio de 2017 se publicó en el DOE el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la cooperación empresarial en la comunidad autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos.

Segundo. Estas ayudas están destinadas al desarrollo de varios tipos de proyectos, bien sean de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación, bien sea la creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución o bien el desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas o el desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los AEI, clústeres o similar denominación, así como Pymes, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución de convocatoria corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 7 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva,

mediante convocatoria abierta, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE 214 de 6 de noviembre), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, siendo ésta la que ostenta las competencias en materia de empresa que correspondían a la antigua Consejería de Economía e Infraestructuras a la que se refieren las bases reguladoras de la presente ayuda.

El procedimiento de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De acuerdo a lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Empresa, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2020.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio).

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Tercero. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.

2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.

3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.1, las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

   A los efectos de la presente resolución, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del apartado 3 de la presente resolución, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del apartado 3, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

   Las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referi-

das en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Quinto. Concepto y cuantías subvencionables.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

A) Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región.

Se subvencionará la ejecución de actividades de dinamización, realización de estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio…) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes.

Igualmente, se subvencionarán aquellos proyectos colaborativos promovidos por dos o más clústeres dirigidos a favorecer la competitividad generando sinergias entre las empresas a ellos pertenecientes.

Finalmente, podrá ser subvencionable dentro de este apartado, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento internacional del clúster.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

A.1. Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster

A.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 30.000 euros de gasto subvencionable.

A.3. Gastos de promoción y difusión del clúster, hasta un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

B) Proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.

Se subvencionarán trabajos de consultoría dirigidos a favorecer el desarrollo de un análisis competitivo del sector, negocio, o mercado del que forma parte el clúster a constituir, entre las que se incluye la identificación de propuestas de líneas de actuación y diseño de estructuras de gestión, así como dinamización y captación de empresas y otro tipo de entidades pertenecientes a la cadena de valor del clúster a constituir y que se comprometan a participar de manera activa en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

B.1. Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.

B.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 6.000 euros de gasto subvencionable.

B.3. Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster.

B.4. Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 25.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

Estos proyectos tendrán la obligación de constituir el nuevo clúster antes de la fecha de finalización del proyecto como entidad jurídica propia, debiendo acreditarse, a la finalización del mismo, la participación activa de al menos quince empresas.

C) Desarrollo de proyectos de integración empresarial.

Será subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a realizar de manera colaborativa una mejora competitiva en las empresas participantes en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común.

Asimismo, resultará subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a poner en marcha una nueva actividad empresarial que permita una mayor diversificación de la cartera de productos y servicios de las diferentes pymes participantes.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

C.1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir, hasta un límite de inversión subvencionable de 9.000 euros (IVA excluido) de los que se subvencionaría el 80 %.

C.2.Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros (IVA excluido).

C.3. Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de gasto tendrán carácter subvencionable los siguientes: Gastos de viaje, alquileres (local), suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad) o material de oficina.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5 % de los costes salariales subvencionados.

D) Desarrollo de proyectos colaborativos.

Se subvencionará el desarrollo de un proyecto de colaboración puntual que venga a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las pymes participantes en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

D.1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, con un límite máximo de 9.000 euros (IVA excluido) del que se subvenciona el 80 %

D.2. Gastos de promoción y difusión del proyecto. Se subvenciona el 75 % con un límite máximo de 4.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

D.3. Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto,

debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de tres meses, a jornada completa. Se subvencionará el 100 % con un límite máximo de 6.000 euros de inversión subvencionable.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen durante el plazo de vigencia del proyecto que vendrá determinado en la resolución de concesión de ayudas.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Sexto. Condiciones sobre la participación de las empresas y de los Organismos Intermedios en los proyectos subvencionables.

1. Un mismo beneficiario solo podrá participar en un único proyecto en cada convocatoria de ayudas, y no podrán participar como colaboradores externos ni en el mismo proyecto que sea objeto de la subvención, ni en ningún otro que se acoja a la presente convocatoria. Por colaborador externo debemos entender la prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a cambio de un precio determinado.

2. En la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.2, la solicitud de ayuda será presentada por una pyme tractora o una Asociación Empresarial, debiéndose presentar, en todo caso, junto con la solicitud de ayuda un acuerdo en el que se fije un compromiso inicial de participación en el futuro clúster, suscrito por al menos diez empresas interesadas en participar en la iniciativa.

3. En los proyectos recogidos en los puntos 3 y 4 del apartado 3 de la presente resolución, deben participar al menos tres empresas, entre las que no podrá existir vinculación, de manera que ninguna de ellas podrá formar parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existirá una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto.

4. Las empresas/entidades participantes en los proyectos deberán dejar constancia por escrito de los compromisos a adquirir por cada una de ellas, y de las aportaciones económicas que cada una de ellas destinarán para la realización del proyecto de colaboración.

Séptimo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, comparando las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas.

El plazo para solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

Octavo. Forma de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Para los proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región, la solicitud se presentará por el clúster a título individual, o, en su caso, por una asociación participada por más de un clúster. En el supuesto que se presente un proyecto donde participen dos o más clústeres, éstos elegirán de entre los participantes uno que actuará como solicitante de la ayuda, que les representará frente a la Administración, siendo además quien acometerá y abonará todos los gastos subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de clústeres participantes.

2. Para los proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, distribución y logística, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, la solicitud se presentará por una empresa tractora o Asociación Empresarial que promueva el proyecto, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención.

3. Para los proyectos de integración empresarial, la solicitante de la ayuda será la nueva empresa a constituir por el resto de empresas participantes en el proyecto colaborativo, debiendo aportarse para ello, al menos, la certificación del Registro Mercantil de reserva de la denominación de esa nueva entidad, de modo que todas las inversiones serán acometidas y abonadas por la nueva entidad a constituir, quien será también la que reciba la subvención concedida.

4. Para el Desarrollo de Proyectos Colaborativos, se podrá presentar la solicitud, bien por una de las empresas participantes en el proyecto colaborativo, la cual, previa designación por parte del resto de las empresas participantes del proyecto, actuará en representación de todas ellas, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de las empresas participantes, bien por la Asociación Empresarial que figure como Organismo Intermedio, que será la que acometerá y abonará todas las inversiones

subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte de las empresas participantes en el mismo.

Noveno. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

   a. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II, cuyo contenido mínimo se considerará obligatorio, incluyendo dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 13 de la presente resolución.

   b. Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 15.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar una memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.

   c. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, tanto con la hacienda estatal como con la autonómica, así como con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el anexo I la oposición expresa del interesado o no se autorice expresamente cuando se requiera su consentimiento expreso. En este caso, el interesado deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

   d. Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.

   e. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f. Para la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.4, y para la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.1, cuando se trate de proyectos a desarrollar por dos o más clústeres, se deberá presentar el contrato suscrito por todas las entidades o clústeres participantes donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.

g. Para la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.3: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado del Registro Mercantil de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I.

3. La empresa/entidad beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I. Los interesados podrán descargar el modelo autorellenable de alta a terceros en la siguiente dirección web: http://www.juntaex.es/ddgg002/18.

Décimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el apartado anterior, se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse de manera electrónica a través del enlace

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Undécimo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al contenido de la presente resolución y sus correspondientes bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las mismas.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

   — La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

   — La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración

   — Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

   Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la persona que desarrolle las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

   Referida Comisión solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.

Decimotercero. Criterios de valoración.

Para los proyectos recogidos en el apartado 3.1 de la presente resolución, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV1.1.- Según el volumen de proyectos y/o actuaciones desarrolladas por el clúster en los últimos cinco años a favor del tejido empresarial al que representan, los proyectos serán valorados con hasta diez puntos de la manera que se detalla a continuación:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que el clúster solicitante acredite la realización de un mayor número proyectos y/o actuaciones desarrolladas a favor del tejido empresarial al que representan. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al número de proyectos y/o actuaciones desarrolladas, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV1.2.- Los proyectos dirigidos a favorecer una mayor expansión internacional de las empresas participantes, serán valorados con diez puntos.

CV1.3.- Proyectos a realizar entre dos o más clústeres. Si en el proyecto participan más de dos Clústeres/AEI, será valorado con cinco puntos adicionales por cada Clúster/AEI participante, superior a dos, hasta un máximo de quince puntos.

CV1.4.- Si el clúster está inscrito en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV1.5.- Si el proyecto a desarrollar por el clúster está orientado a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV1.6.- Si más del 50 % de las actuaciones a desarrollar en el proyecto guardan relación directa con la industria 4.0, proyecto será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el apartado 3.2 de la presente resolución, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV2.1.- Por cada empresa adicional al mínimo de 10 empresas exigidas en el acuerdo inicial de participación en el futuro clúster, el proyecto será valorado con cinco puntos adicionales, hasta un máximo de veinticinco puntos.

CV2.2.- Según el volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster, el proyecto será valorado con hasta diez puntos, atendiendo al método siguiente:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que la suma de la facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster sea mayor. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al volumen total de facturación de las empresas participantes de cada expediente, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV2.3.- Si existe una participación activa en el clúster de alguna entidad perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, el proyecto será valorado con veinte puntos.

Para los proyectos recogidos en el apartado 3.3 de la presente resolución, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV3.1.- Número de participantes en el proyecto. Se otorgarán tres puntos por cada pyme adicional que supere el mínimo de tres empresas participantes, hasta un límite máximo de valoración de quince puntos.

CV3.2.- Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.

CV3.3.- Proyección del proyecto. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV3.4.- Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV3.5.- Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV3.6.- Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con 5 puntos.

CV3.7.- Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0. será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el apartado 3.4 de la presente resolución, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV4.1.- Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos

CV4.2.- Proyección del proyecto Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV4.3.- Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV4.4.- Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV4.5.- Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con cinco puntos.

CV4.6.- Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0, será valorado con diez puntos.

Decimocuarto. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE, número 163, de 23 de agosto de 2019).

2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de selección fijado en la presente convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Decimoquinto. Proyectos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Se subvencionarán, dentro de cada uno de los proyectos de selección establecidos, los proyectos que obtengan mayor puntuación entre las solicitudes de ayudas presentadas en dicho período, con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el apartado 5 de la presente resolución, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de igualdad de puntos entre varios proyectos presentados, y que tal puntuación sea determinante para establecer los proyectos subvencionables, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Extremadura, priorizándose los presentados con anterioridad.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.

   b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

   Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Decimosexto. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder, de 12 meses.

   No obstante, lo anterior, por causas debidamente motivadas por los interesados, podrá otorgarse ampliaciones de esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión.

Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la presente resolución ni de la base reguladora que le trae causa, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del apartado 13 de la presente resolución, puesto que, de lo contrario, se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación del solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

Decimoséptimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer.

   La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el apartado 20 de la presente resolución.

2. El procedimiento de liquidación total de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo IV, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.

   b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todas las pymes participantes deberán acreditar de manera efectiva su aportación económica a los gastos de los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo.

Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto que los gastos subvencionados se refieran a gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia compulsadas de las nóminas del trabajador subvencionado más copia compulsada de los Seguros Sociales que los beneficiarios han abonado por dicho trabajador (modelos TC1 Y TC 2), así como los documentos probatorios que acrediten el abono de los mismos. Los gastos indirectos se justificarán mediante facturas y demás documentos probatorios que acrediten el gasto realizado y el abono del mismo.

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

c) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos recogidos en el apartado 3.3 de la presente resolución.

d) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos establecidos en el apartado 3.2 de la Resolución y en los que se acredite la participación de al menos quince empresas.

e) Declaración de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.

f) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el apartado anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

   En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad. En todo caso, entre estas medidas de publicidad se exigirá la difusión del proyecto en los portales de internet que, en su caso, estuviesen disponibles por parte de los beneficiarios.

f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el

que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Cualquier otra obligación prevista en la presente resolución y en las bases reguladoras que le traen causa, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimonoveno. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.

d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en los apartados de la presente resolución o de las bases reguladoras de las que trae causa.

e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la

ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Vigésimo. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado 19.1 anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimoprimero. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre resoluciones de concesión derivadas de la presente resolución de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.

4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Vigesimosegundo. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria: 14004 323A 77000 Programa de Financiación 20160346 PROGRAMA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, por un importe de 400.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

2. El montante económico total de la presente convocatoria se distribuirá conforme las siguientes anualidades: 200.000,00 euros con cargo al presupuesto de la anualidad 2021 y los restantes 200.000,00 euros con cargo a la anualidad 2022.

3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % del crédito inicial, sin necesidad de generación, incorporación o ampliación de créditos, en cuyo caso el incremento podrá ser igual al importe de la correspondiente modificación presupuestaria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA COOPERACION EMPRESARIAL 2020

Expediente (a rellenar por la Administración): _____

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA EMPRESA/ ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA	NIF DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA ..... Correo electrónico de la empresa/entidad solicitante .....
Representante del proyecto frente a la administración y correo electrónico ..... y	
Domicilio a efectos de notificaciones.....	
Nº de cuenta dada de alta en el sistema de terceros de la empresa/entidad solicitante	
Codigo Postal:	Localidad: .....

Documentación que obra en otro expediente:

Documentación	Expediente	Fecha	Órgano Gestor

NOMBRE	NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ ENTIDADES PARTICIPANTES
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto, marcar con una X lo que proceda (según apt 3 de la Resolución)	Actuaciones a desarrollar, marcar con una X lo que proceda (según apt 5 de la Resolución)	Inversión a realizar (euros, sin IVA)
□ 1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.	□ A.1 Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster	
	□ A.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social.	
	□ A.3 Gastos de promoción y difusión del clúster	
□ 2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.	□ B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.	
	□ B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social.	
	□ B.3 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster	
	□ B.4 Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.	
□ 3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien	□ C.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir	
	□ C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica.	

la ejecución de una nueva actividad empresarial, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.	□ C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida.	
□ 4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.	□ D.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto.	
	□ D.2 Gastos de promoción y difusión del proyecto.	
	□ D.3 Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto.	

C. DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE:

D..... ..... con N.I.F. Nº .....actuando como **representante** de las empresas/entidades participantes suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 95/2017, de 27 de junio (D.O.E. núm126 de 3 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración: Las empresas/entidades participantes en el proyecto cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto

cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley

Adicionalmente, las empresas/entidades participantes manifiestan mediante la presente declaración responsable:

- No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- Para proyectos de los apartado 2.3 y 2.4, no existe vinculación entre las empresas participantes, de manera que ninguna de ellas forma parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existe una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto. (según apartado 6 de la presente Resolución)

D.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II, cuyo contenido mínimo se considera obligatorio.
- Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo las empresas/entidades solicitantes de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 15.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.
- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos para acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal, Seguridad Social y Hacienda Regional, salvo que la persona interesada se oponga a ello expresamente, cumplimentando el documento

contenido en el Anexo III. En los supuestos de oposición expresa la persona interesada deberá aportar tales documentos.

- Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.
- **Para los proyectos recogidos en el apartado 3.3 de la presente Resolución:** fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.
- **Para los proyectos regulados en el apartado 3.4 y 3.1, en el caso de proyectos interclúster:** Contrato suscrito por todas las empresas/entidades participantes en el proyecto donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la empresa/entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.
- **Cada empresa/entidad participante en el proyecto, aportará el Anexo III con carácter OBLIGATORIO, UNO POR CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE.**

En , a de 202

Fdo:

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1.- **Datos identificativos relacionados con las entidades solicitantes de la ayuda**

En este apartado debe identificarse determinados datos generales de la entidad solicitante, tales como actividades que desarrolla, identificación del domicilio de sus centros productivos, facturación y número de trabajadores.

En el caso de proyectos acogidos al punto 1 del apartado 3 de la Resolución, dirigido al crecimiento y consolidación de clusters y AEI, deberán identificarse aquellos proyectos que se hayan venido desarrollando en los últimos años, con identificación al menos de las actuaciones llevadas a cabo, resultados alcanzados, montante económico y fecha de ejecución del mismo.

2.- **Descripción del Proyecto**

Deberá redactarse de manera detallada toda aquella información descriptiva que permita identificar de manera clara cuales son los objetivos, alcance, resultados previstos y empresas a las que va a beneficiar. Asimismo, se deberá dejar constancia de manera motivada cual es el ámbito de actuación del proyecto, identificándose de manera motivada si los resultados tendrán impacto dentro del ámbito regional o si el mismo supondrá un alcance dentro del ámbito nacional o mercados internacionales (identificándose en su caso los países en los que está previsto que vaya a generar resultados).

Esta descripción deberá contener una planificación del proyecto en la que se definan las fases con un cronograma de los mismos, así como los medios técnicos y humanos adscritos al mismo.

Se describirán de manera cualitativa y cuantitativa las diferentes partidas de gastos, justificando el alcance y necesidad de los mismos, así como el compromiso de cofinanciación que en su caso se establezca para los distintos participantes del proyecto.

Por último, se deberá hacer referencia a determinada información a tener en cuenta para determinados proyectos a concretos a presentar conforme a las distintas modalidades recogidas en el apartado 3 de la Resolución:

1.- Proyectos dirigidos a la consolidación y crecimiento de clústeres y AEIS:

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si las actuaciones van dirigidas a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, justificando en ese caso que dichas actuaciones se adecúan a ese objetivo.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

2.- Proyectos para la creación de nuevas AEI o Clústeres

Identificación del volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster.

3.- Proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas y proyectos colaborativos de carácter puntual

En el caso en que alguna/s de las empresas participantes en el proyecto tenga registrada alguna patente o modelo de utilidad se identificará el título de las mismas, así como la fecha de publicación en el BOPI.

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si entre las actuaciones programadas está prevista alguna acción en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

Datos relacionados con la consultora externa (para los casos en que proceda)

Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número y cualificación de trabajadores…

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

D..... ..... con N.I.F. Nº .....actuando como representante de la empresa/entidad.....suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto .....(D.O.E. núm .....), **declara** ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Declara que la empresa/entidad referida cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.

DECLARACION DE MINIMIS (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

□ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimis, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

□ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

(1) Orden o Resolución de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente; de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda; S (solicitada), C (cobrada)
(4) Fecha de solicitud o resolución de concesión de la ayuda.

PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

Las empresas (cada una de ellas) que participan en el proyecto (indicar a ó b):
a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....
En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a estas ayudas de la presente Resolución otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a estas ayudas de la presente Resolución otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA.

La Administración de oficio consultará los datos que según la presente Resolución se necesitan para su tramitación. Si no se desea que la Administración lo haga y se opta por presentar los documentos necesarios por parte del ente solicitante, deberá marcar para denegar la consulta de oficio. En el caso de que los interesados marquen, deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de las entidades solicitantes de la ayuda.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En , a de de

Fdo:

CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es
Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación **DESTINATARIOS:** Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
, autentificación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.
LEGITIMACION DEL TRATAMIENTO: La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

PLAZO DE CONSERVACIÓN: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado “Responsable”. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IV SOLICITUD DE LIQUIDACION AYUDAS FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Empresas/Entidades Participantes:

Representante/ Organismo Intermedio:

NIF del Representante/Organismo Intermedio:

D. con DNI actuando

en representación de las entidades anteriormente citadas

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:
a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las

facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
c) Declaración responsable de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
e) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos del apartado 3.3
f) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos del apartado 3.2 y en los que se acredite la participación de al menos 15 empresas.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia
En , a de de 202
Firma y Sello de la Empresa

Fdo……..

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020. (2020062262)

BDNS(Identif.):530183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020.

Las ayudas irán destinadas a financiar la siguiente tipología de actuaciones:

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.

2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.

3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres Pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo

puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el apartado 3.1 de la Resolución de convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

   Se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del apartado 3 de la Resolución de convocatoria, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del apartado 3 de la Resolución de convocatoria, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

   Las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas:

   Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Quedan excluidos del régimen de estas ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE núm. 126 de 3 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria: 14004 323A 77000 Programa de Financiación 20160346 Programa de Cooperación Empresarial, con el siguiente desglose:

200.000 euros para la anualidad 2021.

200.000 euros para la anualidad 2022.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será, desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria de estas ayudas junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta que transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, del Consejero, relativa a la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la oferta de empleo público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2020. (2020062242)

Motivada por la petición que realiza el Sr. Gerente de la Universidad de Extremadura, con fecha de registro de 3 de septiembre de 2020, solicitando que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se autorice la convocatoria correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

Segundo. En este orden, y con carácter básico, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, así como para 2020, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de 100 por ciento aplicándose: "A plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de la Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de la Universidad y a los profesores contratados doctores previstos en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3".

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Tercero. Por otro lado, el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su disposición final segunda establece: "asimismo, las universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Público de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad".

Cuarto. La Oferta de Empleo Público que habitualmente realiza la Universidad "constituye el instrumento del que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la oferta, permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección".

Quinto. - Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Gerencia de la Universidad de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019 y 2020, solicita a la Junta de Extremadura la aprobación de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público y su concreción. Previamente, la Mesa Negociadora, el día 25 de junio de 2020 fijó los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción. Asimismo, se remitieron al Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobándose en la sesión del mismo celebrada con fecha 1 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.5 a la Comunidad Autónoma la competencia sobre: "Universidades públicas y privadas. En particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo

y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas".

Segundo. Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. En este marco, estas competencias quedan atribuidas a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de conformidad con lo establecido por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Tercero. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado primero de su artículo 70 indica que: "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo señala que: "La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente".

Cuarto. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 y 2020, en relación a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal introduce en el apartado cinco de su artículo 19 que: "la validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año. La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP".

Quinto. Por todo ello, siguiendo las estipulaciones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 y 2020, la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público, queda sometida a las siguientes condiciones:

1. Habrá de respetar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

2. La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios, siempre que por parte de la Administración autonómica se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la institución Universitaria extremeña, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de la Universidad y de Profesores Titulares de universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, la Universidad de Extremadura estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido en certificado I3.

4. Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

5. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos y categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresando desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo o en cualquier situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslado a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

6. La validez de la tasa autorizada, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por el órgano de Gobierno de la Universidad y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización de cada año. La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 70 del EBEP.

Sexto. El pasado 15 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 136, de 15 de julio).

Por todo ello, de acuerdo con los trámites realizados y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019 y 2020, la aprobación de las correspondientes convocatorias de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura relativa al ejercicio 2020.

La aprobación de la correspondiente convocatoria de plazas derivada de la Oferta de Empleo Público de la Institución Universitaria deberá respetar los siguientes requisitos:

1. Habrá de respetar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos de la Universidad de Extremadura autorizados previamente por el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante Resolución de 14 de febrero de 2020, respetando escrupulosamente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la institución Universitaria extremeña, así como el resto de límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios.

3. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de la Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, la Universidad de Extremadura estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido en certificado I3.

4. La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 70 del EBEP.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo dispone en el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

(2020062243)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 9 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas para la participación de actividades de formación del profesorado (DOE n.º 144, de 27 de julio de 2020),

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas de la modalidad A que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 21.581,63 euros, con cargo al órgano gestor 13005, posición presupuestaria G/221B/48100, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segundo. No procede resolución de las ayudas de la modalidad B porque no se han presentado solicitudes.

Tercero. Denegar las solicitudes que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida 26 de octubre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Acosta	Paino	Javier Ignacio	434,95
Alvarado	Mariscal	Ana Teresa	65,00
Amarilla	Pérez	Juan Carlos	30,00
Aunión	Rodríguez	María Josefa	54,29
Báez	García	Gema	90,01
Barrantes	Polo	María Marozia	600,00
Bejarano	Borrega	Francisco	50,14
Borrasca	Casillas	Raúl	236,85
Bote	Barco	Diego	93,12
Brieba	Sánchez	José	54,29
Cabanillas	Núñez	Marina	56,21
Cabellos	González	Nuria	360,00

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Calderón	Rubio	Gabriel	89,25
Calero	García	María del Sagrario	75,03
Callejo	Periáñez	Efraín	91,00
Caraballo	Alves	Rut María	117,30
Casado	Gallego	María	54,29
Casares	Fernández	Francisco Javier	75,03
Castillejo	Gordón	Esther	54,70
Ceballos	Silva	María del Rosario	600,00
Cepas	Tinahones	Juana María	110,81
Clemente	González	Luis	54,29
Collado	López	Ana María	75,19
Cruz	Caldera	Antonio	600,00
Cuadrado	Malfeitos	Ana	600,00
Cuevas	Piñero	José Feliciano	600,00

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Delgado	Ramírez	José María	100,89
Díaz	Díaz	Juana	99,89
Díaz	Thovar	Ricardo	200,00
Domínguez	Fernández	David	600,00
Durán	Gallardo	Rosa María	10,00
Esteban	Santana	María	190,00
Estribio	Orelhas	Andreia Sofía	600,00
Fernández	Menéndez	Begoña	75,03
Fernández	Ollero	Miguel	119,30
Filoso	Rosas	Ismael	79,00
Galea	Expósito	Soraya	600,00
Gallego	García	Natividad	54,29
García	Fernández	Natalia	600,00
García	Mendiola	María del Carmen	69,09

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
García	Moreno	José	54,29
García de la Serrana	Arias	María José	75,03
Gil	Cidoncha	Margarita	51,61
Gómez	Matías	María Pilar	54,29
González	Cruz	José Antonio	73,75
González	Gutiérrez	María Isabel	75,67
González	Redondo	Enrique	405,54
Guerrero	Contreras	María del Carmen	395,60
Iglesias	Pérez	Sergio	600,00
Íscar	Gamero	Cristina Eugenia	54,29
Lamoneda	Prieto	Carlos	228,69
López	Pérez	Lydia	77,39
López	Salvatierra	Manuel	50,72
Martín	Carlos	Rosa María	82,79

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Martín	Cuadrado	María José	235,00
Martín	Martín	Juan Francisco	54,29
Martín	Osorio	Joaquín	54,29
Martínez	De Grado	María Luisa	235,00
Martínez	Quintero	Francisco	600,00
Mateos	García	María Rosa	150,14
Molina	Bolaños	José Luis	188,53
Moreno	Sánchez de la Serrana	María José	75,45
Navarro	Solana	María Montserrat	91,00
Noriega	Portero	Milagros	54,29
Núñez	Reina	Ana María	79,14
Oliva	Heras	Teodoro	600,00
Ortés	Pineda	María José	54,29
Ortés	Pineda	Sonia	106,94

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Panea	Morente	Julio Francisco	99,13
Parro	Carrero	María de la Luz	600,00
Pérez	Monge	María del Carmen	37,52
Pérez	Moreno	Silvia	600,00
Pérez	Sánchez	Laura Inés	54,29
Pérez	Valencia	Antonio Jesús	600,00
Pérez	Visus	Marta	81,46
Picado	Loiro	José María	111,79
Preciado	Rodríguez	Alicia	54,29
Rastrojo	Lucas	María Teresa	79,62
Rodríguez	Caballero	Rosa Ana	122,20
Rodríguez	Cano	Isabel María	600,00
Román	Peña	Elena	80,44
Rubio	Largo	Sara María	103,74

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Ruiz	Franco	Azahara María	335,65
Rumbo	Rufo	María Lucía	160,00
Salas	Pires	Paola	600,00
San Victoriano	Huertas	María Ángela	108,43
Sanabria	Lagar	Nadia	54,29
Sánchez	Fernández	María Mercedes	600,00
Sánchez	González	Francisca	54,29
Sánchez	Miguel	Cristina	600,00
Sánchez	Tejeda	Laura	104,58
Sánchez	Zamorano	Juan Luis	235,00
Saponi	Olmos	Eva María	100,89
Tejedor	Sánchez	José Ángel	600,00
Trujillo	Salamanca	Ezequiel	315,76
Urbano	Fernández	Elena	91,00

MODALIDAD A			
1.º Apellido	**2.º Apellido**	**Nombre**	**Cuantía (euros)**
Valencia	Guillén	Francisco José	600,00
Velasco	Gemio	Valentín	220,00
			21.581,63

ANEXO II

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
DENEGADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Causa Exclusión
***4116**	Alonso	Morcuende	María del Pilar	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***6571**	Álvarez	Sánchez	Sergio	Incumplimiento del resuelvo 5.1 a)
***5470**	Asensio	González	Lourdes	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***7325**	Barragán	Moreno	Javier	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***9497**	Becerra	Garrido	Pedro	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***6355**	Carrasco	López	Justo	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***7155**	Durán	Silva	María Esther	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***4608**	García	Mendiola	María del Carmen	Incumplimiento del resuelvo 5.2
***0257**	Granado	Soltero	María del Carmen	Incumplimiento del resuelvo 4.a)

DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Causa Exclusión
***8757**	Guijarro	Gil	María Belén	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***4928**	Iglesias	Silva	Beatriz	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***2971**	López	Martín	Ismael	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***8993**	Mancha	Parras	María del Carmen	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***8540**	Mendoza	García de Paredes	Antonio Miguel	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***7809**	Merchán	Borrego	Silvia	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***3601**	Montero	Garrovillas	Eduardo	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***8171**	Morán	Gil	Inés Rocío	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***8579**	Narciso	Sández	Jorge	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***7451**	Paramio	Saldaña	María Victoria	Incumplimiento del resuelvo 5.3
***4896**	Paredes	Correa	Sara María	Incumplimiento del resuelvo 4.a)

DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Causa Exclusión
***4889**	Paredes	De la Sal	Antonio José	Incumplimiento del resuelvo 8.1
***5339**	Peraita	Rosario	Antonio	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***6779**	Reyes	Benítez	Julia	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***1968**	Román	Peña	Elena	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***7284**	San Juan	García	Leticia María	Incumplimiento del resuelvo 5.1 a)
***6218**	Sánchez	Guisado	Lourdes	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***4423**	Sánchez	Rodríguez	Antonio	Incumplimiento del resuelvo 5.3 a)
***7134**	Tena	Casillas	José Miguel	Incumplimiento del resuelvo 4.a)
***6324**	Torres	Torres	Aurora	Incumplimiento del resuelvo 6
***6382**	Trujillo	Salamanca	Ezequiel	Incumplimiento del resuelvo 5.2

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio", ubicada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, y se deja sin efecto la anterior declaración de impacto ambiental de fecha 3 de agosto de 2020. (2020062163)

Visto el expediente IA19/1391 instruido en esta Dirección General de Sostenibilidad, a petición de Enel Green Power España, SL, relativo a la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Apicio", de 49,97 MWp de potencia total instalada, ubicada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de julio de 2019, Enel Green Power España, SL, como promotor del proyecto, presenta ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) del proyecto Instalación solar fotovoltaica denominada "Apicio", a realizar en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, solicita a la promotora documentación complementaria al EsIA respecto al impacto paisajístico y a varios aspectos relacionados con la línea de evacuación propuesta, tales como alternativas de trazado, definición de accesos, tipos de apoyo, estudio de aves, estudio de afección Red Natura y análisis del impacto paisajístico.

Tercero. Con fechas de registro de 27 y 28 de enero de 2020, la promotora presenta en la Dirección General de Sostenibilidad un nuevo EsIA con las subsanaciones solicitadas, la memoria urbanística del proyecto, así como, un estudio de caracterización de la avifauna en el entorno de la subestación eléctrica Brovales 400 kV.

Cuarto. En el seno de la tramitación del presente expediente, la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de

protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de febrero de 2020, inicia el trámite de información pública del EsIA y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El anuncio por el que se somete a información pública el EsIA del proyecto, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 52 de 16 de marzo de 2020, expirando el plazo para formular alegaciones el día 29 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de salida el día 16 de julio de 2020, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se le dio traslado a la promotora de los siguientes informes y alegaciones recibidos durante el trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas y a las personas interesadas: Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas; Confederación Hidrográfica del Guadiana, Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Dirección General de Salud Pública, Servicio de Infraestructuras Rurales, Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en el que además se aportaba una alegación de uno de los titulares de las parcelas de ese término municipal por las que discurriría parte de la línea eléctrica de evacuación.

Sexto. Con fecha 20 de julio de 2020, Enel Green Power España, SL, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, junto con el resto de documentación establecida en el artículo 69.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se procedió a emitir con fecha 3 de agosto de 2020, declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, que fue publicada en el DOE n.º 158, de 14 de agosto de 2020.

Octavo. Con fecha posterior a la declaración de impacto ambiental favorable de 3 de agosto antes referida, esta Dirección General de Sostenibilidad ha tenido conocimiento de que con fecha 26 de junio de 2020, por parte de la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura habían sido registradas, dentro de los plazos correspondiente a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas, alegaciones frente al proyecto que, en consecuencia, por desconocerse, no pudieron ser tenidas en cuenta por parte de la promotora, ni tampoco por parte de este

Organismo, durante el procedimiento EIA ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto Instalación solar fotovoltaica "Apicio".

A la vista de este hecho, se ha dado traslado de las precitadas alegaciones a Enel Green Power España, SL, para su pronunciamiento y consideración en relación con el contenido ambiental del proyecto y en la nueva redacción, en su caso, del estudio de impacto ambiental, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de registro 26 de agosto de 2020.

Noveno. Con fecha 10 de septiembre de 2020, en respuesta a las alegaciones de Ecologistas en Acción, la promotora presenta un nuevo estudio de impacto ambiental, en el que recoge la precitada alegación, junto con el resto de alegaciones e informes remitidos durante el periodo de información pública, así como con el resto de documentación para iniciar una nueva evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto instalación solar fotovoltaica "Apicio".

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto objeto del presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.28 y 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. La declaración de impacto ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria tramitada conforme a los trámites legalmente establecidos, no pudiendo ser objeto de recurso como establece el artículo 71.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por esta razón, la incidencia detectada con posterioridad a que haya sido dictada la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto, consistente en la presentación en registro de unas alegaciones frente al proyecto por parte de la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, dentro de los plazos correspondiente a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que, por desconocerse, no pudieron ser tenidas en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto, determina la necesidad de emitir una nueva declaración de impacto ambiental que, además del contenido íntegro de la anterior,

contenga el resultado de esas alegaciones que no fueron tenidas en cuenta, dejando, así mismo, sin efectos la anterior declaración de impacto ambiental de fecha 3 de agosto de 2020.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Formular declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio", ubicada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en los términos que, a continuación, se indican, y dejar sin efecto la declaración de impacto ambiental del citado proyecto formulada con fecha 3 de agosto de 2020.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Apicio" de 49,97 MWp de potencia total instalada y 132,96 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Apicio" de 49,97 MWp de potencia total instalada y 132,96 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "Apicio" de 49,97 MWp de potencia total instalada es ENEL GREEN POWER ESPAÑA, SL con CIF: B-61234613 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de la ISF "Apicio" de 49,97 MWp, en el polígono 14, parcelas 20, 21, 22 y 23, y en el polígono 33, parcela 5, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

La línea de evacuación, con una longitud de 21.443 m, discurrirá además por los términos municipales de Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 132,96 ha, y se ha configurado en cinco zonas. Los dos accesos a estas áreas se llevarán a cabo desde la carretera EX101.

El cerramiento de la ISF "Apicio" se ejecutará mediante una malla ganadera de 2 metros de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm, sin anclajes a excepción de los postes de sujeción del mismo.

La planta incluirá un edificio de operación y mantenimiento (O&M) que albergará oficinas, sala de control de SCADA y sala de baja tensión, aseos, vestuarios y cocina.

Además, la planta incluirá:

— Área de almacenamiento de residuos. Este área se localiza fuera del edificio de operación y mantenimiento, con suficiente espacio para que pueda acceder un camión. Tendrá vallado todo su perímetro y estará dividido en compartimentos para separar los residuos domésticos, los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos. Estas tres sub-áreas podrán ser cerradas, techadas, con contenedores homologados y cubetos estancos y dispondrá de cubierta para proteger los residuos del viento y la lluvia. La superficie de esta área será de al menos 100 m².

— Almacén. Esta prevista la ejecución de una nave almacén de planta rectangular con 200 m² de superficie. Incluirá un espacio cerrado dentro del almacén para

guardar los repuestos electrónicos que precisen una temperatura controlada. La nave se diseñará siguiendo los estándares internacionales, cumpliendo con los reglamentos locales.

— Aparcamiento. Existirá un área de aparcamiento abierta con capacidad para un mínimo de 3 vehículos.

Las edificaciones cumplirán con el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y armonizarán con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural. Para ello, se tendrá en cuenta:

— El cerramiento de edificaciones se terminará en enfoscado acabado en blanco. Se prohíbe expresamente el empleo de paneles vistos de tipo industrial.

— Las cubiertas serán inclinadas. Se emplearán materiales que imiten, en color y forma, la teja tradicional.

— La carpintería de los huecos será de madera, metálica o P.V.C. Los colores a emplear serán el marrón oscuro o imitación madera oscura.

En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé sea de unos 13.497,38 m, con un ancho de calzada por un sentido de 4 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 146.970 módulos de tecnología monocristalina de 340 Wp de potencia unitaria, instalados sobre 1.633 seguidores solares a un eje horizontal.

Las islas de potencia estarán constituidas por un seguidor horizontal solar accionado por un único motor que contendrá 90 paneles fotovoltaicos monocristalino.

Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno. Cuando no sea posible realizar la instalación de perfiles directamente hincados en el terreno, y se recurrirá a la perforación del terreno como medida previa al hincado, o bien, se realizará un hormigonado si es necesario.

La planta, además, contará con 8 centros de transformación que se alojarán en edificios prefabricados de hormigón.

Se llevarán a cabo movimientos de tierras para permitir una pendiente adecuada de los seguidores fotovoltaicos, para la construcción de las casetas de los inversores y los edificios prefabricados de los centros de transformación

Las líneas de media tensión de los centros de transformación se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos por el interior de la ISF hasta llegar a las barras de 30 kV de la subestación elevadora colectora "ST Apicio 30/132/400 kV".

La mencionada subestación se ubicará al sur de la parcela 20, del polígono 14, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y está diseñada para la evacuación conjunta de, al menos, otras siete plantas fotovoltaicas a ubicar en el entorno de la misma. En su interior se construirá un edificio de una planta para albergar las instalaciones y equipos. Además, la subestación contará con un cerramiento perimetral de 2,5 metros de altura sobre el terreno. Este cerramiento será de valla metálica de acero galvanizado reforzado, rematado con alambrada de tres filas, con postes metálicos, embebidos sobre murete corrido de hormigón de 0,5 m de altura y dispondrá de un acceso para vehículos de 6 m de anchura y una puerta para acceso peatonal.

La evacuación de la energía generada se realizará mediante una línea aérea de 400 kV y 21.443 m, que cuenta con 58 apoyos metálicos cabeza de gato, con origen en la subestación elevadora colectora "ST Apicio 30/132/400 kV", y final en la subestación Brovales 400 kV, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), propiedad de Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, REE).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 52, de 16 de marzo de 2020.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de carácter ambiental relativas al proyecto de ISF "Apicio" por parte de un particular que expone que resulta afectado por la red de distribución en cuanto a las fincas 10/149 y 10/154 del término municipal de Burguillos del Cerro, y solicita que se tengan en cuenta las siguientes alegaciones: 1. La planta y en especial la línea eléctrica de evacuación, van a influir de manera muy negativa en fauna salvaje susceptible de aprovechamiento cinegético y en especies protegidas (cigüeñas negras que nidifican en la zona, águilas pescadoras y águilas perdiceras). 2. Que tiene un proyecto personal para la construcción de instalaciones para dar cobijo al ganado. 3. La evaluación contempla en escasa medida el impacto de la línea eléctrica, que va a suponer un

elevado impacto sobre el entorno, afectando al hábitat de las precitadas especies protegidas. 4. Propone un diseño del trazado de la línea de evacuación distinto al contemplado en el proyecto evaluado.

Las alegaciones del particular se refieren a la evaluación de impacto ambiental de la línea, que como se recoge en la presente declaración ha sido analizado ambientalmente, valorándose distintas alternativas, recogiendo la declaración las medidas correctoras necesarias para que la línea sea ambientalmente viable.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias	X
Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 19 de marzo de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

— El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite informe, con fecha 19 de marzo de 2020 sobre las actuaciones se pretenden llevar a cabo para la ejecución de la línea de evacuación de 400 KV desde la SET APICIO – SE BROVALES, sobre terrenos del término municipal de Jerez de los Caballeros.

El proyecto que define la actuación y la inversión presentado junto con la solicitud deberá cumplir las prescripciones previstas en La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico. Derogada por la Ley 24/2013, que especifica en su artículo 58. "Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso".

No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

La línea de evacuación, al atravesar el Sector Industrial SI-7 para conectar con la subestación, el cual tiene redactado su Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, deberá contemplar el Trazado por viales y zonas de retranqueos del Proyecto de Urbanización del citado Sector.

— La Dirección General de Salud Pública emite, con fecha 24 de marzo de 2020, emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el RD 1066/2001 que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones radioeléctricas, así como el cumplimiento RD223/2008 por el que aprueba el Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha 24 de abril de 2020 en el que indica que en el informe arqueológico INT/2019/122 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, dirigida por D. Rubén Martínez Campos, para el proyecto de nuevas plantas solares fotovoltaicas denominadas «Beturia» y «Apicio», donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia

de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado varios elementos etnográficos de interés.

Por otra parte, el informe arqueológico INT/2019/292 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, dirigida por D. Teodoro Fondón Ramos, de la Alternativa definitiva de la L.E. de evacuación de la PSFV Apicio, donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a elementos etnográficos.

Visto los informes de prospección y dada la amplitud de las instalaciones, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto, desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos se propone que se tomen las siguientes medidas correctoras:

- Respecto a los Bienes etnográficos, durante la prospección se han documentado varias estructuras etnográficas que se deben proteger mediante el uso de balizas que limiten el acceso de maquinaria pesada a la zona.

- Se realizará un Control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras, en la superficie de implantación y la línea de evacuación. Este control y seguimiento arqueológico de efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iníciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Con fecha 27 de julio de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite un nuevo informe, en el que además de los aspectos indicados en el informe anterior, establece los condicionantes técnicos y metodológicos que deben llevarse a cabo para las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales y que consisten en:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detectela presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 12 de mayo de 2020 emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del río Ardila, arroyo del Romo, arroyo de Juana Cara, arroyo de San Lázaro, arroyo Brovales y varios arroyos innominados, que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de del arroyo del Romo.

Cualquier actuación que afecte al DHP del Estado requiere autorización previa de este Organismo de cuenca.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguieres fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independen de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Publicas.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de los cauces citados anteriormente por la línea eléctrica de evacuación de la energía, por lo que deberán solicitarlas a este Organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se decidirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como minino el valor que se deduce de la fórmula:

$$H= G+ 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.

Respecto al consumo de agua, en la documentación aportada se indica que "Si no hay conexión de agua desde la red pública, se debe instalar un dispositivo externo, con una conexión enterrada, con capacidad adecuada para el uso de la instalación".

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la PSF "Apicio", no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En cuanto a los vertidos al DHP, de acuerdo con la documentación aportada "se instalará un tanque de almacenamiento de agua fecal" para el edificio O&M, mientras que para la subestación elevadora se indica lo siguiente: se indica lo siguiente:

"Para el tratamiento de aguas residuales procedentes del edificio de control, se construirá un sistema de depuración de agua formado por un separador de grasas, arqueta de registro, fosa séptica, arqueta para toma de muestras y pozo filtrante o bien se construirá un depósito estanco de poliéster reforzado con fibra de vidrio donde se recogerán y retendrán por un periodo determinado de tiempo. Esta fosa, que contaría con un indicador de capacidad ocupada, debería ser vaciada periódicamente".

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Este Organismo no admite los pozos filtrantes, dado los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas que conllevan.

Por tanto, para la gestión de las aguas residuales, se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. No obstante, deberá presentar la siguiente documentación ante la Comisaría de Aguas de la CHGn:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe favorable condicionado con fecha 23 de marzo de 2020, en el que indica que la

planta solar fotovoltaica "Apicio" en el término municipal de Fregenal de la Sierra, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. Por el contrario, la línea de evacuación del citado proyecto, afecta a la Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño en el acceso al apoyo n.º 58, en lo expuesto en el siguiente cuadro:

Acción	Vía Pecuaria	Anchura VP	Superficie ocupación	Autorizable	Condicionantes	TM
Acceso al apoyo n.º 58	Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño	75,22 m	512 m²	Si, según artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	• Autorización previa a las obras • Camino en zahorra natural • Pasos cubre cunetas • Limitación de Velocidad	Jerez de los Caballeros

Según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, la promotora se deberá solicitar con anterioridad al inicio de las obras la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

— Con fecha 6 de julio de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite Informe de Afección Sobre la Red Natura 2000 favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final,

especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.

- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.

- La planta tendrá una pantalla vegetal para minimizar el impacto visual entre las instalaciones y la carretera EX-101, de Fregenal de la Sierra a Zafra. Se realizarán las labores necesarias para asegurar su funcionalidad y permanencia en el tiempo (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.). El Plan de Vigilancia Ambiental hará una descripción detallada de la misma y un seguimiento de las labores realizadas y su estado.

- Los tramos de cerramiento sin pantalla vegetal se señalizarán con una placa por vano de 20 por 20 cm metálica en la parte superior.

- La línea eléctrica de evacuación tendrá dispositivos anticolisión tipo aspa cada 10 m en los cables de tierra al tresbolillo.

Además, se señalizarán los conductores cada 50 m al tresbolillo con dispositivos luminiscentes de inducción en los siguientes tramos: entre los apoyos 18 y el 27 y entre los apoyos 38 y 45. Las torres en estos tramos serán de tipo "cabeza de gato".

Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se llevará a cabo una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta

- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los dos primeros años. A partir del tercer año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con el visto bueno del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.

- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.

- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.

- La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.

- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

El informe recoge las siguientes condiciones generales:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Este informe de Afección a la Red Natura 2000 deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

- El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro remite con fecha 18 de junio de 2020 informe técnico respecto a los siguientes aspectos:

Respecto a loa aspectos urbanísticos no se aprecian incumplimientos de las Normas Subsidiarias Municipales. El tramo de línea que discurre por el término municipal de Burguillos del Cerro forma parte de un proyecto sujeto a calificación urbanística.

Respecto al patrimonio histórico, el proyecto debe contar con el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Respecto al medio ambiente urbano, la instalación no se considera emisora de algún tipo de contaminación o emisión de residuos, más allá de los propios que se generen durante las obras y que deberán indicarse en el estudio de gestión de residuos del proyecto de ejecución. Junto con la separata del proyecto deberá adjuntarse separata de dicho estudio de estudio de gestión de residuos, así como fianza establecida en la ordenanza reguladora.

En relación con las infraestructuras viarias y otros equipamientos, deberá presentar una separata del proyecto con los detalles acotados de separación y gálibo de los siguientes caminos:

Camino del río Gordo, parcela 9003 del polígono 10

Camino de la Cumbre del Rey, parcela 9004 del polígono 10

Camino de Fregenal, parcela 9001 del polígono 11

— El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite con fecha 19 de marzo de 2020 informe técnico municipal indicando que:

1. La actuación se llevará a cabo en las parcelas 20, 21,22 y 23 de polígono 14 y en la parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Todas ellas están clasificadas como Suelo No Urbanizable Común dentro del marco normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra y a su vez como Suelo Rústico dentro del marco normativo de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura.

2. Habida cuenta de que la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, se da cuenta en el presente informe del contenido habitual de las solicitudes de Calificación urbanística/rústica tramitadas anteriormente desde este ayuntamiento:

   En la actualidad el planeamiento vigente de Fregenal de la Sierra son sus Normas Subsidiarias, cuyo artículo 94.8.2, tiene aprobada definitivamente una modificación puntual, que establece lo siguiente:

Parcela mínima:	15.000 m².
Retranqueos mínimos a todos los linderos:	5 m.
Número máximo de plantas sobre rasante:	dos plantas.
Altura máxima de edificación:	16m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.
Ocupación máxima:	50 % de la parcela

Todas estas condiciones se cumplen en el proyecto presentado. Además, ha de hacerse constar que, de acuerdo con los criterios extraídos de las consultas realizadas al jefe de la Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, los módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras colocadas mediante hincado, no computarían a los efectos de superficie edificada y, en consecuencia, tampoco a los efectos de retranqueos mínimos a linderos.

Otras consideraciones:

Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

En este sentido debe hacerse constar que el proyecto incluye varias edificaciones de servicio a la instalación (Edificio de Operaciones y Mantenimiento, Edificio de control de la Subestación Elevadora de Tensión, almacenes varios, etc.). Estos edificios se materializan mediante el empleo de contenedores modulares.

Si bien es obvio que estos contenedores modulares, en el contexto de una planta fotovoltaica de medianas dimensiones y de una subestación eléctrica no supondrían un evidente invariante arquitectónico susceptible de falta clara de mimetismo en el entorno más inmediato, desde este Servicio de Urbanismo Municipal, se entendería necesario buscar la integración de todos los módulos de edificación en un contexto más global, de acuerdo con la ordenanza de edificación vigente y, en concreto, su regulación para el Suelo No Urbanizable (BOP n.º 230, jueves, 29 de noviembre de 2018):

- Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional.

- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

De acuerdo con lo anterior se pone en duda el empleo de contenedores de tipo industrial, proponiéndose su sustitución y/o acabado en soluciones más cercanas a las descritas en los artículos siguientes de la ordenanza:

- El cerramiento de edificaciones se terminará en enfoscado acabado en blanco. Se prohíbe expresamente el empleo de paneles vistos de tipo industrial.

- Las cubiertas deben ser inclinadas. Se emplearán materiales que imiten, en color y forma, la teja tradicional.

- La carpintería de los huecos será de madera, metálica o P.V.C. Los colores a emplear serán el marrón oscuro o imitación madera oscura.

3. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental:

   a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento.

      De acuerdo con el contenido del proyecto, no vertidos a la red municipal.

      Desde este ayuntamiento se incide en la importancia del tratamiento de las aguas pluviales, tanto sobre las cubiertas de las edificaciones como sobre el resto del terreno. Cualquier modificación de escorrentías deberá contar con la documentación justificativa oportuna.

   b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad

      No se producen, la actividad se desarrolla en Suelo No Urbanizable.

   c) Pronunciamiento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad.

      El uso pretendido aparece entre los contemplados por el art. 94 como sujetos a Calificación Rústica por lo que cualquier autorización requerirá de la previa calificación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

— Con fecha 3 de julio de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 44.9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado G, relativo a la calificación rústica.

— Con fecha 1 de septiembre de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite informe favorable indicando que la planta se ubicará en terrenos con escasa vegetación forestal arbórea adulta. No obstante, el entorno y por tanto los terrenos que atraviesa la línea eléctrica tienen importantes formaciones forestales.

  El informe señala que la parcela 20 se encuentra incluida en un Instrumento de Gestión Forestal aprobado por la Administración el 29 de mayo de 2018 (IGF

1706IGF0076 "La Granjuela"), formando parte de la superficie a regenerar a corto plazo. Deberá revisarse o renunciar al IGF de forma previa a la autorización definitiva de la instalación, conforme al procedimiento establecido en la Dirección General de Política Forestal.

A partir de estos datos, la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no supone afección forestal considerable, siempre que, además del requisito administrativo indicado en el párrafo anterior y la conservación de los tres pies de encinas ubicados en el área de la instalación fotovoltaica, se cumplan las siguientes medidas:

- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y acceso, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies siempre que se pueda optar por otras soluciones. Si se requiere (por necesidades constructivas o por el cumplimiento de normas de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente.

- La poda se realizará con medios manuales sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar, sino que las copas deben quedar bien equilibradas.

- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural y se aplicará producto cicatrizante.

- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.

- Se cumplirán las normas establecidas en el art. 35 c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de los trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.

- De igual manera, se tendrá en cuenta el art. 31 del Decreto 260/2014, de2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que, en

desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el art. 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre de 2019.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidadconsultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitidinforme o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción Extremadura	X
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

En las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto de ISF "Apicio" por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura.

Ecologistas en Acción de Extremadura solicita el archivo del expediente porque estima que se vulnera la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al considerar que, ISF "Apicio", forma parte de un proyecto unitario mayor que se ha fragmentado con el fin de evitar su tramitación por la Administración General del Estado. También solicita que se desestime la tramitación por separado de otros proyectos, denominados Ardila, Beturia, Cincinato y Nertobriga, PSF Fregenal de la Sierra y Los Llanos I, II y III; y conmine a la promotora a presentar un solo proyecto limitado a

una potencia instalada inferior a 50 MWp. Así, la precitada Asociación expone los siguientes motivos:

Indica una falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

Además, señala que no se tienen en cuenta otras alternativas de trazado de la línea eléctrica de evacuación viable y de menor impacto como son acometer este enlace en instalaciones de evacuación a la red general ya existentes, que tienen mayor proximidad que las presentadas en el proyecto.

También indica que no se contempla el sumatorio de los impactos de los 5 proyectos, caracterizado, únicamente, la avifauna para la ISF "Apicio" y sin considerar los impactos de antropización y ocupación del hábitat que afectarían a las siguientes especies: cigüeña negra, águila perdicera y águila real.

Finalmente, Ecologistas en Acción propone una serie de medidas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos de la realización del proyecto sobre el medio ambiente:

— El vallado perimetral debe ser permeable a la fauna silvestre y a los procesos ecológicos, estará integrado paisajísticamente mediante una pantalla vegetal (se propone que esté compuesta por una mezcla de vegetación real y potencial de la zona, apoyada en diferentes zonas con los olivos centenarios que hayan sido afectados por el proyecto), pintando en tonos que minimicen el impacto visual y con medidas para evitar la colisión de aves.

— Se potenciará y restaurará la vegetación de ribera en los arroyos afectados por el proyecto con fresnos, almeces y sauces. En el caso de que pudiera proyectarse sombra con las instalaciones, se podrá realizar con especies más arbustivas como adelfas, tamujos y atarfes.

— Se debe establecer un periodo de acotado para el control de hierbas con ganado entre el 1 de abril y el 15 de junio, en el que deben quedar también incluidas las zonas con presencia de orquídeas. En este sentido, hay que tener en cuenta que Fregenal de la Sierra cuenta con una colonia de cernícalos primilla que utilizan esta zona para su alimentación.

— Las manchas de Ulexeriocladus deben ser marcadas y se han de indicar las medidas a tomar para evitar su degradación.

— En el entorno de las instalaciones se deben tomar medidas para proteger la biodiversidad, con especial incidencia en las especies locales, entre las que están la

instalación de nidales, charcas y lagunas para anfibios abastecidos con bombeos; reubicación de majanos; hoteles de insectos: medidas de fomento del recurso trófico, etc. Así, con el acúmulo de las piedras extraídas durante las obras y movimientos de tierra se formarán majanos que resultarán excelentes refugios de fauna.

— Se respetarán al máximo los linderos realizados con muros de piedra y, en caso de que no puedan ser reubicados, se reutilicen como majanos, evitando su enterramiento.

— Se recuperarán las construcciones y elementos tradicionales como abrevaderos, albercas, pozos, norias y acequias presentes en la zona, para que sirvan como zonas de reproducción de anfibios y bebederos para la fauna.

— Los caminos públicos deben quedar abiertos al tránsito del público y sin ocupar ni atravesar por ningún tipo de vallado, en cumplimiento de la legislación vigente, como ocurre en el caso de los caminos con referencia catastral 06050A014090030000JU y 06050A014090040000JH que, además, verán aumentado su tránsito y utilización.

— Las zonas de servidumbre hidráulicas deben quedar libres para su tránsito y uso por parte de los ciudadanos que así lo deseen.

— Se evitará el mantenimiento constante de iluminación nocturna, asociando su activación por medio de detectores de infrarrojos o movimiento.

Analizadas las alegaciones presentadas y, vista la respuesta de la promotora a las mismas y el informe remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la nueva versión del EsIA, se considera lo siguiente:

En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se indica que, la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la "capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del

proyecto", estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman una "agrupación" o "conjunto", se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las "obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos" (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los "criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación". No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos "agrupación" o "conjunto" de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto ISF Apicio, al igual que todas las restantes instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma Esta independencia es innegable en el proyecto ISF Apicio, porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

— Un derecho de acceso a la red independiente.

— Un derecho de conexión a la red independiente.

— Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la ISF Apicio dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.

Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la ISF Apicio, así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.

Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando la promotora obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventuales vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.

Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un

factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).

Desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. Así, por una parte, en el ámbito estatal, se señala que, el concepto técnico de fraccionamiento de proyecto se encuentra definido en el anexo VI, parte B, letra n) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I".

Por otra, en el ámbito autonómico, en el artículo 10 de la Ley 16/2015 de 23 abril de 2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regula:

"Artículo 10 Fraccionamiento y ampliación de proyectos o actividades e incorporación de nuevas instalaciones.

1. El fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga a realizar en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, no impedirá su sometimiento a los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

   A la hora de determinar los umbrales que puedan establecerse, se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones de los proyectos o actividades.

   En función del umbral resultante, dichos proyectos o actividades quedarán sometidos a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que correspondan.

   Así mismo, para cualquier ampliación de proyectos, instalaciones o actividades, las dimensiones y los límites establecidos se entenderán referidos a los que resulten al final de la ampliación.

2. Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización. En caso de incompatibilidad ambiental entre la futura instalación y las instalaciones existentes, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento".

Por tanto, en el caso de que se planteen varios proyectos fotovoltaicos en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, la legislación ambiental no establece prohibiciones respecto de esta práctica, sino que lo que se persigue es que, con esta práctica, los promotores no obtengan un beneficio artificial al tramitarlas separadamente y, en consecuencia, se exige que se aplique, a cada uno de los proyectos individualmente, el instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponde a la magnitud resultante de la suma de todos ellos, en este caso, la evaluación ambiental ordinaria. Y de hecho, es el caso que nos ocupa, habiéndose sometido al proyecto ISF Apicio al mencionado procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Es más, todas las instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación (Apicio, Beturia, Ardila, Cincinato, Nertóbriga, y Los Llanos I, II y III) han sido igualmente sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, habiéndose dado cumplimiento, por tanto, a lo exigido a este respecto en la normativa ambiental de aplicación. A lo anterior hay que añadir que, las leyes autonómica y estatal, recogen el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma idéntica en cuanto a plazos y procedimiento, no habiendo obtenido la promotora, tampoco desde el punto de vista ambiental, un beneficio artificial al tramitarlas separadamente.

Según la definición de la propia ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el objetivo que perseguiría un promotor que incurriera en fraccionamiento de proyectos sería acogerse a la figura de la evaluación de impacto ambiental "simplificada", lo que supondría unos plazos de tramitación mucho más cortos y, sobre todo, evitar la información pública.

Y en este caso, como se ha dicho, todos los proyectos mencionados se han tramitado por el procedimiento ordinario y se han sometido por tanto a información pública.

Se recuerda además, que la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluye metodologías que exigen tener en cuenta otros proyectos, similares o no, que se realicen en el entorno. Para ello, se estudian las acciones debidas a la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales a tener en cuenta, así como el posible efecto sinérgico de los distintos proyectos, valorado el impacto global. En este sentido, el EsIA de la ISF "Apicio" incluye un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos del efecto global de la presencia simultánea de varias ISF que evacúan en la SET Brovales 400 kV, tanto las que son promovidas por el mismo promotor, como por otros promotores distintos. El análisis se realiza en el documento que obra en el expediente denominado "Estudio de evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos. Instalaciones fotovoltaicas con evacuación en el nudo SET Brovales", que han sido tenido en cuenta para formular la presente declaración de impacto ambiental de la ISF "Apicio". Especialmente importante en este punto es el trazado de la línea eléctri-

ca de evacuación, para el que se ha realizado un Estudio conjunto de caracterización de la avifauna presente en las zonas de implantación de los proyectos presentados en el entorno, para así poder determinar con mayor exactitud los efectos sinérgicos de las cinco ISF, abarcando el estudio un área superior a 49.000 ha y se ha determinado en especial la presencia de especies protegidas. Por ello, la presente declaración de impacto ambiental determina la viabilidad del proyecto ISF "Apicio" a los efectos ambientales, así como las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las que puede desarrollarse, teniendo en cuenta el posible impacto de otros proyectos cercanos.

Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, en opinión de este Organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que"Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismasinstalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos"esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad deque dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Enel Green Power España, SL) que actúa en representación de los generadores. El hecho de se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación Brovales 400 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a las alegaciones relativas a la longitud del trazado de la línea de evacuación, basadas en que existiría la posibilidad de reducirla y, por tanto, con menos impacto ambiental, argumentando que la ISF "Apicio" podría verter su energía eléctrica a través de otros puntos de evacuación, pertenecientes a otras redes eléctricas, más próximos al emplazamiento de la planta solar que la planteada en la subestación Brovales 400 kV, se señala, como cuestión previa que, no es éste un aspecto meramente opinable, sino que se trata de una cuestión sometida a un procedimiento regulado por la legislación básica estatal. Así, corresponde a los gestores de las redes de distribución y transporte, propietarios de las mismas, siempre que exista capacidad de evacuación en el punto solicitado, otorgar a los promotores que lo soliciten, los permisos de acceso y conexión, requisito previo y necesario para la obtención de las autorizaciones administrativas. Para evaluar la capacidad de acceso los mencionados agentes han de tener en cuenta, entre otras cuestiones, los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema eléctrico nacional. Se señala adicionalmente que, la existencia de capacidad en un punto de la red de distribución, está condicionada a que también exista capacidad de evacuación en la red de transporte de la que depende.

Además de lo anterior, la legislación básica estatal exige que los gestores de las redes pongan a disposición del público las peticiones de acceso y las concesiones de acceso realizadas, con lo que son conocidas las posibilidades o alternativas de conexión existentes en cada momento. Pues bien, de acuerdo con la información que ofrece el gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España), mediante un informe que puede consultarse a través de su página web, de fecha 31 de julio de 2020, no existe capacidad de evacuación en ningún punto de esa red en la provincia de Badajoz, es decir, actualmente, no existe alternativa a Brovales 400 kV para las ISF Apicio.

En consecuencia, la afirmación del alegante: "no se tienen en cuenta otras alternativas perfectamente viables y de menor impacto como son acometer este enlace en instalaciones de evacuación a la red general ya existentes en el propio término municipal de Fregenal de la Sierra o en otros términos municipales colindantes y que tienen mayor proximidad que las presentadas en el proyecto", es incorrecta pues es notorio que las instalaciones existentes a las que alude no tienen capacidad de evacuación suficiente.

Por otra parte, es manifiesto que en el diseño de la infraestructura de evacuación que forma parte de la ISF "Apicio", la promotora ha tenido en cuenta principalmente los valores ambientales y arqueológicos presentes en la zona de estudio, apreciándose que el trazado propuesto se aleja de las zonas de mayor valor, lo cual ha implicado un aumentos en su longitud. Asimismo, se estima que el trazado ha perseguido el paralelismo con otras líneas existentes en la zona, con el fin de disminuir el impacto paisajístico y reducir el riesgo de colisión, facilitando este diseño que el conjunto de estructuras sea esquivado por las aves en vuelo.

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...)"; pues bien, no concurren, en este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.

No obstante lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica) en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica, y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (…); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corresponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia.

Finalmente, en relación con las medidas propuestas por Ecologistas en Acción para compensar los efectos del proyecto sobre el medio ambiente, en el análisis técnico del expediente se determina que la promotora las ha tenido en cuenta en el EsIA, y se compromete a implementar cada una de ellas, excepto las relativas a la vegetación no existente, y forman parte del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley. En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos y las alegaciones presentadas. Así:

— Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, la promotora modifica el sistema de almacenamiento de las aguas sanitarias del edificio de control, instalando un depósito estanco con limpieza periódica con las indicaciones respecto a la ubicación, estanqueidad y gestión que se indican en el informe del Organismo de cuenca.

— En relación al informe del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el apartado destinado a las medidas sobre el paisaje del Estudio de Impacto Ambiental se incluyen las medidas propuesta por el citado Ayuntamiento con respecto a las edificaciones y que se llevarán a cabo en a la ejecución del proyecto.

— Respecto al informe del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, ser recogen en las medidas correctoras y en los datos del proyecto las apreciaciones que este Ayuntamiento realiza respecto al proyecto.

— En relación con el informe del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros el estudio de impacto ambiental recoge las consideraciones del informe.

— Respecto al informe del Servicio Extremeño de Salud, la promotora indica la normativa de aplicación que deben cumplir entre los que incluye la normativa citada por el Servicio Extremeño de Salud.

— Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe.

— Respecto al informe de emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el estudio de impacto ambiental incluye las medidas de protección de los elementos etnográficos y suscribe el control y seguimiento arqueológico.

— En relación con el informe de la Sección de Vías pecuarias, se recogen en el estudio de impacto ambiental los condicionantes recogidas en el citado informe.

— Se han incluido las medidas propuestas por Ecologistas en Acción.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero y tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20 % de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

1.2. Alternativa 1.

En el primer diseño, se proyectaron 5 poligonales que ocupaban una superficie de 133.89 ha, sobre las parcelas 20, 21, 22, 23 del polígono 14 y parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se detecta la presencia de arbolado que, aunque es muy disperso, se verá directamente afectado, formado por 3 encinas, una morera y eucaliptos.

Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones.

En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona. Podemos afirmar que el impacto de esta alternativa contempla la intersección de módulos tanto con los muros perimetrales como con los muros interiores, viéndose éstos afectados en su totalidad para la instalación.

Finalmente, la alternativa 1 no contempla la afección directa a cursos de agua, si bien cualquier uso de zona de policía contará con la pertinente Autorización del organismo de cuenca.

Destacar que los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni sobre lugares Natura 2000.

1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se localiza en los mismos terrenos que la Alternativa 1. Se ha realizado una redistribución de los módulos fotovoltaicos, para disminuir la posible afección a elementos clave. Para ello, se ha ajustado la distancia de separación entre los mismos para poder, en una superficie menor de ocupación (132.96 ha), mantener la potencia instalada.

Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se ha realizado un ajuste de la disposición de los módulos por lo que con la nueva disposición se respetan todos los individuos de porte arbóreo. Tanto los pies de encinas, como el resto de especies. Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones.

En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés. Además, se disponen los seguidores, evitando la afección de los nidos de gorrión moruno detectados en la parcela.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona. Podemos afirmar que en esta alternativa se elimina el impacto sobre los muros perimetrales e interiores, ya que se respetarán con la nueva disposición de los módulos.

Además, en esta no se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, Red Natura 2000.

1.4. Alternativa 3.

La tercera alternativa reduce a 4 las poligonales y ocupando una superficie de 131,94 ha, sobre las parcelas 7, 21, 22, 23 del polígono 14 y en la parcela 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra, con una superficie de ocupación de 131,94 ha.

Parte de los terrenos donde se localizan las instalaciones para esta alternativa se corresponden a los terrenos de las alternativas 1 y 2. Estos terrenos están

divididos en dos bloques bien diferenciados, separados por la carretera EX - 101 y a una distancia de 950 metros aproximadamente.

Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se afecta a 7 ejemplares de encinas, próximas a una vivienda.

Con respecto a la flora amenazada, no se han detectado rodales de orquídeas dentro de las instalaciones. En cuanto a la afección a la fauna sensible no se detecta la presencia de nidos de especies catalogadas o de interés.

En la parcela en la que se dispone la planta, existen muros de piedra seca perimetrales e interiores, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona. Podemos afirmar que en esta alternativa se elimina el impacto sobre los muros perimetrales, ya que se respetarán con la nueva disposición de los módulos.

Además, en esta no se contempla la afección directa a cursos de agua, ni espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, Red Natura 2000.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se descartan las alternativas 1 y 3. dado que la afección ambiental derivada respecto a la alternativa 2 sería mayor, pues supone una mayor afección a la flora dado que esta alternativa plante mantener todos los ejemplares de encina con diámetro superior a 20 cm, mientas que las alternativas 1 y 3 plantean la corta de 3 y 7 ejemplares de encinas, respectivamente. De la misma manera, en las alternativas 1 y 3 se plantean la retirada de los muros de piedra seca que son refugios de anfibios y reptiles, en contraposición a la alternativa 2, que respetará los muros de piedra seca con la mejor disposición de los módulos fotovoltaicos.

Tras evaluar las diferentes alternativas en base a criterios ambientales se toma como la Alternativa 2 la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va apareja a una menor afección sobre el medio ambiente.

2. Alternativas de la línea de evacuación.

Respecto a las alternativas a la línea de evacuación que fueron presentadas inicialmente por la promotora en el estudio de impacto ambiental remitido con fecha 17 de julio de 2019, se solicitó una tercera línea de evacuación al trazado de manera que tras cruzar el río Ardila se distanciara del embalse de Valuengo y buscara el paralelismo con el eje actual de las líneas de 400 kV.

En el estudio de impacto ambiental se establecen 4 alternativas de implantación incluyendo la alternativa cero o de no ejecución.

2.1. Alternativa 0.

La no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no consecución del objetivo propuesto por la promotora, y la afección negativa en el empleo generado a partir de su realización.

2.2. Alternativa 1.

En esta alternativa, se contempla además la construcción de una subestación colectora, denominada SET IULIA, que servirá para la recepción de la energía evacuada por otros proyectos fotovoltaicos que se implantarán en el futuro por la zona.

Las coordenadas del emplazamiento de SET IULIA son (ETRS89, Huso 29):

— X: 705.259.

— Y: 4.247.388.

El tendido aéreo tendría una longitud de 21.539 metros aproximadamente, desde la subestación Apicio (que se construirá en una zona próxima a la planta fotovoltaica, dentro de los terrenos adquiridos) hasta la subestación "Brovales", pasando por la subestación Iulia, de nueva construcción.

El trazado discurre, prácticamente recto, dirección norte hasta atravesar el ZEC "Río Ardila Alto", tras lo cual gira hacia el noroeste, dirección Set IULIA. Desde aquí se dirige, por el sur del embalse de Brovales, hasta la SET Brovales. Para esta alternativa se necesitarían 71 apoyos. Además, esta alternativa necesitaría 6 cruzamientos con otras líneas.

El trazado propuesto en esta alternativa supondría 19 cruces con cursos de agua, coincidiendo durante un cruce de 228 metros con el ZEC "Río Ardila Alto".

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 19.148 metros aproximadamente.

2.3. Alternativa 2.

Esta alternativa contempla una conexión directa entre la SET Apicio y la SET Brovales. Se trata de un trazado aéreo con una longitud de 18.584 metros aproximadamente, y constaría de 57 apoyos.

Con respecto a los criterios ambientales establecidos, esta alternativa de trazado atraviesa el ZEC "Río Ardila Alto" con una longitud de cruce de 228 metros aproximadamente.

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 16.836 metros aproximadamente.

La alternativa 2, debido a su trazado, discurriría en paralelo a otras líneas de 400kV y 66 kV existentes en la zona próxima a la SET Brovales, lo que reduce el número de cruzamientos a 1 (con línea de 66 kV) con respecto a la alternativa 1.

2.4. Alternativa 3.

Esta alternativa también contempla una conexión directa entre la SET Apicio y la SET Brovales. Se trata de un trazado aéreo con una longitud de 21.443 metros aproximadamente, y consta de 58 apoyos. En su trazado se puede observar cómo tras el cruce con la ZEC "Río Ardila Alto" se aleja de la ZEPA "Embalse de Valuengo" para, seguidamente, seguir paralela al trazado de otras líneas de transporte eléctrico existentes en la zona.

Esta alternativa presenta un trazado de longitud intermedio a las otras alternativas (21.443 metros). Este trazado, además, se aleja antes de la zona ZEPA al sobrepasar el río Ardila, y busca paralelismos a otras líneas existentes, por lo que la afección sobre la avifauna presente en el entorno sería menor. Esta línea solamente tendría un cruzamiento con otras líneas eléctricas.

El trazado de la alternativa 3 supondría un mayor número de cruces con cauces (20) coincidiendo durante un cruce de 220 metros con el ZEC "Río Ardila Alto".

La ZEPA "Embalse de Valuengo" no será atravesada por el trazado de la línea, pero sí afectada por la proximidad a la zona de obras.

En cuanto a la longitud de trazado que atraviesa zonas declaradas con hábitats de interés prioritario, destacar que corresponde a 18.955 metros aproximadamente.

2.5. Selección de la alternativa de línea eléctrica.

Tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas de trazado, se elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va asociado a una menor afección al medio ambiente y, por tanto, generar menor número de impactos negativos.

Respecto a las afecciones a la Red Natura 2000, Las tres alternativas cruzan zonas Natura 2000, el ZEC "Río Ardila Alto", aunque la alternativa 3 se aleja antes de los espacios pertenecientes a Red Natura 2000, por lo que este trazado tendría una menor afección.

En relación a la fauna, las alternativas 1 y 2 contemplan la afección por proximidad a la ZEPA "Embalse de Valuengo" y al ZEC "Río Ardila Alto".

Además, la alternativa 1 presenta gran número de cruzamientos con otras líneas (lo que supone una afección mayor para la avifauna), mientras que las alternativas 2 y 3, presentan sólo 1 cruce con una línea de 66kV. Se debe tener en cuenta que el trazado de la alternativa 3 se distancia de las zonas protegidas para la avifauna y busca siempre los paralelismos con las otras líneas existentes.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría los cauces del río Ardila, arroyo del Romo, arroyo de Juana Cara, arroyo de San Lázaro, arroyo Brovales y varios arroyos innominados, que constituyen el Dominio Público Hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la planta solar fotovoltaica se ubicaría en zona de policía de del arroyo del Romo. Cualquier actuación que afecte al DHP del Estado requiere autorización previa de este Organismo de cuenca

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias.

La instalación de los paneles solares se realizará en una zona no inundable, respetando la distancia mínima de separación a los cauces legalmente establecida.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos relacionados con el suelo, la contaminación de suelos, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.

El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación.

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras.

En cuanto a los accesos y viales internos, la magnitud del impacto es inversa a la cantidad de pistas existentes que puedan ser utilizadas. Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible. En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé de unos 13.497,38 m.

Para la ejecución de la línea eléctrica se prevé la creación de 25.390 m de nuevos viales de acceso a los apoyos de la línea eléctrica con una anchura de 4 metros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provendrán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área donde se desarrollará la planta, se localizan unas zonas de matorral disperso, compuesto fundamentalmente por retamas. Durante la fase de construcción, se procederá a retirar el matorral como parte de la preparación del terreno en las áreas ocupadas por instalaciones fijas y provisionales, así como los accesos.

El diseño final de la planta se basa en la no afección del arbolado presente en la misma. Así, no se instalarán seguidores ni ningún tipo de instalación temporal ni fija que pueda afectar al arbolado.

En el área prevista para el trazado de la línea eléctrica de evacuación, se conservan formaciones adehesadas de encinas (Quercus ilex) entremezcladas con vegetación de matorral. Se ubican sobre esta unidad de vegetación los tramos de la línea eléctrica desde el apoyo AP01al AP06, AP33 y desde el apoyo AP35 al AP46, que discurren a lo largo de formaciones adehesadas de mayor densidad.

Para el trazado de los accesos a los apoyos de la línea de evacuación se ha buscado la menor afección posible a la vegetación arbustiva y arbórea. No obstante, en las zonas de mayor densidad de vegetación será necesaria la poda del arbolado más próximo al trazado para permitir el tránsito de los vehículos.

En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los existentes en la zona de estudio son los siguientes:

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio- Tamaricetea y Securinegiontinctoriae) (Cod. UE 92D0).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp (Cod UE 6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del therobrachypodietea (Cod UE 6220 * Hábitat prioritario).
- Matorrales termomediterráneos y preestépicos (Cod UE 5330).

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a las podas y desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.
- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

  Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación
- Riesgo de incendios forestales.

  En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación.El tendido eléctrico puede ser causantes de dos tipos de accidentes, por electrocución y por colisión con los cables.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Ciconia nigra (Cigüeña negra). Catalogada. "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Existen 5 territorios de reproducción de la especie en el entorno de la línea eléctrica a su paso por el río Ardila. La cola del embalse de Valuengo y otros puntos de agua estivales en el río son utilizados en la concentración postnupcial.

- Ardeola ralloides (Garcilla cangrejera). Catalogada "En peligro de extinción". Presente en el Embalse de Valuengo.

- Rhinolophus mehelyi (Murciélago mediano de herradura). Catalogado "En peligro de extinción". Existe un refugio de la especie a 900 m de la línea entre ésta y el embalse de Valuengo.

- Aquila fasciata (Águila perdicera). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Existe al menos una plataforma de nidificación de la especie en el río Ardila cerca de la línea de evacuación. El área de influencia de la línea en las inmediaciones del río y del embalse de Valuengo es utilizada por la especie como zona de campeo y alimentación.

- Zampullín cuellinegro, Aguilucho lagunero, Calamón, Canastera, Charrancito, Pagaza piconegra, Fumarel cariblanco, Avión zapador, Milano negro, Garza real,

Garcilla bueyera y Abejaruco común. Catalogados "De interés especial". Especies presentes en el río Ardila y en el embalse de Valuengo y su entorno. Podrían darse casos de colisión con los cables.

- Cerceta pardilla, Pato colorado, Morito, Porrón europeo, Martín pescador, Ruiseñor pechiazul, Águila real, Águila pescadora, Espátula común y Garceta grande. Catalogadas "Vulnerable". Especies presentes en el río Ardila y en el embalse de Valuengo y su entorno. Podrían darse casos de colisión con los cables.

— Áreas protegidas.

La promotora establece en el EsIA que las instalaciones de la planta no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos.

Por otro lado, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área protegidas, indica que la línea eléctrica de evacuación cruza perpendicularmente por el lugar de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Ardila Alto" (ES4310019).

  Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la planta está aledaña a la zona de Interés Prioritario (ZIP) "Cauce del río". Cauce del río Ardila dentro de los límites del espacio por presencia de jaramugo, y sus márgenes por hábitat ribereño 92D0. La zona comprendida entre la cola del embalse de Valuengo hasta la carretera EX-101. Es una zona de importancia de alimentación y concentración de cigüeña negra, otro valor de interés en este lugar.

Además, discurre a 150 metros del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Valuengo" (ES0000330).

  Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la línea discurre aledaña a la ZIP "Cola del embalse de Valuengo". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas y otros valores de interés como los hábitats ribereños. En esta Zona se incluye la principal del embalse de Valuengo, desde las desembocaduras de los arroyos La Berrona (margen izquierdo) y La Dehesilla (margen derecha), hasta la desembocadura del río

Ardila en el embalse y a la Zona de Alto Interés (ZAI) "Sección central del embalse de Valuengo". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas (especialmente por cigüeña negra y espátula). En esta Zona se incluye la sección central del embalse de Valuengo, desde los parajes de La Parrilla (margen izquierdo) y Las Damas (margen derecha), hasta la ZIP "Cola del embalse de Valuengo".

Todos estos valores se han tenido en consideración a la hora de definir el trazado y escoger la alternativa de la línea de evacuación de forma que se concluya que no afecta a los valores por los que se han declarado los espacios en Red Natura.

— Paisaje.

Él ámbito total de la actuación se engloba en el Dominio Paisajístico Llanos y Penillanuras, y en el Domino Paisajístico de "Riveros y valles fluviales encajados".

En concreto la planta fotovoltaica del trazado de la línea comprendido entre el apoyo AP1 y AP52, se encuentra en la Unidad Paisajística Cerros y Navas de la Cuenca del Ardila, litológicamente compuesta por granitos, esquistos y pizarras y con un relieve conformado por cerros cónicos, pequeñas depresiones y fondos de valle.

Particularmente, el trazado de la línea que discurre desde el apoyo AP53 al AP58, aproximadamente 1.9 km, pertenece al dominio de paisaje "Riveros y valles fluviales encajados".

La construcción del proyecto objeto de estudio provocará la inserción de un elemento antrópico en un área ligeramente antropizada, con numerosas infraestructuras de transporte eléctrico y de edificaciones aisladas.

La acción de proyecto que supone mayor impacto visual es la línea de evacuación. En el entorno en el que se instalará, las formas geométricas, regulares, monocromáticas y repetitivas de los apoyos, contrastarán con las características visuales que constituyen el paisaje. Sin embargo, la existencia de otras líneas eléctricas ya presentes en parte del trazado de la línea reduce este impacto paisajístico.

El estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto se estima que la visibilidad de la planta será media y sólo visible a distancias cortas en ciertos puntos. Según el estudio de visibilidad, la planta sería visible desde los puntos más cercanos a la carretera Ex101.

En cuanto a la visibilidad de la línea de evacuación afectará a un área mayor que la visibilidad de la planta solar fotovoltaica debido a la altura de los apoyos. Los

apoyos serian visibles desde la carretera Ex101, Ex112, N435, y desde Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro, Brovales y Valuengo.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/122 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para la planta fotovoltaica "Apicio" dio negativo como resultado del mencionado trabajo arqueológico en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado varios elementos etnográficos de interés

Por otra parte, el informe arqueológico INT/2019/292 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica de la alternativa definitiva de la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica "Apicio", dio negativo como resultado del mencionado trabajo arqueológico en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y positivo en cuanto a elementos etnográficos.

— Vías pecuarias.

La implantación de la Planta fotovoltaica no afecta a ninguna vía pecuaria. Sin embargo, el trazado de la línea de alta tensión en su tramo final cruzará en altura con Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porriño y servirá como acceso al apoyo 58.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública deben seguirse los criterios de calidad de agua de consumo

humano y a lo establecido en el RD 1066/2001 que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones radioeléctricas, así como el cumplimiento RD223/2008 por el que aprueba el Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras.

Los accesos a la planta se realizarán a través de la carretera nacional EX-101 desde Fregenal de la Sierra.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

La propia explotación de la línea eléctrica supone el desarrollo de determinadas infraestructuras, por lo que se considera que implica una mejora de las mismas.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será

transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el Estudio de Impacto Ambiental, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta Apicio y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno del proyecto, es decir, todos aquellos proyectos que se pretenden implantar en el entorno de la planta fotovoltaica y que corresponden con la Planta Solar Fotovoltaica "Beturia", Planta Solar Fotovoltaica "Ardila", Planta Solar Fotovoltaica "Nertobriga", Planta Solar Fotovoltaica "Cincinato" y sus correspondientes infraestructuras de evacuación eléctrica.

Este estudio sinérgico se complementó mediante un documento específico denominado "Evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos" de las instalaciones fotovoltaicas con evacuación hasta la SET Brovales". En dicho documento, además de las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior se incluyeron la planta solar fotovoltaica "Los Llanos I", planta solar fotovoltaica

"Los Llanos II" y planta solar fotovoltaica "Los Llanos III", y su correspondiente línea de evacuación de energía. Se incluye en el estudio la planta fotovoltaica "PSF Fregenal de la Sierra" y su línea de evacuación de energía correspondiente. Aunque esta última instalación no evacuará la energía a la SET Brovales, se integra en este estudio sinérgico dada la proximidad con algunas de las instalaciones mencionadas.

El ámbito geográfico del estudio sinérgico se ha desarrollado en el entorno de las instalaciones fotovoltaicas y sus líneas de evacuación, en el entorno de los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, Medina de las Torres y Valencia de las Torres, en un área de unas 80.700 ha.

El estudio sinérgico contiene, una la descripción general de los elementos que compondrán los proyectos indicados, parques fotovoltaicos, subestaciones y líneas de evacuación de cada uno de ellos.

Incluye este estudio sinérgico un inventario ambiental del área de influencia de los proyectos, en el que quedan descrito el medio físico, la geología, climatología e hidrología superficial y subterránea). En cuanto al medio biótico se describe la vegetación potencial y vegetación actual, la flora amenazada y los Hábitats de Interés Comunitario. Respecto a la fauna se incluye un inventario de especies que podrían localizarse en el ámbito del estudio de grupos mamíferos, anfibios, reptiles, peces y aves. Se identifican en el estudio aquellos espacios de interés para la fauna en el área de los proyectos y aquellos relevantes para las aves. Dedica un apartado específico respecto a los Espacios Naturales Protegidos, tanto de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX) como de los Espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 (ZEPA Embalse de Valuengo y ZEC Río Ardila Alto).

El estudio sinérgico realiza una descripción de medio socioeconómico respecto a su contexto territorial, de población y económico.

Este estudio incluye una amplia descripción de medio perceptual, caracterizando el paisaje respecto a los dominios paisajísticos en relación con la información de Paisajes de Extremadura publicada por el SITEx y se lleva a cabo un análisis de visibilidad de las instalaciones indicadas.

Se indican además los usos y ocupación del suelo, vías pecuarias, vías de comunicación, montes de utilidad pública y el patrimonio histórico y cultural.

Del estudio sinérgico se concluye que, el efecto de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Desde el órgano ambiental se considera que el análisis recogido en la documentación presentada es adecuado y correcto a la vista de las actuaciones y valores ambientales presentes.

Respecto a los efectos sinérgicos de la línea de evacuación, se considera que el hecho de abordar una evacuación conjunta de las 8 instalaciones fotovoltaicas en la misma línea de evacuación entre la SET de Apicio y la SET Brovales, mediante un único tendido eléctrico, producirá un impacto ambiental mucho menor que la ejecución de líneas individuales debido a la disminución de manera considerable, de impactos acumulativos y sinérgicos, fundamentalmente sobre el suelo, a cauces, vegetación, los hábitat, paisaje y sobre todo la avifauna y que dicho impacto podrá ser corregido con las medidas correctoras propuestas en la presente declaración.

Teniendo en cuenta el entorno descrito en el estudio sinérgico, la posibilidad de líneas de evacuación individuales para cada proyecto provocaría un seccionamiento territorial de las áreas descritas, lo que daría lugar al fraccionamiento de hábitats y fraccionamiento de áreas de vuelo de aves, incrementando la posibilidad de colisión con las líneas eléctricas. En cuanto a los accesos a los distintos puntos de apoyos de las líneas de evacuación llevarían aparejado un incremento en cuanto a la pérdida del suelo y un amento en cuanto a la afección a sobre la vegetación en mayor proporción que en la alternativa planteada.

Igualmente, respecto al efecto acumulativo y sinérgico del resto de infraestructuras e instalaciones del proyecto sobre los distintos factores ambientales; el análisis y las conclusiones del documento presentado permiten concluir que la capacidad de acogida del entorno natural para los proyectos analizados es adecuada y suficiente, sin perjuicio de la evaluación ambiental de cada uno de los proyectos de forma individual.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

• Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad VI.

Por lo tanto, según la promotora la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos BAJO.

• Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

La promotora ha analizado el riego de movimientos de ladera según los criterios del PLATERCAEX. La instalación se encuentra fuera de las zonas proclives a deslizamientos.

Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

Respecto al riesgo por fenómenos de hundimientos y subsidencias, el emplazamiento se encuentra sobre materiales no susceptibles a esto fenómenos como pueden ser suelos kársticos, suelos orgánicos o turberas y rellenos no compactados. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

• Lluvias intensas.

Con los datos recogidos en la estación meteorológica de Fregenal de la Sierra se deduce que en el área se producen escasas precipitaciones concentradas en los meses de otoño e invierno. Ello unido a la escasez de cursos de aguas que pudieran originar desbordamientos y que las instalaciones se instalan fuera de las zonas de inundación de los arroyos, hacen que el riesgo por lluvias intensas se nulo o muy bajo.

En cuanto a la posible ocurrencia de precipitaciones excepcionales (tormentas convectivas, gotas frías, ciclogénesis, etc.), la zona de estudio no se

encuentra en las zonas en las que su probabilidad es mayor (vertiente mediterránea, zonas de montaña, litoral atlántico y cantábrico, etc.). Sin embargo, la propia naturaleza caótica de algunos de estos elementos hace que puedan aparecer de forma más o menos aleatoria en cualquier punto del territorio, por lo que se considera este riesgo en la zona de estudio como medio.

• Viento.

El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

• Tormentas eléctricas.

Dadas las características de este fenómeno, puede producirse en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, según el PLATERCAEX, su ocurrencia debe ser mayor en las áreas de montaña.

La zona de estudio se encuentra próxima a la Sierra de Fregenal de la Sierra, por lo que el riesgo de ocurrencia de tormentas eléctricas se considera medio, según el PLATERCAEX.

• Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas.

Respecto al riesgo por inundaciones y avenidas, la promotora realizó un análisis desde varias fuentes.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIs para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Del resultado del análisis se determina en el estudio que el riesgo de inundación en la zona de implantación del proyecto Apicio es muy bajo.

• Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando

que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. El término municipal de Fregenal de la Sierra no está incluido en el anexo I.

Así a pesar de una frecuencia e incidencia baja en la zona, la vulnerabilidad de la zona del proyecto es considerada media por la presencia de especies forestales en las márgenes de la parcela de la instalación.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

• Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Apicio" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

• Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

   No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.

2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.

3. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.

4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

   Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

   No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

Se mantendrán las construcciones como abrevaderos, albercas, norias, norias, acequias y los muros de piedra seca perimetrales e interiores, para dar refugio a anfibios y reptiles de la zona.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

8. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.

9. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.

10. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

11. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.

12. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.

13. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

14. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

    Para los nuevos accesos a los recintos de la instalación fotovoltaica desde la carretera EX – 101 se solicitará la autorización a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

    Se repondrán aquellos accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.

    Para la línea de evacuación se utilizarán preferentemente los caminos existentes. Solo en los casos en los que no exista acceso a los apoyos se ejecutarán viales de acceso incluidos en el estudio de impacto ambiental y que no excederán los 3 m de anchura. El firme de los viales será de tierra, no pudiendo utilizar materiales como hormigones o mezclas bituminosas para el mismo.

    Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurarán los nuevos viales devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por carcavamientos y pérdida de suelo.

15. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaría y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

16. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.

17. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

18. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

19. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

20. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

22. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

    Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

23. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde la carretera EX – 101 tiene la instalación fotovoltaica. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de laAsparagoalbi-Rhamnetrumoleoides subas. Coccifferetosum, utilizando como especie principal el lentisco (Pistacialenticus), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreo al resto de especies. Son altifruticedas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado números de especies que le confiere una gran diversidad: Quercus coccifera, Rhamnusoleoides, Olea europea, Asparagusalbus, Jasminumfruticans, Paeoniabroteroi, Daphne gnidium, Phillyrea angustifolia, Loniceraimplexa, Tamuscommunis, Cistusalbidus, Pistacialentiscus, Crataegusmonogyna, Ulexeriocladus, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

Se incluirá dentro de las especies destinadas al apantallamiento vegetal, además de las indicadas en el párrafo anterior, el Ulexeriocladus.

Si fuera posible, se instalarán varios ejemplares de palmito (Chamaeropshumilis), siguiendo los protocolos de la DGS, ya que la zona es el límite de distribución norte de la especie. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.

24. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

    El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.

    Se procederá a la señalización de los vallados exteriores, que no cuenten con pantalla vegetal, con medidas anticolisión para evitar afecciones a la avifauna.

    Se colocará una placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

25. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.

26. Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

    La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la

funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de térmicas u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

   Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.

8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

   Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación natural. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre 1 abril y 15 junio inclusive.

10. Para evitar la colisión de las aves con la línea de 400 kV entre la SE Apicio y SE Brovales se señalizará con aspas giratorias en los cables de tierra cada 10 m al tresbolillo entre ambos cables.

    Se señalizarán los conductores cada 50 m al tresbolillo con dispositivos luminiscentes de inducción entre los apoyos 18 y 27 y entre los apoyos 38 y 45.

    Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

    — Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta

    — La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

    — La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los dos primeros años. A partir del tercer año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con el visto bueno del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.

— El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.

— Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.

— La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.

— El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

11. Para evitar la instalación de nidos de especies que generan conflictos con el mantenimiento de la línea, en los apoyos deben instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Apicio y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

— Medidas de recuperación del palmito (Chamaeropshumilis). Densificación de los rodales localizados en la proximidad del proyecto.

— Seguimiento de las poblaciones de orquídeas. Inventario durante los primeros años de funcionamiento de la planta de los rodales de flora protegida presentes en la zona.

— Protección de anfibios y reptiles. Muestreos para mejorar el conocimiento de este grupo en la zona. Construcción de pasos en puntos críticos.

— Conservación de la avifauna mediante la:

- Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas colindantes.

- Creación de 20 tarameros de ramas, repartidos entre el entorno próximo a la planta fotovoltaica y a lo largo del trazado de la LAT.

- Construcción de palomar.

- Ampliación de la vegetación de ribera existente en el tramo de ZEC "Río Ardila Alto" por el que cruza la LAT, en un ancho de 20 m y una longitud de 350 metros en cada orilla (175 metros a cada lado del punto de cruce de la LAT con el río Ardila).

- Creación de zonas de barbechos de leguminosos o zonas de siembra de cereal para favorecer condiciones de hábitat y el asentamiento de poblaciones de aves esteparias. Proyecto de rotación de cultivos en parcelas agrícolas para las especies esteparias.

- Creación de dos charcas y repoblación con especies de peces autóctonas para alimento para la cigüeña negra.

— Instalación y mantenimiento de 10 bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para las especies de fauna en el perímetro de la planta.

— Seguimiento de las poblaciones de especies clave, por las que se declaró la ZEPA Embalse de Valuengo, cada cinco años, durante la vida útil de la planta.

— Radioseguimiento de 2 ejemplares reproductores de cigüeña negra, al año, en el área del proyecto para conocer en detalle la respuesta al desarrollo del proyecto, durante los cinco primeros años, desde el inicio de las obras de construcción.

— Plan de conservación del alimoche. Dado que la población reproductora de alimoche se ve limitada por la falta de cantiles naturales en el suroeste de Badajoz y en vista del empleo de los apoyos eléctricos que esta especie ha comenzado a utilizar para reproducirse, se desarrollará un plan de conservación del alimoche, como medida para compensar el impacto residual del riesgo por colisión que supone la línea.

Se utilizarán los apoyos eléctricos para ubicar 8 estructuras artificiales de nidificación con técnicas de apoyo y refuerzo mediante hacking y radioseguimiento a medio

largo-plazo, para evaluar la eficacia del proyecto, en colaboración con el órgano ambiental de Extremadura.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF Apicio y su infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su

caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

   2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

   2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

   2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

   2.4. Tal y como establece la promotora en el EsIA, se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones

de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, determinar el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Apicio" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso

autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 4 de enero de 1988, publicadas en el B.O.P de Badajoz de 24 de enero de 1988. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 94.8.1 de las normas de planeamiento, pero al no catalogarlo expresamente el planeamiento como permitido o prohibido se considera uso autorizable.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 44,9 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (art. 94.8.1 NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 199,5701 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 28,61 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

2. La ocupación máxima de parcela habrá de ser del 50 %.

3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m.

4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 16 m.

5. Número máximo de plantas: 2 plantas.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2 % del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.

4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

Respecto a la carretera EX – 101, todas las actuaciones, edificaciones, centros de transformación, casetas, paneles fotovoltaicos, pantallas vegetales, conducciones para el inteconexionado de los elementos y funcionamiento de las instalaciones, deben instalarse a una distancia mínima del borde de la calzada más próximo de 25 m, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril de carreteras de Extremadura.

En aras de garantizar la seguridad vial, se deberá aportar ante la Dirección General de Movilidad un estudio que determine la existencia o no de deslumbramientos a los usuarios

de la carretera en ambos sentidos y que pudiesen minorar o menoscabar la seguridad vial en la conducción.

De la misma manera, para garantizar la seguridad vial en los accesos a las instalaciones desde la EX - 101, se aportará ante la Dirección General de Movilidad un proyecto detallado de los mismos.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 44,9 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir Informe Urbanístico Favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 199,5701 ha en las parcelas 20, 21, 22 y 23 del polígono 14 y en la parcela 5 del polígono 33 del término municipal de Fregenal de la Sierra, a instancias de Enel Green Power España, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Apicio".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin

perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente, el análisis técnico del expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "Apicio" ubicada en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), y cuya promotora es Enel Green Power España, SL, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de complejo agroturístico Cabrera, Garrida y Convalecencia, cuya promotora es Producciones 16562, SL, en el término municipal de Plasencia". Expte.: IA19/1206. (2020062140)

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al grupo 9 "Otros Proyectos", epígrafe l) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la norma, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de un complejo de agroturismo en las fincas Cabrera, Garrida y Convalecencia, en las parcelas 52 y 56 del polígono 14 del término municipal de Plasencia. El complejo de agroturismo contará con las siguientes instalaciones:

— Casa de la propiedad. 457,85 m² de superficie construida, distribuidos en porche, pasillo-distribuidor, escaleras, salón, cocina, despensa, cinco dormitorios dobles, cinco baños, vestidor, patio, estudio y balcón. 10 inquilinos.

— Tres casas rurales. 220 m² de superficie construida cada una, para alojar a 8 inquilinos, con las siguientes estancias: porche, pasillo-distribuidor, salón, cocina, despensa, cuatro dormitorios dobles, cinco baños, vestidor y patio. Total 24 inquilinos.

— Nave de usos generales. 406,17 m² de superficie construida.

El complejo de agroturismo tendrá una superficie total construida de 1.524,02 m², distribuidos en la casa de la propiedad, tres casas rurales y una nave de usos generales, tal y como se ha detallado anteriormente.

La actividad agrícola de la finca actualmente consiste en la explotación olivarera, y se prevé la implantación también de cultivo hortofrutícola.

A la finca se accede por un camino público denominado "Calleja del Velo", permite el tránsito rodado hasta la ubicación de la finca donde se implantarán las edificaciones objeto del complejo que albergan el agroturismo y hasta el área de explotación agrícola, de modo que el proyecto sólo contempla, en caso de ser necesario, la reparación de posibles daños y defectos en los mismos.

Todos los edificios se encontrarán conectados a la red general de distribución y suministro eléctrico de baja tensión que da servicio al resto de edificaciones que existe en la zona.

Conforme a la documentación aportada, el abastecimiento de agua potable se realizará mediante pozos de agua autorizados dentro de las propias fincas. Esta agua se potabilizará para uso humano con la utilización de plantas potabilizadoras individuales de agua de pozo. Y la red de saneamiento se realizará mediante fosas sépticas individuales por cada edificación con filtros biológicos, para un tratamiento de oxidación total, con bacterias aeróbicas. En realidad, se trata de un sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales, basado en procedimientos de oxidación mediante un sistema de oxigenación y sedimentación.

2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación completa del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Urbanismo	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Coordinación UTV-2	X
Ayuntamiento de Plasencia	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto/actividad no se encuentra incluido dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, se establece que deberá implementarse como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que el término municipal de Plasencia se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte. Indica que a los condicionantes naturales desfavorables protagonizados por la presencia de combustible forestal junto con un relieve abrupto, se une a este tipo de edificaciones la elevada afluencia de personas. Para reducir estas situaciones que acentúan el peligro frente a incendios forestales, se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, así como de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. En el lugar donde se ubicará el presente complejo agroturístico, no hay registro de incendios forestales en los últimos 30 años, pero si en zonas próximas.

El Ayuntamiento de Plasencia, en contestación a la consulta realizada en el trámite de evaluación ambiental simplificada, remite copia del informe previo elaborado en relación a la solicitud de calificación urbanística solicitada por la promotora en dicho Ayuntamiento. Entre otras cosas destaca en dicho informe, la no justificación de la inexistencia del peligro de formación de núcleo de población, que la nave de servicios generales no cumple la admisibilidad de uso, al superar la cota de 500 metros y que el otorgamiento de la calificación urbanística corresponde a la Junta de Extremadura, al tratarse se Suelo No Urbanizable Protegido.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo

VII, del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de un complejo de agroturismo en las Fincas Cabrera, Garrida y Convalecencia, constituido por la casa de la propiedad, tres casas rurales y una nave de usos generales, suponiendo una superficie total construida de 1.524,02 m². El suministro eléctrico se realizará mediante la red general de distribución, el abastecimiento de agua potable se realizará mediante pozos de agua y el saneamiento se llevará a cabo mediante fosas sépticas con filtro biológico (Sistema de tratamiento y depuración de aguas residuales).

— Ubicación del proyecto.

El proyecto se llevará a cabo en las parcelas 52 y 56 del polígono 14 del término municipal de Plasencia, situadas en la zona media de la Sierra de Santa Bárbara, donde se alternan cultivos de olivos y frutales, con otras de carácter forestal, donde predomina el alcornoque y en menor medida la encina. Las parcelas en cuestión no presentan fuertes pendientes, ya que, la mayor parte de ellas, se encuentran abancaladas. Actualmente el olivar ha sido sustituido por higueras, conviviendo con los alcornoques y encinas distribuidos por toda la finca.

El proyecto/actividad no se encuentra incluido dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Asimismo, una pequeña porción de superficie del norte de la parcela 52 se encuentra incluida dentro de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte".

El futuro complejo agroturístico se localiza en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Ambroz-Jerte.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, tal y como ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Por otro lado, las instalaciones propuestas no están localizadas en las cercanías de ningún cauce.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. El impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. No se prevé afección significativa sobre dicho factor, ya que las instalaciones se localizan lejos de cauces. Además, con la instalación del sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales y las medidas propuestas, se evitará una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Incidencia sobre la vegetación, fauna y hábitats. La superficie donde se localiza el proyecto no está catalogada como hábitat natural de interés comunitario ni afectará a zonas sensibles. Actualmente el olivar ha sido sustituido por higueras, conviviendo con los alcornoques y encinas distribuidos por toda la finca, tal y como indica el agente del medio natural. Las instalaciones proyectadas, comprobada la ortofoto del lugar se localizan en zonas carentes de vegetación, salvo la casa rural situada más al noreste que se localiza en un claro rodeado de especies arbóreas. El proyecto no afectaría a ninguna de las especies de fauna amenazada.

Incidencia sobre el patrimonio cultural. El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas. El proyecto/actividad no se encuentra incluido dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Incidencia sobre el paisaje. El paisaje se verá alterado por la presencia de las instalaciones de forma permanente. Analizando la cuenca visual del complejo y teniendo en cuenta el número de observadores, con aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona, antes del inicio de los trabajos, para evaluar posibles afecciones no contempladas.

2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles para la construcción de las instalaciones (especialmente en explanación) y se dispondrán las medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones. Las construcciones se adaptarán a la orografía del lugar. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierra, materiales…). Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de maquinaria. Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de la maquinaria, tras su uso deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuos, es decir restauradas.

3. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

3. Las construcciones presentarán acabados que se integren en el entorno, para ello las cubiertas serán de teja de color rojo con acabado mate y las fachadas, se aconseja que presenten acabados en tonos tostados u ocres. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

4. En cualquier caso, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula

que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recuerda que una óptima calidad de los cielos nocturnos, poco contaminados lumínicamente, supone actualmente un interesante recurso turístico (Reservas Starligth, hosting de telescopios, etc). Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

5. En la zona de obras se deberá disponer de aseos con fosa séptica estanca. Las aguas residuales almacenadas serán gestionadas por gestor autorizado.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 2 meses desde la finalización de las obras.

7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Se respetarán los muros de piedra y otros elementos tradicionales que pudieran existir en la parcela.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

2. Gestión de aguas residuales. El proyecto tiene previsto la construcción de tres fosas sépticas con filtro biológico (una para cada sistema de evacuación), para la evacuación del agua de limpieza y aguas grises. Consultado el modelo que se va a implantar, en realidad, dichas fosas sépticas son un sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales, considerándose una estación depuradora para vertido de aguas tratadas al terreno. Dicho

complejo de agroturismo conlleva la construcción de una casa de la propiedad, tres casas rurales y una nave de uso general, por lo que en principio será necesaria la instalación de cuatro sistemas de depuración y tratamiento, siempre y cuando la nave de uso general no conlleve ningún sistema de evacuación.

Las aguas residuales procedentes de las cocinas, previo a su entrada en el sistema de depuración y tratamiento de aguas residuales, serán tratadas en un separador de grasas debidamente dimensionado para asimilar el máximo caudal.

Dado que el sistema implantado conlleva un vertido a aguas subterráneas, el complejo agroturístico deberá solicitar y obtener la pertinente autorización de vertido, cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las construcciones y de soleras verterán al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

3. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4. En caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 18 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.

5. No se utilizarán herbicidas en labores de control de la vegetación del complejo de agroturismo. En caso de ser necesario este control se realizará con medios mecánicos.

6. Para reducir las situaciones que acentúan el peligro frente a incendios forestales, se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para cualquier instalación externa, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, así como de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.

7. Para este tipo de instalaciones, la legislación autonómica establece "Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales", Orden de 15 de octubre de 2019, donde se establece la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables a incendios forestales.

8. En cualquier caso, serán de aplicación medidas en materia de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones de la tierra, como las relacionadas con la protección frente a la contaminación por nitratos y de aguas subterráneas, gestión de restos, particularidades topográficas y elementos del paisaje, de acuerdo con la vigente Orden de 24 de junio de 2019 por la que se regula la aplicación y se establecen normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se realizarán plantaciones de especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

3. Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones.

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad, con una antelación mínima de una semana, la fecha de comienzo de las obras.

3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca.

5. Cualquier iniciativa que conlleve una posible afección a valores forestales debe someterse previamente al cumplimiento de la normativa forestal, y en concreto para las posibles cortas, al Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.

6. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura

(Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística.

9. El complejo de agroturismo se encuentra sometido a comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Plasencia las competencias en estas materias.

10. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cuatro años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Siruela, en el término municipal de Siruela. Expte.: IA20/0138. (2020062151)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición. El objetivo de la actividad es la clasificación y el almacenamiento de RCDs para posteriormente ser retirados un gestor final autorizado para este tipo de residuo.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el paraje conocido como "Cañadas Urracas", concretamente en la parcela 171 del polígono 11 del término municipal de Siruela (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 580 m de distancia de la localidad de Siruela, al este y a 220 metros del Arroyo Marmolejo y se accede tomando la carretera provincial BA-135 y posteriormente se continua por un camino municipal durante 750 metros.

2. Características del proyecto.

La actuación se desarrollará sobre la parcela 171 del polígono 11. La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 356.197 m².

La actividad está incluida en el anexo V, grupo 9, apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición. La actividad principal de la planta consiste en el acopio de residuos de construcción y demolición, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

A) Descripción de la actividad:

1. Tras la entrada en la planta de los rcds, los camiones que los transportan por una caseta control visual del material entrante. Una vez admitidos serán pesados en la báscula.

2. Según se clasifique este material entrante (limpio, clasificado, mezclado, etc.), será descargado en la zona habilitada para cada tipo de residuos.

3. También existirá una zona de almacenamiento especifico para materiales no pétreos o peligrosos no detectados en el control visual.

4. Posteriormente se tomará registro de pesaje en la caseta de control, de la planta de almacenamiento, de los camiones con RCD'S destino a la Planta de Tratamiento de Gestor de RCD'S Autorizado.

B) Descripción de las instalaciones:

La planta de almacenamiento estará conformada por una parcela perimetralmente cercada, compuesto básicamente de varias zonas para acopio de los diferentes RCD'S de admisión. Además, se contará con las instalaciones necesarias de agua, electricidad, etc., así como con una báscula de pesaje de camiones y una caseta de control con equipo informático para la gestión de RCD'S

Con el fin de limitar y controlar el acceso a las instalaciones a personas, animales y retener los volados procedentes de los residuos, se requiere un cerramiento perimetral

que dispondrá de un vallado perimetral de malla, de 2 metros de altura como mínimo, con un acceso principal desde el camino que enlaza con la carretera BA-062, el cual está ejecutado.

La caseta de control es prefabricada, compuesta por una zona de oficina, aseo y un pequeño almacén, de medidas totales 6055 mm, ancho de 2435 y una altura interior de 2700 mm.

En la planta de almacenamiento se recepcionarán los RCD'S, acopiando y clasificándolos en las siguientes zonas:

— Zona de descarga de RCD'S (200 m²).

— Zona de acopio de RCD'S (1.300 m²).

— Zona de contenedores (nave existente de 700 m²), para otros residuos no peligrosos y peligrosos.

La zona de descarga de RCDs deberá disponer de cerramiento perimetral, exceptuando un punto de entrada que estará en el lado opuesto a la zona más cercana al núcleo urbano, que será de un material que evite el paso a su través del polvo y otros materiales. Este cerramiento será de, al menos, 3 metros de altura, más 0,5 metros de malla en la parte superior. Por su parte la zona de acopio de RCDs deberá disponer de un cerramiento similar al descrito anteriormente, al menos en las zonas más cercanas al núcleo de población.

El resto de la planta quedará como zona de circulación, ubicándose en la entrada de la planta la caseta de control, para ubicación de la oficina con equipo informático, donde se tomará registro de los camiones que transportan los residuos de material entrante, los camiones con los RCD'S destino a la planta de tratamiento, y los camiones con otros productos resultantes, con destino a gestores autorizados para tratamiento o eliminación de los residuos almacenados

Para evitar las filtraciones al subsuelo de lixiviados, se considera la canalización de los mismos hasta un sistema de depuración, formado por un separador de grasas y una balsa de evaporación de lixiviados. Como medida de seguridad en la zona de descarga (200 m²) y en la zona de acopio de residuos (1.300 m²), se ejecutará una solera de hormigón armado para de esta forma conducir de forma más segura los lixiviados que se produzcan en dicha zona, ya que es donde se acopiarán los RCD'S.

Por otra parte, se contempla en el proyecto la colocación dentro de la nave, de un contenedor cerrado de 33,3 metros cúbicos, dentro del mismo se colocarán Big Box de plástico con base dura y de dimensiones 79 x 117 x 80 cm, en los cuales se depositarán e identificarán todos aquellos residuos considerados como peligrosos que pudieran aparecer en la operación de clasificación o triaje, entre los residuos inertes procedentes de la construcción o demolición. Estos residuos por su consideración de peligrosos una vez que se obtengan un volumen adecuado a las características del almacenamiento, serán retirados y gestionados por gestor autorizado.

En la zona o explanada de recepción de RCD'S se realizará perimetralmente una cuneta para la recogida de lixiviados hasta balsa de evaporación de dimensiones suficientes para la eliminación natural de la parte líquida de dichos lixiviados.

La zona de descarga y zona de acopio de residuos tendrán una terminación en solera de hormigón armado de un espesor de 15 cm. Como se ha especificado con anterioridad, la zona de acopio de RCD'S tiene una superficie de 1.300 m² y la capacidad de residuos es de 1.086 m³.

Como instalaciones auxiliares a la caseta de control tendremos la ejecución de fosa séptica estanca para la recogida y almacenamiento con la finalidad posterior de ser retirada dichas aguas residuales (las generadas como consecuencia de la higiene y aseo del personal, realizadas en el servicio de la caseta de control) por gestor autorizado para su retirada y posterior tratamiento.

Además, se colocará un decantador más separador de grasas ó hidrocarburos, por el que tendrán que pasar todas las aguas pluviales que incidan sobre la zona de acopios temporales de residuos inertes, así como el resto de aguas que incidan sobre la plataforma pavimentada que se destina tanto para la recepción del material como para la operación de clasificación o triaje, previo al almacenamiento temporal de los RCD`S.

Según el estudio presentado en proyecto, para una superficie de la zona de acopio y descarga de RCD'S y zona de contenedores, formando una plataforma de 1.500 m², se tendrá por tanto una balsa con dimensiones mínimas de 150 m².

Por último, indicar que se dispondrá de maquinaria móvil a emplear en las labores de explotación. Concretamente será un tractor con pala cargadora.

3. Identificación y valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo V, grupo 9, apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

A) Valores ambientales afectados:

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Cercana a la misma se encuentra la zona ZEPA Embalse de la Serena.

En el entorno de la zona de estudio no se distingue mucha diversidad de ecosistemas. Principalmente, la parcela objeto discurre por terrenos de cultivos. Concretamente discurre por zonas de prados naturales, labor secano y terrenos improductivos, y concretamente la zona donde se pretende establecer la planta de RCD'S son prados naturales.

Se puede señalar que el ecosistema primigenio más representativo de la zona es el bosque esclerófilo mediterráneo (árboles de hojas duras y persistentes), predominando la encina en la mayor parte del espacio, acompañada del alcornoque en zonas más restringidas.

Es destacable la existencia de una gran diversidad de fauna.

No se prevé que las instalaciones afecten físicamente a ningún cauce que constituyan el DPH del Estado.

En referencia a la geología, Siruela se encuentra situada en la parte meridional de la zona Centro-Ibérica, próxima al límite con la zona de Ossa Morena Respecto a la estratigrafía, están constituidas por los materiales típicos del "esquisto grauváquico",

B) Identificación de impactos, informes solicitados y resultado de la valoración:

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Matriz de impactos identificados:

Factores ambientales	Acciones que pueden causar efectos ambientales		
	Alteración del terreno	**Construcción de instalaciones**	**Explotación**
Clima			
Suelo	X	X	
Hidrología	X	X	
Calidad del aire	X		X
Vegetación	X	X	
Fauna	X		
Paisaje	X	X	X
Patrimonio			
Residuos	X	X	X
Ruidos	X	X	X
Socioeconómica		X	X
Infraestructuras		X	

Impactos significativos:

Durante la fase de construcción los impactos a tener en cuenta serán los movimientos de tierra y la construcción de infraestructuras que afectarán al aire, a la tierra, a la fauna, la flora y el paisaje. Esta fase originara residuos y contaminación acústica.

Los impactos significativos detectados durante la explotación de la actividad serán el impacto sobre la calidad del aire mediante la emisión de polvo y la generación de contaminación acústica. Otro impacto significativo será la generación de residuos.

Informes recabados:

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes, con indicación de sus conclusiones:

— Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural destinado a la subzona de Siruela de la UTV4, en el cual indica su preocupación sobre el destino de los residuos almacenados en la citada planta de almacenamiento. Aclarar que la vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición con autorización vigente. Por lo demás el agente no observa ningún otro impedimento.

— Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se indica que la actuación en cuestión no necesita informe de afección de este órgano al no estar incluido en los supuestos del anexo I del Decreto 10/2015, de 19 de mayo, ni afecta directamente a valores ambientales, ni a hábitats y/o especies.

— Informe de afección a vías pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Excmo. Ayuntamiento en el término municipal de Siruela, se informa que, según la información facilitada, se comprueba que el citado proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria clasificada en el citado término municipal.

— Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el cual se indica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del cauce arroyo del Tejar, las instalaciones proyectadas se ubican a 392 metros al sureste de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

— Se recibe acta de recepción de la obre de restauración ambiental de la zona degradada donde se pretende llevar a cabo la implantación de la planta de almacenamiento de RCD.

Resultado de la valoración:

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales críticos, y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

Considerando los informes recibidos y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

4. Medidas en la fase pre-operativa.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación fin de evitar daños innecesarios a los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y transito de la maquinaria a esta franja, que quedara definida por la superficie ocupada por la infraestructura que ha de permanecer finalmente en fase de explotación.

— Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

— Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente.

— En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el

fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

— Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.

— Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, se limitará la velocidad de los vehículos a 20km/h y el transporte de material se hará con las cargas cubiertas con lonas.

— Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.

— Se debe perseguir la mínima afección posible a los cursos de agua con el fin de mantener la calidad del recurso, evitando el tránsito de maquinaria o vehículos sobre los mismos y el vertido de tierras o de cualquier otro tipo de materiales a los ríos y riberas.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.

5. Medidas en la fase operativa.

— Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

— Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

— Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:

• Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.

• Recogida de pluviales en áreas de procesos (hormigonadas)

— Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

— Las aguas recogidas de pluviales en las áreas hormigonadas serán conducidas una arqueta arenera, conectada a un separador de grasas. Tras esta el efluente será dirigido a una balsa impermeabilizada de dimensiones adecuadas. Tanto el residuo del separado de hidrocarburo como los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado.

— Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. Esta balsa tendrá una capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales, evitando reboses. Estará adecuadamente impermeabilidad para evitar infiltraciones y dispondrá de una de piezómetros que permitan comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

— El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH y a más de 40 metros de cualquierpozo.

— Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposiciónde los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición delpersonal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

— En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

— El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del

medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.

— El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.

— Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

— Por parte del personal responsable de la explotación de las instalaciones se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecen en zonas que no correspondan a su ubicación prevista. Estas limpiezas se extenderán a zonas exteriores, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales, evitando además que la suciedad originada en la instalación pueda dispersarse por la vía publica o tierras circundantes.

— Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.

— Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Eta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc. y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

— Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.

6. Plan de restauración.

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

7. Propuesta de reforestación.

— La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.

— Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, etc.). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea. En ningún caso se instalará jara pringosa (Cistusladanifer).

— El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

— Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

8. Medidas complementarias.

— Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

— Si fuera necesario el cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

— Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.

— Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

— Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.

— Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

9. Consideraciones de carácter general.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y

del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 13 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Juan Luis Morales Cortés, en el término municipal de Badajoz. (2020062141)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Badajoz y promovida por Juan Luis Morales Cortés con NIF XXXX2976V.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 156 reproductoras, 8 verracos y 352 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 39 del polígono 770 del término municipal de Badajoz, completando la explotación la parcela 40 del polígono 770 del mismo término municipal. La finca cuenta con una superficie total de 46,5817 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 15 de julio de 2020 (Expte: IA 18/2200). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de febrero de 2019 y posterior reiteración de 12 de febrero de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se recibe informe con fecha 25 de junio de 2019 firmado por el técnico municipal del Ayuntamiento de Badajoz, así como certificado de la exposición pública remitida por el Ayuntamiento de Badajoz y recibido con fecha 25 de junio de 2020.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 15 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 10 de agosto de 2020 a Juan Luis Morales Cortés, al Ayuntamiento de Badajoz y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan Luis Morales Cortés, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/068.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.813,28 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 5.504 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 315,9 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas hormigonadas.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 74,50 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Construcción de las nuevas edificaciones e instalaciones	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por

el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, no pudiendo salir al resto de superficie de la finca. La explotación porcina se ubicará en la parcela 39 del polígono 770 del término municipal de Badajoz, completando la explotación la parcela 40 del polígono 770 del mismo término municipal. La finca cuenta con una superficie total de 46,5817 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 156 reproductoras, 8 verracos y 352 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 39 del polígono 770 del término municipal de Badajoz, completando la explotación la parcela 40 del polígono 770 del mismo término municipal. La finca cuenta con una superficie total de 46,5817 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías estancas hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Naves de secuestro: La explotación dispondrá de una nave de secuestro existente de 468 m² (40 m x 12,95 m) y se proyecta la construcción de dos nuevas naves de 230,4 m² (24 m x 9,60 m) y 181,3 m² (24,12 m x 7,52 m) de superficies construidas para el alojamiento de los animales.

— Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá 2 fosas de purines de 99,90 m³ y 216 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de capacidad suficiente, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.

— Lazareto: lazareto de 47,41 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Corrales de manejo.

— Vestuario.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME TÉCNICO

N.º Expte.: IA18/2200.

Actividad: Explotación porcina.

Datos Catastrales: Parcela 39 del polígono 770 del término municipal de Badajoz, completando la explotación la parcela 40 del polígono 770 del mismo término municipal.

Término municipal: Badajoz.

Promotor: Juan Luis Morales Cortés.

En relación con el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Juan Luis Morales Cortés, se procede a emitir el presente informe técnico.

— Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 156 reproductoras, 8 verracos y 352 plazas de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. La explotación porcina se ubicará en la parcela 39 del polígono 770 del término municipal de Badajoz, completando la explotación la parcela 40 del polígono 770 del mismo término municipal. La finca cuenta con una superficie total de 46,5817 hectáreas, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: La explotación dispondrá de una nave de secuestro existente de 468 m² (40 m x 12,95 m) y se proyecta la construcción de dos nuevas naves de 230,4 m² (24 m x 9,60 m) y 181,3 m² (24,12 m x 7,52 m) de superficies construidas. Las naves de secuestro y el lazareto dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: 2 fosas de purines de 99,90 m³ y 75,00 m³ de capacidad, estercolero de 20 m³ de capacidad, corral de manejo, patios de ejercicio, pediluvios, vado sanitario, silos de pienso, depósito de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero, vestuario y cerramiento.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado l) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81,

de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se ha solicitado informe del Agente del Medio Natural.

Con fecha 5 de julio de 2020 tiene entrada en el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental informe emitido por Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" (ES0000398) y según la zonificación establecida en la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", la actividad se encuentra en: Zona de Uso Común. Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, son: Comunidad de aves esteparias, hábitat Cod. U.E. 91B0. "Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia", hábitat Cod. U.E. 92A0. "Bosques galería de Salix alba y Populus alba y hábitat Cod. U.E. 92D0. "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)".

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. Los silos y depósitos serán de color similar a las cubiertas de las naves de secuestro. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Dada la cercanía de las instalaciones al cauce del Río Rivillas, en el que se encuentran los hábitats 91B0, 92A0 y 92D0, se deberá realizar un caballón de 1 m. de

altura en el límite del recinto 1 con los recintos 4 y 9, a modo de protección ante posibles vertidos accidentales. En el mismo se deberán plantar dos filas de arbustos (rosal silvestre (Rosa canina), adelfa (Nerium oleander), tamujo (Securinega tinctorea), charneca (Pistacea lentiscus), majuelo (Crataegus monogyna), piruétano (Pyrus bourgaeana) y sauce (Salix alba)). Las plantaciones se realizarán con una separación de 1,5 metros como máximo entre planta y planta, y 1,5 m. entre filas, alternando al menos tres de las especies mencionadas. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas. Sobre las plantaciones realizadas se deberán realizar labores de mantenimiento durante al menos tres años, para asegurar su viabilidad.

3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abierta, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

   La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

5. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.

6. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el

Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

8. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   • Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La

distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo exclusivamente en el interior de las naves, corrales de manejo y patios de ejercicio autorizados.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 15 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Badajoz	770	39	38,9357
Badajoz	770	40	7,6460
Badajoz	770	34	1,2519
Badajoz	204	14	16,1378
Badajoz	204	18	16,8556
Badajoz	205	29	13,1502
La Albuera	9	26	2,2746
TOTAL SUPERFICIE			96,2518

ANEXO GRÁFICO

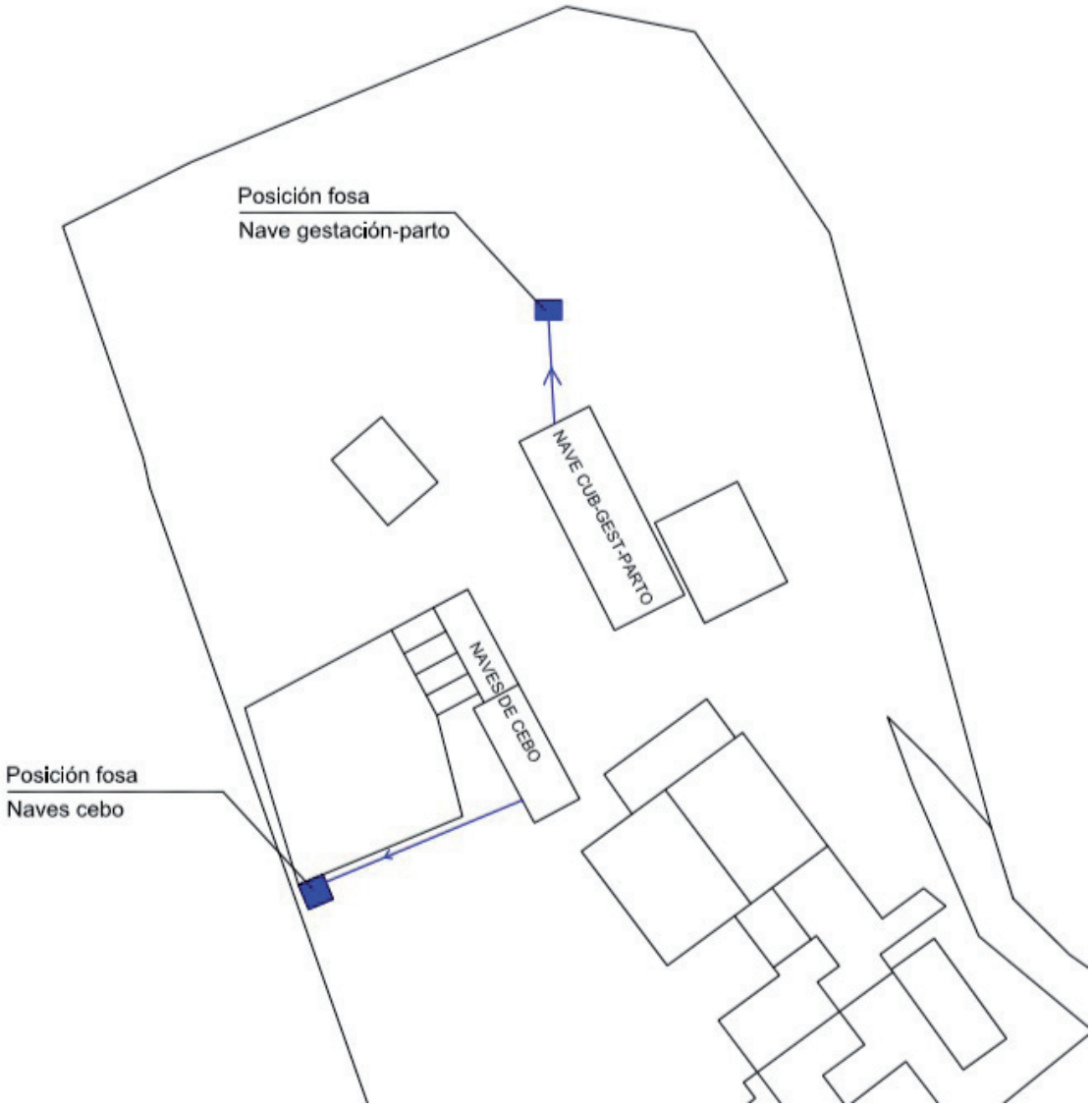

Imagen 1. Planta de las instalaciones

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. José Antonio Hernández Merino, en el término municipal de Berlanga.

(2020062152)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Berlanga (Badajoz) y promovida por José Antonio Hernández Merino con NIF XXXX1634F.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 600 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 302, 433, 459, 460 y 483 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5,9426 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 1 de junio de 2020 (Expte.: IA19/0064), la cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Berlanga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento

contesta mediante informe recibido en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 23 de enero de 2020, emitido por el técnico municipal, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 15 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 26 de junio de 2020 a José Antonio Hernández Merino, al Ayuntamiento de Berlanga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial,

de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganade ras, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Antonio Hernández Merino, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Berlanga, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/268.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.359,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.230 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 210,35 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de cuatro fosas hormigonadas.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   — Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 97 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA GENERADA
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	4 kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	8 kg
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	12 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	12 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD MÁXIMA GENERADA
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	5 kg
Plástico	Plástico desechado	20 01 39	5 kg
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por

el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra, no pudiendo salir al resto de superficie de la parcela. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 302, 433, 459, 460 y 483 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5,9426 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se haya utilizado en su caso.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PEREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 600 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 302, 433, 459, 460 y 483 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5,9426 hectáreas

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías estancas hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Naves de secuestro: La explotación dispondrá de diez naves de secuestro de 1.134,45 m² de superficie construida total, siendo sus superficies individuales de 210 m² nave de cebo, 81,43 m² nave de reproductoras, 46,56 m² nave de reproductoras, 105 m² nave de cebo, 74,38 m² nave de cebo, 61 m² nave de cebo, 67,68 m² nave de cebo, 90 m² nave de cebo y 300 m² nave de reproductoras.

— Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá 4 fosas de hormigón de 145 m³, 29,35 m³ y 2 de 18 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 96 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados.

— Lazareto: lazareto de 36 m² de superficie para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Patios de ejercicio en tierra: La explotación porcina dispondrá de 8 patios de ejercicio en tierra de 8.733 m² de superficie total, contará con 2 fosas de hormigón para la retención de los purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio de 50 m³ y 33 m³ de capacidad cada una de ellas.

— Vestuario con aseos.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MERINO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERLANGA. IA19/0064.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 10 verracos y 600 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 302, 433, 459, 460 y 483 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5,9426 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: diez naves de secuestro de 1.134,45 m² de superficie construida total, siendo sus superficies individuales de 210 m² nave de cebo, 81,43 m² nave de reproductoras, 46,56 m² nave de reproductoras, 105 m² nave de cebo, 74,38 m² nave de

cebo, 61 m² nave de cebo, 67,68 m² nave de cebo, 90 m² nave de cebo y 300 m² nave de reproductoras, además se compone de lazareto de 36 m². Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a las fosas.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: 4 fosas de hormigón de 145 m³, 29,35 m³ y 2 de 18 m³ de capacidad, estercolero de 96 m³ de capacidad, 2 fosas de hormigón para la retención de los purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio de 50 m³ y 33 m³ de capacidad cada una de ellas, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en los patios de ejercicio autorizados. La explotación porcina dispondrá de 8 patios de ejercicio en tierra de 8.733 m² de superficie total.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Berlanga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 23 de enero de 2020 se recibe comunicado del Ayuntamiento Berlanga en el que se informa favorablemente las condiciones urbanísticas de la actividad, así como certificación de la exposición pública realizada por ese Ayuntamiento.

Con fecha 19 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Con fecha 21 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que si bien por el interior de la finca discurre el regato de las madres, las instalaciones asociadas a la explotación porcina se encuentran a unos de 115 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las

zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de un aprovechamiento de agua y que para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico y propone unas medidas de carácter general las cuales han sido incluidas en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 10 de marzo de 2020 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que comunica que "no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en esas parcelas, en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia. No obstante, como medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, en caso de aprobación del proyecto, si se produjesen modificaciones de las rasantes actuales, será de rigurosa aplicación la medida contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 302, 433, 459, 460 y 483 del polígono 8 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5,9426 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de secano y de labor.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 4 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: teniendo en cuenta la densidad ganadera de la explotación porcina y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afección a estos valores.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: consultadas las bases de datos se comprueba que la explotación porcina no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Medidas en la fase de adaptación y construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 4 fosas de hormigón existentes y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

   En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.

5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.

5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Azuaga	40	105	5,1696
Azuaga	40	99	0,4881
Azuaga	40	102	10,5172
Azuaga	41	47	1,7404
Berlanga	5	45	4,7158
Berlanga	2	19	1,7515
Berlanga	8	272	0,4449
Berlanga	8	459	2,5391
Berlanga	8	460	0,5122
Berlanga	8	433	0,5571
Berlanga	8	302	0,7587
Berlanga	8	483	1,5805

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Berlanga	7	165	1,7269
Berlanga	7	185	0,2744
Berlanga	7	192	1,8780
Berlanga	7	242	1,6027
Berlanga	8	85	0,8178
Berlanga	37	66	1,3375
Berlanga	42	54	0,4741
Berlanga	42	94	0,2734
Berlanga	42	97	0,4257
Berlanga	43	54	1,9157
Berlanga	4	167	1,1199
Berlanga	8	90	0,6420
Berlanga	10	324	0,1808
Berlanga	10	327	1,0115
Berlanga	10	330	0,9109

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Berlanga	30	2	1,1028
Berlanga	30	215	0,4561
Valverde de Llerena	4	48	28,4855
Valverde de Llerena	4	47	13,6384
Valverde de Llerena	4	46	6,7024
TOTAL SUPERFICIE			95,7516

ANEXO GRÁFICO

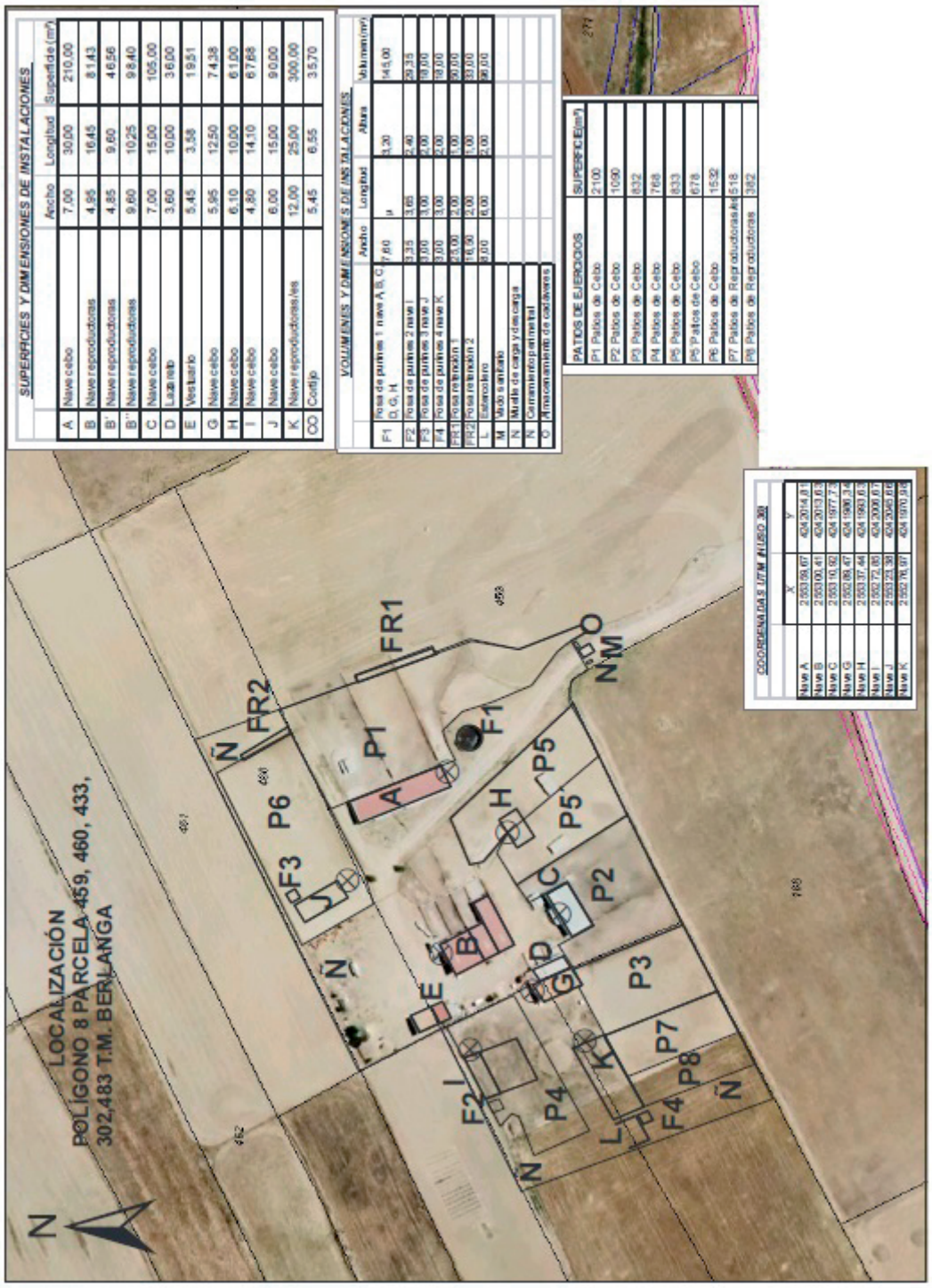

Imagen 1. Planta de las instalaciones, superficies y coordenadas geográficas

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES

EDICTO de 30 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 84/2020 dictada en el juicio verbal n.º 128/2020. (2020ED0105)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez De Acevo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª. Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Juicio Verbal 128/20 seguido a instancia de la Ley de Consorcio de Compensación de Seguros

Frente a Oscar Santos Menaje se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente.

SENTENCIA N 84/2020

En Cáceres a 30 de junio de 2020.

Doña Marta Méndez Rodríguez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres, ha visto los autos del juicio verbal seguidos bajo el número 128/2020, promovidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros representado por la Abogacía del Estado, Santos Menaje, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda planteada por El Abogado del Estado actuando en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y, en consecuencia:

Condeno a don Oscar Santos Menaje, a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos dos euros con cincuenta y siete céntimos de euro (1.802,57 euros) así como los intereses legales correspondientes desde fecha de 8 de noviembre de 2019.

Condeno a don Oscar Santos Menaje al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC en

relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Marta Méndez Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Santos Menaje, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2020 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019. (2020081093)

La Resolución de 27 de septiembre de 2019 establece la convocatoria de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 4 de julio de 2019 (DOE n.º 134, de 12 de julio).

La citada resolución, en el apartado 3 de su decimocuarto punto, determina que el trámite de audiencia se hará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Mérida, 27 de octubre de 2020. La Jefe del Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JÍMENEZ.

A N E X O

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA EN BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS DE LAS ESPECIES BOVINA Y/O CAPRINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
CARLOS ALBARRAN AMBEL	******996N	Núm19/06/000001
JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	******129N	Núm19/06/000005
ANTONIO SANCHEZ MORO VIU	******435C	Núm19/06/000054
LAUTER AGROGANADERA SL	******6852	Núm19/06/000061
LAS HOYAS DE ALBURQUERQUE SL	******3004	Núm19/06/000064
MONSELL AGROGANADERA SL	******6829	Núm19/06/000065
DEHESAS DE LAS CALDERAS Y CALERA S.A.	******0588	Núm19/06/000088
ROSARIO MORENO PIDAL	******229X	Núm19/06/000092
LOBO GRIS SL	******8811	Núm19/06/000104
2015 COTO DE VERA SL	******6455	Núm19/06/000109
FINCA CAPELLA SL	******6036	Núm19/06/000112

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
VILLA TERESA SC	******7184	Núm19/06/000113
ROMERO ALVAREZ SA	******2114	Núm19/06/000114
INICIATIVAS ALMARAN SL	******0847	Núm19/06/000116
SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	******9582	Núm19/06/000125
CARMEN BLANCO VINAGRE	******370H	Núm19/06/000127
AGROGANADERA LORIANA SL	******9502	Núm19/06/000128
MANUEL MIRANDA MIRANDA	******111L	Núm19/06/000129
ELVIRA GALDO LANCHARRO	******822V	Núm19/06/000146
MARIA VALLE GONZALEZ	******182Z	Núm19/10/000003
MATIAS CILLEROS GARCIA	******594P	Núm19/10/000013
VICTORIA MARGARITA FERNANDEZ TREJO GALAN	******371V	Núm19/10/000016
JOSE MARIA CID DELGADO	******121A	Núm19/10/000018
EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA MAGON SL	******7779	Núm19/10/000022

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ	******084P	Núm19/10/000024
MANUEL CARRILLO DE ALBORNOZ MUÑOZ DE SAN PEDRO	******140B	Núm19/10/000025
LA BARQUERA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	******8332	Núm19/10/000026
LUIS SANTOS MATEOS,	******542P	Núm19/10/000029
JESUS JAVIER BARQUERO HERNANDEZ	******563B	Núm19/10/000030
EL BREZO DE CASAS DE MILLAN SL	******7840	Núm19/10/000034
ANGEL HORNEDO IÑIGO	******471N	Núm19/10/000037
FRANCISCO GILETE TEJERO	******580Q	Núm19/10/000041
FRANCISCO GILETE TEJERO	******580Q	Núm19/10/000042
MARCELINO GOMEZ BLAZQUEZ	******813D	Núm19/10/000045
FERNANDO JAVIER ALAS JIMENEZ-MOGOLLON	******384F	Núm19/10/000048
CANTILLANA SA	******8503	Núm19/10/000052
MARIA TERESA SILVA RODRIGUEZ	******625C	Núm19/10/000062

TITULAR	NIF	EXPEDIENTE
SAN PEDRILLO DEL MONTE SA	******7623	Núm19/10/000068
PEDRO JOSE OVEJERO GALAVIZ	******025G	Núm19/10/000073
IGNACIO GARCIA JIMENEZ	******503C	Núm19/10/000079
JUAN GARCIA JIMENEZ	******501H	Núm19/10/000080
FELIPE MORENO ESCOBERO	******635T	Núm19/10/000086
JUAN PEDRO ACEDO ACEDO	******201N	Núm19/10/000087
BALDOMERO ACEDO ACEDO	******041W	Núm19/10/000089
JOSE REYES REYES	******030M	Núm19/10/000094
DAVID VIVAS RODRÍGUEZ	******229V	Núm19/10/000095
CAMPOS DE ARAYA SL	******3746	Núm19/10/000097
AGRICOLA LA ALBARIZA SL	******1081	Núm19/10/000103
PARAPUÑOS DE ARRIBA SL	******8570	Núm19/10/000107
REHOYOS DEL SALOR, SL	******8562	Núm19/10/000108

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 14 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 64634 "C.Comercial.H.Rosales" y el CD 44559 "P. Socorro_5"". Término municipal de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17955.

(2020081039)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 64634 "C.Comercial.H.Rosales" y el CD 44559 "P.Socorro_5".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: AT/1788-17955.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea subterránea media tensión:

   Origen: Arqueta existente A1 n.º 1/Celda de MT n.º 37 del CD 44557 "P.Socorro_2".

   Fin: Celda de MT n.º 37 del CD 44559 "P.Socorro_5"/Celda de MT n.º 27 del CD 44589 "P. Socorro_1".

   Tipo: Canalización subterránea s/c bajo tubo existente, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16mm² y una longitud de 0,230/0,325 km.

   Emplazamiento: C/ Francisco Vaca Morales y c/ Salvador de Madariaga.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44461 "P.S. Marina 2" y el CD 44460 "P.S.Marina I" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17954. (2020081080)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44461 "P.S. Marina 2" y el CD 44460 "P.S. Marina I" en el término municipal de Badajoz.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17954.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro de la zona..

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea A 20 kV:

   Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44461 "P. S. Marina 2".

   Final: Celda de MT n.º 37 del CD 44460 "P. S. Marina 1".

   Tipo: Subterránea 20 kV.

   Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 340 m.

   Emplazamiento de la línea: Antonio Masa Campos, avenida de Cristóbal Colón y calle Díaz Brito. Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17956. (2020081081)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17956.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea A 15 kV:

   Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 47505 "Castillo de Jerez".

   Final: Celda de MT n.º 17 del CD 47472 "Jerez 4".

   Tipo: Subterránea 15 kV.

   Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-I 18/30 kV, con una longitud de 235 m.

   Emplazamiento de la línea: Plaza de la Alcazaba, c/ Pepe Ramírez, c/ Doctor Benítez, plaza de España y c/ Casimiro González. Jerez de los Caballeros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

EDICTO de 19 de octubre de 2020 sobre información pública del Programa de Ejecución de la Manzana 15 del SUB-EE-5.1 del Plan General Municipal de Badajoz (antiguo Polígono II del Sector SUP-1.3) así como del proyecto complementario incorporado al mismo (Proyecto de Reparcelación). (2020ED0103)

La Agrupación de Interés Urbanístico "SUB-EE-5.1 Manzana 15 del PGM de Badajoz" ha presentado en el Ayuntamiento el Programa de Ejecución de aquella manzana, que se corresponde con los terrenos del Polígono II del Plan Parcial del Sector SUP-I.3 (Cerro del Viento) del anterior Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

El Programa de Ejecución presentado comprende la siguiente documentación:

— Alternativa técnica (conformada por documento de asunción de la ordenación detallada y Proyecto de Urbanización).

— Proposición jurídico-económica.

— Propuesta de convenio.

— Proyecto de reparcelación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A).3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (Lesotex), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2020, se ha acordado abrir un periodo de información pública por 20 días, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

En su virtud, se somete a información pública el expediente por término de veinte días, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Extremadura (último en que aparezca), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes durante dicho plazo.

Durante el periodo de información pública, el Programa de Ejecución se encontrará depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento, sito en la c/ Barrantes número 6, 2.ª planta. Asimismo el citado Programa de Ejecución podrá consultarse en la página web municipal

https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/36324/planeamiento-en-tramite

Badajoz, 19 de octubre de 2020. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020. (2020081076)

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020:

FUNCIONARIOS

— Policía Local; C1; 2 Uds. Agente Policía; concurso de movilidad.

— Policía Local; C1; Oficial de Policía; promoción interna.

— Administración; C2; Auxiliar Administrativo; promoción interna.

— Administración: C2; Auxiliar Administrativo; turno libre.

— Cementerio; E; Operario de cementerio; turno libre.

LABORAL

— Saneamiento y Aguas; C1; Administrativo; promoción interna.

— Saneamiento y Aguas; C2; Lector-Cobrador; promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Montijo, 23 de octubre de 2020. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA TORTA DEL CASAR

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 sobre nombramiento de vocales.

(2020081071)

Mediante anuncio de 4 de marzo de 2020 (DOE 51, de 13 de marzo), el Presidente del C.R.D.O.P. Torta del Casar procedió a convocar elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador. Tras haber concluido el proceso electoral el 31 de julio 2020, el Consejo Regulador ha quedado conformado como sigue:

Vocales titulares por el sector suministrador de leche:

D. Ángel Juan Pacheco Conejero - Presidente del Consejo.

D.ª Rocío Carrasco Risco.

D. Feliciano Gibello Morales.

D. Mario Diaz Moreno.

Vocales titulares sector trasformador de queso:

D. Juan José López Vivas - Vicepresidente del Consejo.

D. Francisco Javier Andrada Andrada - Tesorero del Consejo.

D. Eugenio Manzano Otero.

D. Jesús Regalado Olmos.

Casar de Cáceres, 23 de octubre de 2020. El Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es